TOMO 123 — Montevideo, Miércoles 10 de Junio de 1936 — Núm. 8937

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

1

Resolución. Se establecen tarifas de pasaje para determinadas líneas de aeronavegación y se autoriza una sustitución en los tipos de aviones a emplearse.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 472|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la gestión promovida ante la Dirección de la Aeronáutiva Civil, por los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, a efecto de que:

1.° Se apruebe la tarifa de precios, que proponen, a regir en las líneas de aeronavegación, cuya autorización para explotarlas les fué concedida con fecha 14 de Febrero último.

2.° Se les autorice para ampliar el recorrido de las líneas hasta la ciudad de Artigas y hacer escalas en las ciudades de Paysandú y Tacuarembó; y

3.° Se les permita sustituir los aviones "Dragon-Rapide" para la línea Montevideo-Salto por aviones tipo "Dragonfly";

Considerando: Que después de un detenido estudio heche por la Dirección de la Acronáutica Civil, a pedido de los propios interesados, ella aconsejó unas tarifas de pasajes que acusan una pequeña diferencia en los precios de las que ahora se proponen, con el criterio de beneficiar al público sin perjuicio de la Empresa;

Considerando: Que en cuanto se relaciona con el pedido de ampliación de líneas y escalas, no es conveniente, por ahora, aprobar ninguna ampliación sobre las autorizadas el 14 de Febrero próximo pasado, hasta tanto el servicio demuestre la posibilidad de cumplir lo estipulado en los estatutos respectivos;

Considerando: Que en lo referente a la sustitución de los aviones tipo "Dragon-Rapide" por "Drangonfly", sin dejar de reconocer que es una modificación de importancia a los términos del contrato, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, a título de fomento del servicio moderno a establecerse, por cuanto la adopción de este último tipo de avión, no perjudica las condiciones técnicas, ni la seguridad del servicio;

Atento a los informes producidos por la Dirección de la Aeronáutica Civil (fojas 3 a 4), Dirección de la Aeronáutica Militar (fojas 5 y vuelta) y opinión concordante de la Inspección General del Ejército (fojas 6),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Establecer las siguientes tarifas de precios para los pasajes en las líneas de aeronavegación "Montevideo-Salto" y "Montevideo-Rivera", cuya explotación les fué acordada a los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza por resolución de fecha 14 de Febrero del año en curso:

"Montevideo- Salto" o viceversa	$	20.00
Ida y vuelta	"	36.00
"Montevideo-Rivera" o viceversa	"	22.00
(Línea de ensayo)		

Con derecho, en ambos casos, a transportar hasta quince kilogramos de equipaje por persona. Sobrepasando esta cantidad, deberá abonarse a la empresa, un suplemento a razón de $ 1.00 m|n. por cada kilo bruto de equipaje excedente.

2.° Autorizar a los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza, para que sustituyan los aviones tipo "Dragon-Rapide" por los de tipo "Dragonfly", en la explotación de la línea de aeronavegación "Montevideo-Salto" por los motivos aducidos en la parte expositiva de la presente resolución.

3.° Que se comunique a quienes corresponda, publíquese, insertse y a sus efectos vuelva. — TERRA. — General ALFREDO BALDOMIR.

2

Resolución. Se prorroga la fecha inicial para el establecimiento de servicios públicos de aeronavegación

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.—Núm. 472|936.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la solicitud presentada por los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza a efecto de que se les acuerde una prórroga hasta el día 30 de Setiembre próximo, como fecha inicial para el establecimiento regular de los servicios públicos de aeronavegación entre las ciudades de Montevideo, Salto y Rivera;

Resultando: Que con fecha 14 de Febrero del corriente año, se acordó a los recurrentes la autorización necesaria para establecer:

1.° Una línea aerocomercial entre las ciudades de Montevideo y Salto, destinada a transporte de pasajeros y carga, con explotación exclusiva de su parte, durante el término de tres años. a partir del día 1.° de mayo corriente; y

2.° Para explotar, por vía de ensayo, con carácter provisorio y por el término de seis meses, la línea aérea "Montevideo-Rivera";

Considerando: Que los recurrentes fundamentan su gestión en una causal de fuerza mayor, que justifica el expresado pedido de prórroga, y en prueba de ello adjuntan copia del cable recibido por los representantes de la casa inglesa "De Havilland Aircraft C.a Ltd.", anunciándoles la imposibilidad absoluta de embarcar antes de mediados de Agosto próximo, los dos aviones "Dragonfly", con los cuales se empezará la explotación del servicio público de aeronavegación ya mencionado;

Considerando: Que una resolución favorable a la solicitud en vista, significaría una justa contemplación a los inconvenientes que se originan en la índole de esta nueva actividad comercial;

Atento a los informes favorables producidos por la Dirección General de la Aeronáutica Civil (fojas 4), Dirección de la Aeronáutica Militar (fojas 5) y opinión concordante de la Inspección General del Ejército (fojas 6),

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Prorrogar hasta el día 30 de Setiembre del año en curso, la fecha inicial en que los señores Alberto y Jorge Márquez Vaeza deben establecer los servicios públicos de aeronavegación entre las ciudades de Montevideo, Salto y Rivera, de acuerdo con la autorización que les fuera concedida por resolución de fecha 14 de Febrero del corriente año.

2.° Que se comunique, publique, inserte y devuelva. — TERRA.—General ALFREDO BALDOMIR.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley autorizando una suma para la construcción de un puente sobre el arroyo Pantanoso.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Obras Públicas.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Mayo 30 de 1936.

A la Asamblea General:

Por ley número 9120 de fecha 23 de Octubre de 1933, se autorizó al Poder Ejecutivo para invertir la suma de $ 40.000.00 en la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso en la Avenida Carlos M. Ramírez, en sustitución del actual giratorio, por resultar éste inadecuado para llenar satisfactoriamente las necesidades del intenso tráfico que se opera en esa zona de la Capital.

En cumplimiento de lo dispuesto por dicha ley, la Dirección de Vialidad estudió y proyectó la obra mencionada, cuyo costo, según el presupuesto formulado por la misma, asciende a la suma de $ 96.135 05, incluídos los accesos respectivos.

Como se ve, la suma de $ 40.000.00 autorizada por la ya citada ley número 9120 de 23 de Octubre de 1933, no solamente habría resultado insuficiente para atender las erogaciones que demandará la construcción del referido puente, sino que, lo que es más, la misma ha caducado de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 19 de la ley de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio económico de 1935, lo que hace imposible llevar a cabo aquella obra.

El tales circunstancias, el Poder Ejecutivo se dirige a la Asamblea General sometiendo a su consideración el proyecto de ley que se acompaña, por el que se autoriza la inversión hasta la suma de $ 100.000.00 en la construcción del puente de que se trata, a tomarse de Rentas Generales.

Dado los serios peligros que el tránsito público ofrece el estado de deterioro en que se encuentra actualmente dicho puente, y a fin de evitar cualquier accidente que pudiera producirse, el Poder Ejecutivo encarece a esa Asamblea General preste a este asunto preferente atención.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.—GABRIEL TERRA. —JORGE HERRAN.—IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir en la construcción de un puente fijo sobre el arroyo Pantanoso, en la avenida Carlos M. Ramírez, en sustitución del actual giratorio, hasta la suma de cien mil pesos ($ 100.000.00) que se tomará de Rentas Generales.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

JORGE HERRAN.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

Resolución. Se especifica la inclusión en la Sección Materias Primas de determinados caños y chapas de bronce, cobre y zinc.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Junio 3 de 1936.—Núm. 750|935.

Vista la gestión iniciada por los señores Gross y Lowy, pidiendo un régimen especial de franquicias aduaneras para las chapas de caños de bronce que emplean en la fabricación de estuches para lápices para los labios y encendedores y yesqueros y el escrito de la Dirección de Industrias sobre el régimen de contralor de las chapas de zinc, bronce y cobre;

Resultando: Que las chapas de cobre y bronce fueron incluídas en un principio en la Sección Materias Primas para determinada aplicación y, por lo tanto, sujetas al régimen de contralor establecido por el artículo 2.° del decreto de la referencia;

Que posteriormente y a solicitud de fabricantes de diversos artículos se fueron incluyendo varias nuevas medidas de las referidas chapas las que también quedaron sujetas al contralor correspondiente;

Teniendo en cuenta que la franquicia acordada primitivamente para determinada aplicación de las chapas de cobre y bronce se han hecho extensivas a diversos empleos de las mismas materias primas y atento a que éstos no tienen otras aplicaciones de importancia fuera de las industriales, es conveniente retirar dichos materiales del grupo C y pasarlos al grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932, vale decir que se despacharían sin estar sometidos al régimen de contralor en forma semejante a como se despacha las chapas de hierro y acero;

Que en la misma forma podría procederse con las chapas de zinc, pues si éstas tienen más aplicación en la construcción (canalones, caños, tanques, etc.), esa utilización es previo trabajo de la chapa, por lo cual ese material podría despacharse en general como materia prima con derechos de 15 % y adicionales correspondientes y dentro del grupo A (sin contralor) del decreto de la referencia, a excepción de las chapas de zinc sin pulir para fotograbados que se importan para ser pulidas en el país, que existe conveniencia queden dentro del grupo C, dado que el derecho que grava la importación de ese material es solamente de 5 % y adicionales;

Con la opinión del Ministerio de Hacienda y lo informado por la Dirección de Industrias y la Dirección General de Aduanas,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Declarar incluídos en la Sección Materias Primas de la tarifa aduanera los caños de bronce para la fabricación de encendedores, yesqueros y lápices para los labios con el aforo de $ 0.60 el kilo bruto, derecho de 15 % más adicionales, libre de recargo a oro y con sujeción a los efectos del contralor de aplicación a las prescripciones establecidas en el grupo C del decreto de 21 de Julio de 1932.

2.° Declarar incluídas a los efectos del contralor, en el grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932, a las chapas de cobre y bronce que figuran en la Sección Materias Primas para diversos usos industriales, declarándolas, por consiguiente eliminadas del grupo C.

3.° Declarar incluídas en la Sección Materias Primas las chapas de zinc para usos industriales con derecho de 15 % y adicionales correspondientes y dentro del grupo A del decreto de 21 de Julio de 1932, con excepción de las chapas sin pulir para fotograbados, para las que seguirá rigiendo el derecho de 5 % más adicionales y sujetas al régimen de contralor establecido en el grupo C del citado decreto.

4.° Comuníquese y a sus efectos pase al Ministerio de Hacienda.—TERRA.—ZOILO SALDIAS.

SECRETARÍAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República el 30 de Mayo de 1936.

1—Se aprueba el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 55.125.14 de las obras del puente y accesos del paso de Castro del arroyo Cuñapirú. (Carpeta 1324|933).

2—Se aprueba el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Arquitectura y los señores Isola y Armas para la ejecución de obras de albañilería y otros en el Instituto Experimental de Higiene por $ 145.453.92 y se autoriza a la mencionada Dirección para invertir hasta la suma de $ 10.909.04 a fin de atender el pago de los imprevistos. (Carpeta 2374|932).

3—Se acepta la propuesta de los señores Liprandi y Valettti para la construcción por la suma de $ 6.016.84 de cercos y veredas en los predios ocupados por la Usina de Purificación de Agua de San Carlos y se autoriza la inversión de pesos 601.68 en imprevistos. (Carp. 2031|929).

4—Idem ídem de la Usina de Trinidad por $ 3.239.00 y se autoriza la inversión de $ 323.90 en imprevistos de la misma obra. (Carpeta 4161|929).

5—Se declara urgente la expropiación de un terreno de doña María Teresa González de Legazcue para la construcción de una vivienda de los encargados de las obras del puente de paso del Borracho (Tacuarembó). (Carpeta 865|936).

6—Se declara sujeta a servidumbre de paso de extracción de materiales para la construcción del puente de Picada de Corbo al terreno propiedad de la sucesión de Margarita Herrera. (Carpeta 868|936).

7—Se deja sin efecto la resolución de 19 de Setiembre de 1935 que no hizo lugar al pedido formulado por el ingeniero M. Petit García de Zúñiga y se resuelve reconocer como pavimento de hormigón sin armar los trabajos ejecutados por el citado contratista en las obras de saneamiento de Canelones. (Carpeta 1372|932).

8—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ceder a la Intendencia Municipal de Canelones el actual local de bombas ubicado en el Prado de Santa Lucía. (Carpeta 825|936).

9—Se prororga hasta el 30 de Junio próximo la licencia que por razones de enfermedad le fué acordada al señor Elías Cabral. (Carpeta 2|936).

10—Se autoriza el despacho libre de derechos de aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de materailes destinados a la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco. (Carpeta 263|934-.

11—Idem ídem para las del puerto de Paysandú. (Carpeta 1057|929).

12—Se autoriza a la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado para adquirir de la Empresa Constructora "A. S. S. M." 36.000 metros lineales de rieles usados a $ 1.00 el metro lineal. (Carpeta 1000|934).

13—Se autoriza los aumentos y supresiones de obras en las reparaciones de la Facultad de Arquitectura. (Carp. 146|936)

14—Se declaran recibidas definitivamente las obras de ampliación del puerto del Carmelo contratadas con los señores Pellistri, Oleggini y Demoro y se autoriza a la Dirección de Hidrografía para devolver la garantía correspondiente. (Carpeta 2421|923).

15—Idem ídem del trozo de la carretera Nueva Palmira-Cardona comprendido entre los kilómetros 6.080 y 11, ejecutado por la sociedad en participación José Grecco. (Carpeta 1727|932).

16—Idem ídem de las obras de pintura y empapelados en la Casa de Gobierno (18 de Julio esquina Cuareim) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista señor Angel Mancini la garantía correspondiente. (Carpeta 18|33).

17—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para vender a la S. A. Calera de los 33, 150 tanques vacíos al precio de $ 0.55 cada uno. (Carpeta 313|936).

18—Idem ídem por 100 tambores de betún vacíos al señor Alfredo V. Hernández, que se encuentran en el kilómetro 106 de la carretera a Minas. (Carpeta 864|936).

19—No se hace lugar a lo solicitado por don Eusebio Conde en el sentido de que se le permita abrir una portera en el camino que conduce a la cantera del kilómetro 64.500 de la carretera a Minas. (Carpeta 870|936).

20—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder gratuitamente a la Junta de Cerrillos 2m3 de pedregullo. (Carpeta 867|936).

21—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir del señor Manuel Narancio tres chassis nuevos "Latil" así como repuestos para tractor por $ 10.000. (Carpeta 537|936).

22—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para invertir hasta la suma de $ 295.40 en jornales del personal para reconstrucción de la línea telefónica principal que va desde el puerto Charqueada a la ciudad de Treinta y Tres. (Carpeta 574|936).

23—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para proceder a la ejecución de las reparaciones del puente de Soca pudiendo invertir hasta la suma de $ 600.00. (Carpeta 58|936).

24—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para proceder por intermedio de los Talleres y Astilleros de la Administración Nacional de Puertos a reparar el remolcador "C 8" pudiendo invertir hasta $ 4.583.63. (Carpeta 609|936).

25—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los señores H. J. Miller y Cía. un lanchón por la suma de $ 300.00. (Carpeta 586|936).

26—Se autoriza a la Contaduría General para transferir la suma de $ 197.38, importe de varias cuentas de la Administración Nacional de Puertos por servicios prestados a Hidrografía a la cuenta "Ley 19 de Octubre de 1928, etc.". (Carpeta 227|935).

27—Idem ídem la suma de $ 260.98 por cuentas reparaciones efectuadas en el Taller de Colón. (Carpeta 2598|934).

28—Idem ídem de la suma de $ 84.56, importe reintegro por gastos y suministros diversos a la Sección Cebollatí en Noviembre y Diciembre de 1934. (Carpeta 579|935).

29—Se confirma el pago de $ 14.69 anticipado por Vialidad y se autoriza el reintegro correspondiente. (Carp. 235|936).

30—Idem ídem de $ 439.06 anticipado por Vialidad por gastos varios en el primer trimestre del corriente año. (Carpeta 235|936).

31—Se autoriza el pago de $ 1.018.24, importe de suministros y gastos efectuados por Vialidad en Febrero próximo pasado. (Carpeta 235|936).

32—Idem ídem de $ 668.63 por suministros y gastos varios de la Direción de Vialidad en Marzo próximo pasado. (Carpeta 235|936).

33—Idem ídem de $ 175.30 por gastos a Vialidad en Enero y Febrero próximo pasados. (Carpeta 500|936).

34—Se autoriza el pago de $ 85.82 por fletes a Vialidad en Diciembre próximo pasado. (Carpeta 402|936).

35—Se autoriza a la Contaduría General para practicar una liquidación talonaria a favor de la UTE. por $ 12.00 importe instalación línea directa de la Presidencia. (Carpeta 117|936).

36—Se resuelve contribuir con la suma de $ 3.000 para la prosecución de las obras del camino entre el pueblo Cebollatí y el paraje denominado "La Quemada". (Carpeta 2724|926).

37—Se libra orden por $ 2.657.24 a favor de los señores Crespi Hnos. por cuenta y orden de los señores Selva y Vanoli importe liquidación final obras saneamiento de Colonia. (Carp. 3760|929).

38—Se libra orden por $ 45.00 a favor de Topografía pago a doña María Magdalena Alassia de Ruela, terreno que se le expropió para la construcción de la carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 1737|934).

39—Se libra orden por $ 120.00 a favor de la Dirección de Topografía, pago a la señora Fernanda Zabala de Benítez, terreno que se le expropió para la carretera mencionada. (Carpeta 1824|934).

40—Idem ídem por $ 288.72 pago a la sucesión de Víctor Maidana, terreno expropiado para dicha carretera. (Carpeta 1830|934).

41—Idem ídem por $ 634.14 pago a don Floro Landaburu, terreno expropiado para dicha carretera. (Carpeta 1725|934).

42—Idem ídem por $ 308.66 pago a doña Zulema Arbeleche de Ruiz, terreno expropiado para la misma carretera. (Carpeta 1727|934).

43—Idem ídem por $ 650.78 a favor de Topografía, pago a doña Rosalía Soullier de Nietzel terreno que se le expropió para la misma carretera. (Carpeta 1736|934).

44—Idem ídem por $ 843.96, pago a don Celestino Bianchi, terreno expropiado para la mencionada carretera. (Carpeta 1961|934).

45—Idem ídem por $ 21.00 pago a doña Susana Maidana de López, terreno que se le expropió para la mencionada carretera Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta 1829|934).

46—Se libra orden por $ 129.74 a favor de la Dirección de Touografía para abonar a don Laureano Cepeda un terreno que le fué expropiado para la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cordona. (Carpeta 1821|934).

47—Se autoriza el pago de 34.872.86 francos franceses a la Societé Anonyme des Hauts Forneaux et Fonderies de Pont a Mousson, importe del interés legal de 6o|o en los pagos de materiales de fundición para saneamiento. (Carpeta número 758|933).

48—Se acepta la propuesta del señor Angel Mancini para ejecutar, por la suma de $ 160.60, la reposición de vidrios de la claraboya del edificio de la Dirección General de Registro del Estado Civil, y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para invertir $ 183.40 en trabajos de pintura para el mismo edificio. (Carpeta 1088|935).

49—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar los llamados a licitación correspondiente para la ampliación del servicio de agua potable a Santa Catalina (Soriano). (Carpeta 2020|933).

50—Se declaran recibidas definitivamente las obras de instalación del molino a viento en el pueblo Bolívar, ejecutadas por los señores Pike y Cía., y se libra orden por $ 378.60, a favor de dichos señores, importe del saldo que se les adeuda. (Carpeta 2452|932).

51—Se libra orden por $ 2.500.00 a favor del Instituto de Geología y Perforaciones para atender gastos que se le ori-

ginen para proveer de agua al pueblo Casupá. (Carpeta 1946|933).

52—Se libra orden por $ 147.18 a favor de la Dirección de Topografía, pago a la señora María Ignacia Sueiro de Maeso del terreno que se le expropió con destino a la construcción de la carretera de Nueva Palmira a Cardona. (Carpeta número 1962|934).

53—Idem ídem para abonar a don Marcelo Lázaro Bianchi la suma de $ 426.36, importe del terreno que se le expropió con igual destino que la anterior. (Carpeta número 1960|934).

54—Idem ídem por $ 1.458.58 para abonar a doña Paula Isabel Nieto de Irureta el terreno expropiado para la misma carretera. (Carpeta 1724|934).

55—Idem ídem por $ 17.00, para pagar a don Roque Jacinto Zabala el terreno expropiado para dicha carretera. (Carpeta 1971|934).

56—Idem ídem por $ 16.50, para pagar a don Angel Sugasti el terreno que se le expropió para la misma carretera. (Carpeta 1964|934).

57—Se libra orden por $ 257.66, para abonar a don Esteban Geymonat el terreno que se expropió para la carretera ya mencionada. (Carpeta 1969|934).

58—Idem ídem, por $ 149.36, a favor de la Fiscalía Departamental de Salto para abonar a la sucesión de doña Alejandra R. de Cordero el terreno que se le expropió para obras del puente sobre el Paso del Bote del arroyo Yacuy. (Carpeta 2307|933).

59—Se libra orden por $ 3.550.00, a favor de los señores Travieso y Lestido, importe de un automóvil "Crysler", que adquirió este Ministerio para el servicio del mismo. (Carpeta 909|936).

60—Se libra orden por $ 81.54 y $ 1.75 a favor de la U. T. E. por servicios prestados a este Ministerio en Febrero próximo pasado. (Carpeta 117|936).

61—Se libra orden por $ 150.00, a faovr de la Dirección de Ferrocarriles, para abonar a don Francisco P. San Martín, importe de perjuicios que se le hayan podido causar en campos de su propiedad en la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Brancoo. (Carpeta 628|936).

62—Se libra orden por $ 3.871.99 a favor de la Universidad de la República destinada a abonar el importe de las reparaciones efectuadas en la Facultad de Agronomía. (Carpeta 778|935).

63—Se libra orden por $ 90.65 a favor de la Dirección de Vialidad para abonar a don Pedro M. Macedo el terreno que se le expropió para el ensanche de la carretera a La Charqueada (Carpeta número 1101|935).

64—Se libra orden por $ 192.23, a favor de la Compañía del Ferrocarril Central de Uruguay Limitada por fletes de materiales remitidos por Vialidad en Noviembre de 1934. (Carpeta 540|934).

65—Se libra orden por $ 900.00, a favor de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, pago del importe de las reparaciones del ramal que une el muelle de Navegación Interior de Paso de los Toros a la Estación del Ferrocarril Central. (Carpeta 1628|934).

66—Se libra orden por $ 104.33, a favor de Vialidad, pago a la señora Zulima Zeballos de Ferrario del terreno que se le expropió para la construcción de la carretera de Migues al kilómetro 71 de la que va a Minas. (Carpeta 1377|935).

67—Se libra orden por $ 12.50, a favor del señor Nicolás González, pago de 5 sacos de carbón de leña suministrados a Vialidad en Abril de 1932. (Carpeta número 821|936).

68—Se aprueba el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Saneamiento y los señores Muracciole y Fréres para la promisión de 200 medidores de agua al precio de 125 francos franceses cada uno. (Carpeta 1992|929).

69—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de $ 8.417.90 en las reparaciones que es necesario efectuar en la Usina de Bombeo y Puurificación de Agua de Mercedes. (Carpeta 1181|935).

70—Se acepta la propuesta de los señores H. O. Escuder y Cía. para la provisión por $ 7.792.50 de diez molinos a viento destinados a extracción de agua en varias localidades del interior.

71—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para efectuar los correspondientes llamados a licitación pública para efectuar la regularización y pavimentación de la senda número 2 de acceso a la Usina de Purificación y Bombeo de Minas. (Carpeta 3131|934).

72—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir directamente de la firma Hermann Frenkel, de Leipzig, 5.600 kilos de pintura en las proporciones acordadas y con destino a las embarcaciones que tiene a su servicio. (Carpeta 490|936).

73—Se desuelve exonerar al señor Carlos Bó de la multa que le fué impuesta por infracción al Reglamento de Vialidad. (Carpeta 150|936).

74—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para ceder al Yacht Club Uruguayo, con carácter precario y revocable, un terreno situado sobre la bahía y al Norte del camino que da acceso a la escollera Oeste del puerto del Buceo, a fin de edificar su sede social. (Carpeta 2368|931).

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Trámite de marcas, patentes de invención y privilegios de industria

Montevideo, Junio 6 de 1936

Se concede vista a los interesados por el término de 10 días:

'Etiqueta" (Rueda), de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas S. A. Acta N.º 27750.

"Nuevos fonogramas para reproducción sonora por reflexión óptica", de Fernando Crudo, de Buenos Aires. Acta N.º 3705.

"Neutron", de Domingo Giribaldo. Acta N.º 27598.

"Nueva reproducción fonográfica", de Fernando Crudo, de Buenos Aires, Privilegio N.º 2903.

—Pasa al Ministerio de Salud Pública:

'Lactomater", del "Sindicato Lactona", Sociedad Anónima, de Buenos Aires. Acta N.º 27275.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

Hjalmar Ahren. Presenta documento que lo acredita como cesionaroi de Erik John Morten Brink y Rune Viktor Augustus Olsson en lo que respecta a los derechos de la patente solicitada para: "Mejoras en o relativas a ajustadores de juego para frenos de vehículos especialmente frenos para automóviles".

"Elementos de cemento armado para la construcción de casas denominadas 'Vibro-Econo" y de los procedimientos para la colocación en obra de dichos elementos", de Julio Vilamajó y Miguel Debernardis. Acta N.º 4149.

—Pasa a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábricas:

Rodolfo J. Musante y Cía. Transfiere a favor de Droguerías Demarchi-Musante S. A. los derechos de la marca "Perfumería Golbert". N.º 23415.

Rodolfo J. Musante y Cía. Transfiere a favor de Droguerías Demarchi-Musante S. A. los derechos de la marca "Qímico. N.º 18899.

Rodolfo J. Musante y Cía. Transfiere a favor de Droguerías Demarchi-Musante S. A. los derechos de la marca "Kraft". N.º 23286.

Curt Ahlig. Transfiere a favor de Wandplattenfa-Brik Aktien-Gesellschaft los derechos de la marca "F. W. 27". N.º 27118.

Alemite Corporation. Transfiere a favor de Stewart-Warner Corporation los derechos de la marca "Alemite". N.º 27704.

Droguería Demarchi S. A. C. Transfiere a favor de Droguerías Demarchi-Musante S. A. los derechos de la marca "Lax-Agar". Acta N.º 22110.

—Pasa a la Dirección de Industrias:

'Un dispositivo de desinfectante automático en tanques cisternas para W. C. denominado "Palatinus", de Carlos Kun. Acta N.º 4348.

La Secretaría.

COMISION HONORARIA DE IMPORTACION Y CAMBIOS

Montevideoo, Junio 2 de 1936.—N.º 115

Nómina de solicitudes de importación despachadas favorablemente con cambio libre.

B, 17839. B, 17842. B, 17844. B, 17853. B, 17886. B, 17899. B, 17907. B, 17932. B, 17938.

Con cambio libre dirigido

Conversión privada: 17567, 17568, 17569, 17572, 17597, 17598, 17599, 17600, 17601, 17602, 17603, 17604, 17605, 17607, 17608, 17609, 17710.

Sin conversión: 17854, 17872, 17873, 17885, 17888, 17890, 17895, 17896, 17898, 17905, 17906, 17911, 17812, 17915, 17934, 17936.

Conversión oficial: 17848, 17849, 17852, 17857, 17858, 17860, 17861, 17862, 17863, 17864, 17865, 17866, 17867, 17869, 17874, 17875 (Parc.), 17891, 17908, 17909, 17916, 17917, 17918, 17919, 17920, 17921, 17922, 17923, 17924, 17927, 17928, 17929, 17930, 17931, 17932, 17935.

NUMERACION DE LEYES

"Diario Oficial" ha publicado cuadros, citando las leyes de 1935 con los números que les han correspondido. Esos cuadros pueden verse:

1.er Trimestre

En el número 8602, del 27 de Abril (1935).

2.o Trimestre

En el número 8674, del 25 de Julio (1935).

3.er Trimestre

En el número 8761, del 4 de Noviembre (1935).

4.o Trimestre

En el número 8877, del 24 de Marzo (1936).

Los números pueden consultarse también en el Registro Nacional de Leyes, que se puso a la venta al precio de $ 3.00 en rústica y $ 4.00 encuadernado.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

19.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 1.º DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

SUMARIO

1

A las 17 horas y 10 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Bado, Betelu, Bordaberry, Buero, Butler, Cabrera, García, Gómez, González Arce, González, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:
Con licencia, los señores Senadores: **Canessa y Sáez.**
Con aviso, el señor Senador **Ferreyro.**
Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se dá de los siguientes:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley que acuerda a los afiliados de la Caja Escolar de Jubilaciones que se acojan a la ley de 31 de diciembre de 1935 un plazo para optar por su jubilación o por su situación de actividad.
—Archívese.

El Poder Ejecutivo, solicita la devolución del mensaje de fecha 11 de marzo de 1936 que se relaciona con el pedido de destitución del Cartero de la Administración de Correos de Cerro Largo don Romeo P. Mardaraz.
—Devuélvase por Secretaría.

La Presidencia de la Asamblea General, remite copia legalizada de la nota del Tribunal de Cuentas y antecedentes que acompaña, relacionados con el presupuesto Municipal de Salto, correspondiente a 1936.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo, al que acompaña un proyecto de ley por el que se autoriza al Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, para disponer de la cantidad de $ 900.000 de los fondos de la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, destinada a la adquisición del terreno y construcción del edificio sede de todos los servicios de su jurisdicción.
—A la Comisión e Hacienda y Fomento.

El señor Ministro de Relaciones Exteriores, remite notas relacionadas con el pedido del señor Senador doctor Juan Francisco Canessa, sobre certificado médico prenupcial.
—Pasen a disposición del señor Senador solicitante.

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, solicita la sanción del proyecto de ley que autoriza la inversión de pesos 23.340 para atender los gastos de traslado e instalación de las Oficinas Centrales y de la instalación de un liceo nuevo, número 6.
—A sus antecedentes.

El señor Ministro de Obras Públicas, acusa recibo de la nota transcribiendo el pedido del señor Senador don Aniceto Patrón, sobre nombramientos efectuados en dicho Ministerio mientras lo tuvo a su cargo y los realizados por el señor Ministro actual.
—Pase a disposición del señor Senador solicitante.

El señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, remite una nota acompañando el informe producido por el Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, recaído en las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor Andrés F. Puyol, relacionadas con los reajustes aplicados a los afiliados de la Caja de Servicios Públicos.
—Pase a disposición del señor Senador solicitante.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aumenta la pensión que actualmente disfrutan las señoritas Hilda Bibiana y Ligia Victoria Gomeza.
—A la Comisión de Asuntos Internos y Peticiones.

El señor Ministro de Industrias y Trabajo, comunica que han sido pasadas al Ministerio de Hacienda las notas transmitiendo los pedidos de los señores Senadores doctor Arturo Quesada y don Carmelo L. Cabrera, sobre el estado de la gestión de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado, para adquirir las minas auríferas del Departamento de Rivera.
—A sus antecedentes.

El Colegio de Abogados del Uruguay, presenta una exposición que se relaciona con el proyecto de ley sobre modificaciones del régimen actual de la sindicatura.
—A sus antecedentes.

La Comisión Fomento "La Pedrera" del Departamento de Rivera, remite un escrito que se relaciona con el proyecto de ley que permite la entrada al país de familias japonesas especializadas en labores agrícolas.
—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se declara monumento nacional, la casa quinta de Juan Zorrilla de San Martín, situada en Punta Carreta.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Sanitaria Internacional para la navegación aérea suscrita en La Haya el 12 de abril de 1933.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que dispone que el Poder Ejecutivo, por medio de los funcionarios que designe, fiscalizará la organización de las instituciones privadas que realicen funciones docentes y la enseñanza que impartan.

—A la Comisión de Instrucción Pública y Legislación Social.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley por el que se aprueba la Convención Sanitaria Internacional suscrita en París el 21 de junio de 1926.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

Varios músicos de la Banda Mnicipal de Salto, solicitan se contemple su situación.

—A sus antecedentes.

Los señores Senadores, doctores Arturo Quesada y Eduardo B. Gómez, presentan un proyecto de ley sobre derecho de reunión.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

3

El señor Senador doctor Juan Francisco Canessa, solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se concede la licencia solicitada por el señor Senador Canessa.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El señor Senador don Conrado Sáez solicita licencia por el corriente mes.

Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

4

SEÑOR ANTUÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Antuña.

SEÑOR ANTUÑA. — Voy a distraer por breves instantes la atención del Senado, y pido me excusen mis honorables colegas.

He creído oportuno, conveniente, llamar la atención en este recinto respecto de un hecho, de un acto público que se celebrará esta tarde, en los salones del Ateneo.

Creo que no ha de ser ocioso, señor Presidente, destacar en esta oportunidad la naturaleza, el origen y el alcance que puede tener el acto de esta tarde. "Se invita para un homenaje, — dicen los diarios, — a las víctimas de la represión brasilera" y agregan, que se trata de solidarizarse el pueblo uruguayo, por medio de ese acto, con el pueblo brasileño, poniendo de esa manera en práctica la aspiración de una **internacional de la democracia**, exteriorizada ya en el reciente y grandioso homenaje a Brum. Lo mismo que cuando se realizó en el mismo local el homenaje al doctor Brum, se anuncia la llegada, para tomar parte en este acto, de oradores extranjeros.

En aquella oportunidad ellos vinieron a esa tribuna, con el propósito de condenar la política interna del Uruguay, interviniendo directamente en ella de acuerdo con una intención evidentemente tendenciosa.

Ahora se trata de condenar, desde una tribuna uruguaya, actitudes de Gobiernos extranjeros. Si en el primer caso se trataba de tomar a la tribuna del Ateneo, como un refugio para desahogos referidos a nuestra política interna, en este caso, se trata de un hecho evidentemente más condenable, evidentemente más atentatorio, puesto que con él, puede muy bien y seguramente se llegará a agraviar a un país amigo; y llegará a agraviarse a un país amigo que con el agravante todavía de que vendrían a colaborar en ese mismo agravio verdaderos intrusos que nada tienen que ver con las actividades públicas de nuestro país; intrusos que no pudiendo decir lo que les va en gana en su propio país, han creído tomar el nuestro como un terreno propicio para sus propias demasías verbales.

No es otra cosa que agraviar a un país amigo el rendir un homenaje a los que perpetraron la revolución del Brasil, a los que consumaron en sangre y confusión social, una verdadera revolución comunista.

Lo más lógico, lo más normal, hubiera sido, precisamente, lo contrario: que desde una cátedra, otrora prestigiosa y cuyos prestigios ya desgraciadamente se están desvaneciendo,— me refiero a la cátedra del Ateneo, — se homenajeara a los que cayeron en oportunidad de la revolución del Brasil por la defensa del orden, por la defensa de la civilización y de las instituciones republicanas.

(Apoyados).

—Cuando se trató del homenaje al doctor Brum ya entonces, a pesar de tener un carácter exclusivamente político, esa reunión pública constituyó evidentemente un espectáculo absurdo, como resulta absurdo el espectáculo que ofrece en todas partes del mundo esa organización del Frente Unico, esa organización de la cual yo he tenido oportunidad recientemente de presenciar en Europa sus funestísimas consecuencias.

El Frente Unico uruguayo, resulta, también, evidentemente absurdo, y así, hemos podido ver en esa Asamblea intervenir desde los ciudadanos ultraconservadores y hasta ultraclericales, hasta los representantes del ideal exótico en América de la República Soviética.

Pero es necesario destacar, en esta oportunidad, por lo menos yo lo conceptúo así ¿qué significa, cuál es el verdadero contenido moral, el verdadero sentido ideológico y social de esos Frentes Unicos? Y para ello, me voy a permitir leer un párrafo del último manifiesto publicado en **"Cidac"**, es decir, el Centro Internacional de Lucha Anticomunista, que tiene su sede en Bruselas.

En esta propaganda de la "Cidac" se trata de destacar, nítidamente, cuál es el alcance y las consecuencias de los Frentes Unicos, a los que concurren con su acción elementos heterogeneos, pero que en el fondo no tienen sino una sola finalidad asentada en el descontento y el despecho para mayor gloria del comunismo.

Dice así la publicación a que me he referido: "Los comunistas de todos los países proponen actualmente a los adherentes de otros partidos, lo que ellos llaman el Frente Unico. Si se le pregunta a uno de ellos cuál es el objeto de esa coalición. que tratan de establecer, responden que la amenaza de la reacción aumenta, que hay que oponer a la marea de la idea fascista la acción firme y concreta de los adversarios de la dictadura y de todos los amigos de la paz para impedir la guerra.

El Frente Unico, dicen, — lo proponen a todos aquellos que tienen las mismas aspiraciones, los mismos intereses que nosotros. Lo proponemos para defender en conjunto a la clase obrera contra la guerra y el fascismo".

Es así, que se echa la base de ese absurdo político y social a que acabo de referirme, y contra el cual hay que oponer toda la fuerza de nuestras convicciones, de nuestra acción. Se trata de la maniobra de comunistas y de comunizantes que han creado la situación de caos que todos conocemos fuera de aquí y que concluirán por crearla aquí también.

Esta segunda Asamblea de la Acción o del Frente Unico Uruguayo que se celebra esta tarde en el Ateneo, tiene un carácter más alarmante todavía.

Aquí, sus componentes, ya han quitado el disfraz y aparecen como los verdaderos sucesores del Ministro Minkin, Minkin, también fué una víctima de esa misma represión, ya que todos sabemos que una de las causas fundamentales que tuvo el Gobierno del Uruguay al precipitar la expulsión del Ministro Minkin, fué precisamente el alto ideal de solidaridad americana y el peligro en que la acción comunista precipitaba poco a poco e irremediablemente al continente emericano.

La revolución del Brasil no fué sino la primera etapa de una empresa extensa de revolución social que se había decretado desde Moscú. Que la revolución del Brasil no fué sino un plan decretado desde los conciliábulos de Moscú, no cabe la menor duda, señor Presidente. De modo, pues, que es necesario destacarlo con toda precisión. La Asamblea comunoide de esta tarde, de agravio directo al Gobierno y a la República del Brasil, no es sino un homenaje a esa maniobra comunista. En definitiva, eso viene a resultar, porque todos sabemos que fué en el 7.o Congreso de la III Internacional Comunista que se celebró en Moscú del 25 de julio al 25 de agosto. Fué allí, donde se decretó la revolución del Brasil. Todos sabemos, los que hemos tenido a la vista la documentación que tuvo nuestro Gobierno para tomar las medidas y la documentación que también tuvo la delegación uruguaya ante el Consejo de la Sociedad de las Naciones, cuando el Gobierno ruso trató este asunto en Ginebra, todos sabemos que fué precisamente desde Moscú, repito, de donde partió el plan revolucionario del Brasil; que fué allí donde el camarada Van Minn afirmó que "era probable que una de las últimas veces que tuviera que hablar frente al Congreso de los asuntos del Brasil, contaría con la colaboración prestigiosa del camarada Carlos Prestes, que recién entraba en el Consejo Ejecutivo del Komitern, que estaba asegurada esta colaboración, que debía prosegnir en el Brasil, la tarea comenzada en favor de la III Internacional".

Todos sabemos, porque de esos mismos documentos se desprende la convicción terminante de que la Alianza Nacional Libertadora, así se llamaba en Moscú a la revolución de Prestes), fué creada bajo la orientación secreta del Partido Comunista de Montevideo, según las instrucciones confidenciales recibidas de la Delegación Soviética de Montevideo.

Este señor Van Minn, terminaba así: "espero y deseo que los trabajos iniciados por nuestros buenos camaradas brasileños, sea conducido a buen término. Será así motivo de orgullo de una gran victoria para el Gobierno de Moscú y para la III Internacional".

Se trata, pues, y no exagero en la afirmación, señores Senadores, de rendir esta tarde desde la Sala del Ateneo, un homenaje a la política de Moscú. "Estamos en presencia de una auténtica agresión extranjera", decía en momentos en que arreciaba con toda su violencia la revolución del Brasil, el Canciller brasileño, doctor Macedo Soares. Y apena, señor Presidente, que sea desde una prestigiosa tribuna en otra época, de la intelectualidad uruguaya, que se celebre un homenaje a esa auténtica agresión extranjera a que se refería el Canciller brasileño.

Cuando tuve ocasión de pasar por Río de Janeiro últimamente de regreso al país, tuve oportunidad de conversar con el Canciller del Brasil, mi eminente amigo, doctor Macedo Soares. Conversábamos en Itamaraty, en rueda de altos funcionarios de esa ilustre casa, y recuerdo cuando el canciller brasileño y algunos de los funcionarios me manifestaban su estupefacción ante la inercia de los países americanos frente a la acción comunista, y a la acción internacional comunista, acción violenta de carácter internacional, técnica de violencia, que los países de América, amenazados tan gravemente por ellos, sólo se limitan a desarrollar una lenta y a veces tibia acción nacional, acción nacional desde el punto de vista jurídico, acción nacional desde el punto de vista social, que evidentemente no basta para una enérgica represión.

Cuando se trata de decretar la extradición, cuando se trata de tomar simples medidas de carácter policial, generalmente los países se detienen en el frondoso terreno de la jurisprudencia mientras tanto la técnica comunista sigue adelante, como hemos podido constatarlo y sigue adelante con todos los hilos sutiles que se tienden desde Moscú y con el oro de Moscú. Eso lo hemos podido constatar con nuestros propios ojos, los que estuvimos en la Conferencia Nacional del Trabajo de Santiago de Chile y eso mismo lo ha relatado con toda precisión y veracidad el señor Diputado Cusano, desde las columnas de "El Debate".

La misma alarma que me manifestaba días pasados el Canciller brasileño nos la manifestaban también los gobernantes chilenos frente a esa acción comunista tan hábil, tan certera, tan audaz, de la Internacional de Moscú y frente a la cual los gobiernos todavía no han tomado las medidas eficaces que se imponen.

Sin embargo, nosotros vemos cómo se desarrollan, aún mismo en el interior de nuestro país, actos como el de esta tarde, que también aparejan un carácter internacional, ya que, repito, entre los oradores, figuran ciudadanos de distintos países.

No basta, me parece, para cumplir con el deber que el país tiene frente a la represión de la política subversiva de Moscú, no basta con la expulsión del Ministro de la República de los Soviets: es necesario extirpar y extirpar por todos los medios, esa doctrina de violencia que tiende a destruir —y empleo el léxico de nuestra Constitución— **las bases fundamentales de la nacionalidad.**

Es necesario garantir el derecho de reunión; nadie lo niega; pero en cuanto no se oponga a **la salud, la seguridad y el orden públicos**, según reza otra disposición de nuestra Constitución. Y a ello se oponen, a esa salud, a esa seguridad y a ese orden públicos, esas agencias más o menos secretas, esas cédulas, esos fondos de estímulo para toda tentativa revolucionaria; ese comunismo, en una palabra, monstruo de injusticia del mundo actual, pero, sobre todo, monstruoso para América, donde constituye, además, un anacronismo, porque pretende quebrantar entre nosotros un orden social, una norma de convivencia, una cohesión de costumbres y tradiciones, que constituyen una estructura moral, peculiar e histórica.

Era lo que quería decir.

(¡Muy bien! — Apoyados).

SEÑOR GOMEZ. — Siguiendo el hilo de las inspiradas palabras del señor Senador Antuña, he presentado, con mi colega el señor Senador Quesada, un proyecto, a la Mesa, sobre limitación de esas reuniones como la proyectada para esta tarde en el Ateneo —que no se llevará a cabo por irregularidad de un trámite— pero que podrá realizarse, señor Presidente, quizás dentro de esta misma semana.

Hay antecedentes, señor Presidente, en nuestra legislación respecto a esa limitación de reuniones en las que se pueden tratar asuntos de índole tal que afecte a los países vecinos.

En el año 1914, el entonces Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, con su ministro del Interior el doctor Feliciano Viera y el Ministro de Instrucción Pública, doctor Baltasar Brum, presentaban en ese sentido, y con motivo de la iniciación de la guerra europea, un proyecto del que no me resisto a leer breves partes, porque son de una pura pechuga principista, diría.

Dice así, señor Presidente: "Someto a la consideración de la Cámara un proyecto de ley en el sentido de facultar a la Policía para autorizar o no, la celebración en locales abiertos o sitios de uso público, reuniones que tengan por objeto hacer demostraciones contra otros países, o a favor de uno que esté en litigio o guerra con otro.

Las relaciones externas de un país, deben ser motivo de una preocupación constante del Gobierno, cuya acción conviene que se caracterice siempre por una firme prudencia.

Cualquier apasionamiento de la opinión pública o de una parte de ésta, que se exteriorice por demostraciones hostiles hacia otro país, puede dificultar las relaciones existentes entre éste y el nuestro y entorpecer así, impremeditadamente, la solución de asuntos que existan pendientes".

Y termina así, señor Presidente: "Por otra parte, esas manifestaciones sobre actos ajenos a los intereses de nuestro país, son realizadas por una ínfima parte del pueblo, como ha ocurrido en el caso presente, que puede aparecer en el exterior como representativa de la opinión pública. Y es conveniente que el Poder Administrador, que por sus funciones está autorizado para apreciar su oportunidad o sus móviles, disponga de recursos legales a fin de impedir que, inconscientemente se perjudiquen nuestras buenas relaciones externas."

Este proyecto, enviado a la Asamblea General por el señor Presidente, don José Batlle y Ordóñez, fué derogado, señor Presidente, en el año 1924, quizás en el período de mayor y equivocada democracia que sufrió el país.

Entonces, el señor Ministro Jiménez de Aréchaga, decía, defendiendo la ley del año 14, que voy a leer también, en breves trozos, porque quiero hacer una diferenciación de matices importantes, en cuanto a que el proyecto del señor Batlle y Ordóñez fué presentado en la época de la guerra europea y la interpretación que le dió el Ministro Jiménez de Aréchaga, fué hecha en momentos de paz.

Dice así el señor Ministro: "La ley no nació para alejar a nuestro pueblo de agitaciones inconvenientes respecto de los países europeos en guerra; no: nació para otra finalidad. Fué a raíz de una manifestación organizada por un grupo de jóvenes a favor de Méjico, con motivo de los incidentes de Tampico Esa manifestación que la Presidencia de la República no se creyó autorizada a impedir, porque no había ley que la prohibiera, se tradujo en manifestaciones agraviantes para el Gobierno Americano. Tuvo su repercusión en la prensa de Estados Unidos y el señor Ministro del Uruguay en Wáshington, comunicó a nuestro Gobierno las apreciaciones que se hacían respecto a ese acto popular de su trascendencia y significación como expresión del espíritu público de nuestro país.

Se proyecta, señor Presidente, en esta época de paz, posibles conflictos iguales

Nuestro Gobierno está otra vez desamparado como en el año 1914, cuando la Presidencia del señor Batlle y Ordóñez. Nuestro punto de vista en el proyecto, es más elevado; hemos levantado el punto de mira un poco más, todavía, señor Presidente; no le damos a la policía la facultad de decir sí o no sobre estos pedidos de reunión; estimamos que debe ser el Consejo de Ministros el que debe dar la negativa o conceder el permiso.

América, señor Presidente, es como un cuerpo del que nos interesan todos sus órganos, todos los países; pero, principalmente, los que está ligados a nosotros por el mayor afecto, por la mayor vecindad. Y son, precisamente, esos países los que están cruzando en estos momentos, por una situación política y social muy semejante a la nuestra, situación política que debemos respetar y hacer respetar.

Por eso hemos elevado a la Mesa ese proyecto de ley, amplia proyección americana de cordura internacional, del que pido se dé lectura y se trate sobre tablas.

—Se va a dar lectura del proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Toda reunión cuya finalidad declarada sea la de hacer demostraciones o críticas, favorables o contrarias, a la polítitca de un Estado extranjero o a su situación interna, o a su actuación como persona de derecho internacional, deberá ser previamente autorizada en los términos establecidos en el inciso 3.o del numeral 3.o del artículo 1.o de la ley de 28 de junio de 1897.

Art. 2.o De la resolución policial denegatoria habrá recurso para ante el Consejo de Ministros, debiendo tenerse por revocada si no logra la aprobación unánime de sus miembros presentes convocados con citación personal e indicación del objeto de la convocatoria.

Art. 3.o Serán penados con cien pesos de multa cada uno, o prisión equivalente, los organizadores de cualquier reunión pública o los miembros de las Comisiones Directivas de centros sociales o políticos que hubieren suscrito invitaciones para reuniones cuya finalidad declarada no fuese la prevista en el artículo 1.o de esta ley, pero en las cuales uno o más oradores hubiesen hecho las demostraciones o críticas contempladas en el mismo.

Queda excluído el caso en que las personas responsables tratasen por los medios a su alcance de impedir la prosecusión de tal discurso y no pudiendo lograrlo, se retirasen inmediatamente del lugar del hecho desautorizando así su prosecusión.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ey.

Montevideo, junio 1.o de 1936.

Arturo Quesada. — Eduardo Gómez."

SEÑOR GONZALEZ. — Pido la palabra.

A mí me parece, señor Presidente, que el proyecto de ley de que se ha dado lectura, conjura en parte los excesos que el país viene presenciando de un tiempo a esta parte, y que desarrollan con la impunidad manifiesta de los Podres Públicos. Conjura en parte —digo— porque bastaría que los que proyectan reuniones con fines como los que se anuncian, desfigurasen en su programa la acción a desarrollar, y entonces burlarían la ley.

A mí me parece, señor Presidente, que conjuntamente con la ley, es necesario instruir un poco a nuestro pueblo que está abandonando sus derechos, y que no tome la policía intervención para reprimir los excesos de estos extranjeros que no saben respetar la hospitalidad que les ofrece el país, y los mismos criollos nuestros que se han dado la mano, para buscar defectos no solamente al Gobierno, sino de los entes públicos.

Me parece que hay que educar al pueblo, y que sea el pueblo el que tome medidas para evitar que estos desmanes sigan este camino.

De manera que voy a votar ese proyecto, como cualquier ley que tenga como finalidad reprimir el abuso de que hacen uso, con especialidad los extranjeros que vienen a nuestro país; pero entiendo que todos los hombres públicos de mi país deben de propender a educar al pueblo para que él sepa defenderse contra esos invasores que no respetan ni fronteras, ni ideales, ni nada.

De manera, que en ese sentido, voy a votar la moción del señor Senador, pero siempre creyendo que esa no es la manera más eficaz de evitar estas cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción del señor Senador Gómez para que se trate este proyecto sobre tablas.

SEÑOR TISCORNIA. — ¿Sin informe de la Comisión?

SEÑOR GOMEZ. — Así es, señor Senador, porque creo que está documentada con la exposición que hice sobre la anterior ley derogada, y también por las palabras pronunciadas por el señor Senador Antuña. Me parece que el informe de la Comisión, es obvio.

SEÑOR PATRON. — En general, estoy de acuerdo con el espíritu que informa este proyecto, pero parece que el asunto tiene la suficiente entidad como para que se oyese la opinión de la Comisión respectiva.

En ese sentido, tendría el escrúpulo de incurrir en precipitación, acompañando la moción del señor Senador Gómez, para que el asunto se trate sobre tablas, y la sustituiría por otra por la cual este asunto pase a Comisión y se coloque en primer término en la orden del día del miércoles.

Creo que el asunto, indudablemente, toca un tema de actualidad cuya solución es urgente; pero me parece que dilatar, señor Presidente, dos días su sanción, a fin de poder formar una impresión más completa, aún mismo respecto de la eficacia de los distintos artículos que se han leído, no significaría un aplazamiento perjudicial para el andamiento rápido del asunto.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que el asunto pase a Comisión y se trate en primer término en la sesión del miércoles, aunque fuera con informe verbal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones. En primer término se va a votar la moción del señor Senador Gómez; si ésta fuera rechazada, se votará la del señor Senador Patrón.

SEÑOR GOMEZ. — Recalco, señor Presidente, que no es necesario que un asunto tan banal, que puede dictarse hasta como una simple disposición policial, tenga que pasar a la Comisión de Legislación de este Cuerpo. No me parece que sea necesario, e insisto en la necesidad de darle un trámite sencillo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Senador Gómez.

(Se vota: **Negativa.**)

—Se va a votar la moción del señor Senador Patrón. para que se trate este asunto en la sesión del miércoles, previo informe escrito o verbal de la Comisión.

SEÑOR ROSPIDE. — Voy a votar el pase a Comisión, y pediría que ésta tuviera también en cuenta las palabras del señor Senador González, para, si es posible, perfeccionar este proyecto.

Indudablemente, ha planteado cosas muy interesantes.

SEÑOR GONZALEZ. — Confirmo con verdadero pesar, lo que manifesté referente al desentendimiento del pueblo en esta cuestión, y lo acabo de comprobar en el propio Cuerpo, al efectuarse la votación.

La vacilación, cuando se va a tomar una medida de esta naturaleza, demuestra que estamos haciendo pininos en materia de defensa nacional.

De manera que con mucho pesar, voy a votar la moción del señor Senador Patrón, porque no prosperó la otra; pero creo que debió haber prosperado para dar andamiento rápido a cualquier medida, aunque fuera deficiente, porque para mejorarla siempre hay tiempo; pero esta dilatoria de veinticuatro horas, puede dar lugar a que la policía tenga que tomar medidas, que nosotros mismo habríamos de calificar tal vez de arbitrarias, como ha dicho muy bien el señor Senador Gómez.

De manera que, con dolor, he visto confirmada mi opinión.

SEÑOR PATRON. — Yo creo, respetando, desde luego, la opinión del señor Senador González, que hay un tanto de exageración.

Por mi parte, al pedir el pase a Comisión, no he tenido la menor vacilación respecto de este problema, ni la tendré para resolverlo con toda la energía que sea necesaria; pero creo que cuando se trata de asunto, en cierto modo restrictivo de la libertad de reunión, hasta por una cuestión de elegancia espiritual, el Senado debe de mostrar que lo toma con la seriedad necesaria y lo estudia como debe.

Al fundar la proposición de pase a Comisión, hablaba de que este proyecto podría perfeccionarse y no era extraña esa afirmación a la idea que "sotto voce" me comunicaba el señor Senador Butler, formando impresión respecto del proyecto nada más que de su lectura, de que él podría ser burlado no declarando la finalidad de atacar a un Gobierno extranjero, y, luego, en el acto realizándola, y sería necesario, entonces, tomar medidas, como sería la de obligar a los iniciadores, o a las autoridades que organizan esos actos, a declarar el programa y el tema a que habrían de ajustarse y establecerse sanciones correlativas para el caso de que esos programas fueran burlados.

(Apoyados.)

—Quiere decir, señor Presidente, que en lo que me es personal, tengo el deber de decir que la apreciación del señor Senador González está perfectamente equivocada; no hay en mí la menor vacilación para abordar, con toda la eficacia y energía que sean necesarias, este problema de las agitaciones comunistas de que está siendo escenario nuestro país; pero creo que con 48 horas de espera no se ha de hundir la República, ni han de ocurrir sucesos irreparables.

Es, sencillamente, lo que quería manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Voy a dejar constancia de mi voto.

He votado en contra de la moción, no porque creo que el proyecto sea inoportuno, no porque crea que el peligro sea lejano; al contrario, considero que el peligro es inmediato, que es preciso tratar esta cuestión con toda energía, pero que tal vez este proyecto adolezca de algunos defectos, que es necesario estudiarlo más despacio, y por considerar que la policía no está desarmada para un caso de urgencia: se puede esperar un día más sin peligro. Es sólo por esa razón que he votado en contra para que se tratara de inmediato.

SEÑOR GOMEZ. — Tengo dudas sobre el resultado de la votación. Yo pediría, sin reconsiderar el asunto, que se rectificara esa votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar. Basta que un señor Senador haya manifestado ese deseo, para que así se proceda.

Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Gómez para que el proyecto sea considerado sobre tablas.

(Se vota. — 12 en 24: **Negativa.**)

Se necesitan los dos tercios de votos.

Se va a votar la moción del señor Senador Patrón: para que se trate en primer término en la sesión del miércoles próximo con informe escrito o verbal.

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Y si no hay informe?

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado resolverá.

SEÑOR ROSPIDE. — Podría establecerse con o sin informe.

SEÑOR PATRON. — Exponiendo la impresión de la Comisión, aunque sea en forma verbal.

SEÑOR JUDE. — Y previo repartido del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Senador Patrón?

SEÑOR PATRON. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Patrón para que se considere, en primer término en la sesión del miércoles próximo con o sin informe y previo repartido del proyecto.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Hago constar que ha habido unanimidad.

5

SEÑOR BETELU. — Pido la palabra

El Consejo de Enseñanza Secundaria acaba de pasar una nota, de la cual se ha dado cuenta, solicitando la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo. para que se destine a aquel organismo la suma de $ 23.340.00.

Cuando se iba a tratar este asunto en el Senado, que figuraba en primer término en la orden del día, el que habla manifestó a nombre de la Comisión de Presupuesto, que existía una resolución del Senado en el sentido de que éste no trataría ninguna partida en forma parcial hasta tanto no fuera ley la reglamentación de la contabilidad administrativa. Pero la Comisión de Presupuesto me ha encomendado que manifieste que se encuentra en este caso ante una verdadera situación de excepción.

SEÑOR ROSPIDE. — No se oye, señor Presidente.

SEÑOR BETELU. — Decía, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto me ha encomendado manifestar al Senado que se encuentra ante un verdadero caso de excepción.

El Consejo de Enseñanza Secundaria, con la suma que le destina el Poder Ejecutivo, va a solventar los gastos de mudanza de local, que ha tenido que abandonar debido a la aglomeración de estudiantes, cada vez más creciente, y tendrá también que adquirir con esa suma los útiles necesarios para el funcionamiento del liceo número 6 que está trabajando actualmente en una forma completamente irregular y deficiente.

Por otra parte, tiene también conocimiento semioficial la Comisión de Presupuesto, por intermedio del Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, de que el Poder Ejecutivo de un momento a otro va a remitir con mensaje el proyecto sobre contabilidad administrativa que espera el Senado.

Por estas consideraciones y creyendo que verdaderamente nos encontramos ante un caso de apremio y verdadera urgencia, voy a solicitar a nombre de dicha Comisión, que este asunto sea tratado sobre tablas.

(Apoyados.)

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

Voy a apoyar la moción del señor Senador Betelu.

En este caso, como en otros que se van produciendo con relativa frecuencia, ha dominado un poco la imprevisión: no hemos constituído aún nuestro Tribunal de Cuentas, y, en realidad, correspondía someter a la institución correspondiente este proyecto; pero esto es imposible actualmente y, además, hay una circunstancia de apremio por cuanto el flamante Consejo de estudios secundarios no ha podido disponer absolutamente de los elementos siquiera para su instalación, de tal manera que de no haber procedido con el dinamismo que lo ha hecho ese Consejo, todavía no estarían instaladas sus oficinas.

Es obvio, por consiguiente que hay que pasar un poco por encima de las reglas elementales que se han invocado en otros momentos para apreciar este asunto. Es una razón de buen sentido y buena administración la que prima en esta iniciativa.

Por esas razones voy a apoyar la proposición del señor Senador Betelu, pidiendo se le de preferencia a este asunto, que por otra parte es bien conocido por los señores Senadores.

Es lo que tengo que decir.

SEÑOR ROSPIDE. — Entre los asuntos entrados, figura una nota pasada al Senado por el Consejo de Enseñanza Secundaria. Hago moción para que se lea.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee.)

"Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria.

Montevideo, 28 de mayo de 1936.

Señor Presidente del Senado, doctor Alfredo Navarro.

Señor Presidente:

Con fecha 28 de marzo próximo pasado, la Dirección General de la Enseñanza Secundaria remitió al Poder Ejecutivo un pedido de fondos por la cantidad de veintitrés mil trescientos cuarenta pesos, por una sola vez, para atender los gastos de traslado e instalación de las oficinas centrales y la instalación de un liceo nuevo, el número 6.

El Poder Ejecutivo elevó mensaje al Senado, solicitando la autorización necesaria para disponer de los fondos requeridos, y la Corporación que usted preside tan dignamente, resolvió, en sesión del 18 del corriente, no considerar dicho mensaje en virtud de una medida votada anteriormente, por la cual se disponía que la Comisión de Presupuesto no se expidiera respecto de ninguna partida de presupuesto parcial o de refuerzo de rubro hasta que no fuera remitida la ley de Contabilidad y Administración del Tribunal de Cuentas.

Esta Dirección General se dirige al señor Presidente para solicitarle reconsideración de lo resuelto sobre el mensaje referido.

Se funda dicho petitorio, en múltiples razones que no dejarán de ser apreciadas debidamente.

En efecto. No se trata ni de un pedido de refuerzo de rubro, ni de un presupuesto parcial, el solicitado por el mensaje mencionado, sino simplemente de una partida para gastos extraordinarios realizados por imposición de necesidades impostergables, surgidas a raíz de la reorganización de un Instituto al cual la ley le ha dado una nueva norma administrativa y una categoría distinta, convirtiéndola en un ente autónomo. Y eso todavía, en su mínima parte, pues la mayor cantidad del dinero solicitado, lo es para la instalación de un nuevo liceo, exigencia ineludible del crecimiento siempre constante de la población liceal.

Abona, también, la justicia de la solicitud de reconsideración la penuria económica con que tiene que organizar todos sus servicios el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria.

Por otra parte, señor Presidente, la Dirección General no tiene ningún inconveniente en que los gastos que se realicen sean debidamente fiscalizados por el Tribunal de Cuentas en su debida oportunidad.

En consecuencia, y estimando valederos todos los motivos expuestos, espera esta Dirección General que el Senado de la República se servirá acceder al petitorio formulado.

Aprovecho esta oportunidad para saludar al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Eduardo de Salterain Herrera. — A. Saint Laurent."

Copia de la nota enviada al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social solicitando la cantidad de $ 23.340.00 para atender gastos de reorganización de varios servicios del Consejo.

"Montevideo, marzo 28 de 1936.

Señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, doctor Martín R. Echegoyen.

De acuerdo con la resolución dictada por el Consejo Nacional de la Enseñanza Secundaria, en sesión de ayer, cúmpleme poner en conocimiento del señor Ministro que la Corporación de mi presidencia ha resuelto iniciar la gestión pertinente a fin de que se ponga a disposición de esta Dirección la suma de $ 23.340.00 (veintitrés mil trescientos cuarenta pesos), con el objeto de atender las erogaciones que se producirán con motivo de la reorganización de varios de los servicios de aquel Consejo.

Dicha cantidad, que incluye sólo los gastos más urgentes que ocasionará la referida reorganización, permitirá hacer frente a los siguientes compromisos: Gastos de mudanza de las Oficinas de la Dirección General de la Enseñanza Secundaria: $ 300.00 (trescientos pesos); instalación de las Oficinas de la Dirección y Secretaría: $ 4.000.00 (cuatro mil pesos); instalación de la Inspección de Enseñanza Secundaria: $ 2.000.00 (dos mil pesos); ampliación de los cursos preparatorios diurnos: $ 2.040.00 (dos mil cuarenta pesos); instalación del liceo número 6: $ 15.000.00 (quince mil pesos).

Esta Dirección considera innecesario insistir en el carácter de imprescindibles y urgentes que tienen las erogaciones indicadas que, por lo demás, se han limitado a lo más estrictamente necesario.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar al señor Ministro las seguridades de mi más distinguida consideración.

Firmado: **Eduardo de Salterain Herrera. — Antonio Saint Laurent."**

Es copia fiel.

A. Sant Laurent, Secretario."

SEÑOR ROSPIDE. — Como se ve, señor Presidente, el Consejo de Enseñanza Secundaria, pide que se haga una excepción reconsiderando la resolución que tomó el Senado en el sentido de no tratar ningún presupuesto parcial hasta que se dicte la ley Orgánica y de Contabilidad del Tribunal de Cuentas.

El señor Senador Betelu, ya ha expresado que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social va a llevar de inmediato a la firma del Consejo de Ministros un mensaje con el proyecto de ley a que acabo de aludir.

Creo que el Senado, dado el caso excepcional de que se trata, debería reconsiderar, solamente para este asunto, la resolución de la referencia quedando la Comisión de Presupuesto en las mismas condiciones en que está para los demás asuntos que tiene en sus carpetas.

Nada más.

SEÑOR BETELU. — Muy bien.

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

Como el que habla fué el autor de la moción para detener la consideración, por la Comisión de Presupuesto de este alto Cuerpo, de todo pedido de incorporación de partidas parciales al Presupuesto General de Gastos, en vista de que el Poder Ejecutivo, no había cumplido con lo que establece la Constitución, en lo que se relaciona con el Tribunal de Cuentas, de enviar al Parlamento la ley Orgánica y de Contabilidad para ser sancionada; —como el que habla, repito, fué el que hizo la moción, y ahora existe un nuevo organismo, creado por nosotros mismos, el Consejo de Enseñanza Secundaria, que por esa circunstancia no puede marchar— considero, señor Presidente, que como lo acaban de expresar los señores Senadores que terminan de hablar, debemos hacer tal vez una única excepción, basado en estas razones: primero, que se trata de un organismo que hemos creado nosotros recientemente, organismo que está obligado a marchar y al que no podemos cercenarle los medios para que funcione;

segundo, que para mí también es capital: que el Poder Ejecutivo nos ha hecho saber que la ley orgánica del Tribunal de Cuentas, será remitida al Parlamento en breve plazo, y tan es así, que el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social está encargado de hacer el mensaje correspondiente.

Por estas dos razones, para mí fundamentales, considero que corresponde reconsiderar la resolución tomada, y votar los fondos que requiere la instalación de la Sección Enseñanza Secundaria...

SEÑOR ROSPIDE. — Solamente para este caso.

SEÑOR BUTLER. — Para este caso solamente, dejándola en vigor para todos los demás que se presenten en lo sucesivo.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se reconsidera la resolución tomada anteriormente por el Senado sobre este asunto.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR ROSPIDE. — Está la moción del señor Senador Cabrera para que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Betelu ya había propuesto que se tratara sobre tablas.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el proyecto.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de veintitrés mil trescientos cuarenta pesos ($ 23.340.00) para atender los siguientes servicios del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria.

Gastos de mudanza	$ 300.00
Idem de instalación de las oficinas de la Dirección y Secretaría	" 4.000.00
Idem de instalación de la Inspección de Enseñanza Secundaria	" 2.000.00
Idem para ampliación de los cursos preparatorios diurnos	" 2.040.00
Idem de instalación del liceo número 6	" 15.000.00
Total	$ 23.340.00

Art. 2.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión general.

—Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR QUESADA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR CABRERA. — Pido la palabra.

SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se comunique en el día, así lo puede tratar cuanto antes la Cámara de Representantes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cabrera.

SEÑOR CABRERA. — Era para lo mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará señor Senador.

6

—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo a deudores morosos del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales.

—Léase.

(Se lee:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 18 de 1936.

A la Asamblea General:

Tengo el agrado de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se acuerda un régimen preferencial de facilidades para el pago de los atrasos del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales.

De acuerdo con informes suministrados por la Dirección General de Impuestos Directos, los atrasos acumulados en el pago del referido impuesto ascienden, aproximadamente, hasta 1935 inclusive, a las siguientes cifras:

Atrasos en Departamentos de campaña	$ 3:500.000.00
Atrasos en Montevideo	" 2:000.000.00
Total	$ 5:500.000.00

El Poder Ejecutivo ha propiciado ante el Parlamento fórmulas que se trasuntaban en sendas facilidades y en cada oportunidad en que vencieron los plazos legales acordados para el pago del referido impuesto, ha establecido extraordinarias prórrogas con el fin de ofrecer a los contribuyentes la ocasión para que regularizaran la morosidad en que habían incurrido.

La ley de 7 de enero de 1936 concedió a los contribuyentes morosos un tratamiento excepcional. Bastaba hacer efectivo el pago al Tesoro Nacional de los últimos cuatro años de morosidad para que la prescripción de los débitos anteriores se operara. El plazo establecido en la ley a que me refiero, para acogerse a los beneficios que la misma otorgaba, venció el día 7 de mayo del presente año. Su vigencia no dió los resultados esperados por el legislador. Las recaudaciones de los que se acogieron a esa ley, ascendieron a las siguientes cifras:

Capital, aproximadamente	$ 45.000.00
Campaña, aproximadamente	" 30.000.00
Total	$ 75.000.00

A esta suma, deben agregarse $ 50.000.00, importe de obligaciones prescriptas. Resulta, pues, que la morosidad disminuyó solamente en la cantidad de $ 125.000.00, registrándose un porcentaje de 2.27 o|o de contribuyentes beneficiados merced a lo que la ley referida acordaba.

Huelga, pues, informar a la Asamblea General que la ley de 7 de enero no surtió los efectos que en ella se cifraban, puesto que el haberse acogido un reducido número de contribuyentes, modificó las importantes deudas pendientes en insignificantes guarismos.

Los deudores morosos que pudieron acogerse a los beneficios de la susodicha ley, se distribuyen por el monto de deudas aproximado, en los siguientes ejercicios:

Deudores morosos de campaña—

Año 1928 y anteriores	$ 100.000.00
" 1929	" 70.000.00
" 1930	" 100.000.00
" 1931	" 240.000.00
" 1932	" 530.000.00

Deudores morosos de la Capital—

Año 1928 y anteriores	" 300.000.00
" 1929	" 100.000.00
" 1930	" 100.000.00
" 1931	" 120.000.00
" 1932	" 200.000 00
Total de adeudos de contribuyentes de campaña y Capital	$ 1:860.000.00
Agréguese a las cifras arriba enunciadas el importe de las deudas concernientes a los años 1934 y 1935 que se determinan por:	
Capital	" 1:180.000.00
Campaña	" 2:460.000.00
Total global de adeudos	$ 5:500.000.00

Quizás ha contribuído a esa morosidad el régimen de distintas prórrogas dictadas por el Parlamento en diversas oportunidades que han servido unas para ofrecer incentivo a la negligencia o desidia de los contribuyentes; otras para constituir centros de especulación y las demás para desorientar a la masa pública con el desconocimiento de la fecha cierta en que deben hacer efectivo el pago de sus contribucions para con el Estado.

Esas leyes sucesivas prorrogando el pago del impuesto inmobiliario y adicionales, exonerándolo de los recargos consiguientes, ha sido, en muchos casos, motivo capital para que la morosidad tomara extraordinario cuerpo, como asimismo, también pudo constituir singular motivo la obligación de hacer efectivo el pago simultáneo del Ejercicio corriente con las obligaciones que gravitaban por adeudos anteriores.

Impuesto por nuestro régimen legal el Poder Ejecutivo puede, por intermedio de sus oficinas pertinentes, iniciar inmediatamente gestiones de apremio por intermedio de la Justicia

para el cobro de los impuestos adeudados; pero esta actitud estaría reñida con la máxima solidaridad que vincula al Gobierno con la sociedad. Y es por ello, con el propósito de regularizar definitivamente la situación en que han incurrido los deudores morosos para con el Tesoro Nacional y ante el ruidoso fracaso que han obtenido las últimas leyes de consolidación y prescripción, que considero útil el someter al examen y sanción de la Asamblea General, un proyecto de ley por el cual se ofrezca la franquicia de consolidar en un período de diez años, los adeudos constatados, debiendo el contribuyente moroso hacer efectivo el pago de un décimo de la consolidación en el instante de pagar el impuesto en el presente ejercicio.

Conceptúa el Poder Ejecutivo que la solución que preconiza será recibida con beneplácito por parte de los elementos integrantes de la sociedad que deben al Erario Público tan gruesa suma de dinero. Además, permitirá que la mejor recaudación de ese impuesto ofrezca a los Gobiernos Municipales el arbitrio de obtener mayores sumas de dinero, con el propósito de atender las obligaciones contraídas por las Comunas y propender a la realización de la obra edilicia por la cual claman especialmente los habitantes del interior y litoral del país.

Como no escapará al conocimiento de ese alto Cuerpo, por mandato constitucional, el 75 o|o de las recaudaciones por concepto de impuesto de contribución inmobiliaria, se destina a integrar el plan de recursos con que las Intendencias Municipales cuentan para hacer obra efectiva en su Departamento.

El mantener ese régimen de morosidad perjudica enormemente normas de buen gobierno, creando a los Municipios de campaña y al de la Capital situaciones harto difíciles.

Es por ello que el Poder Ejecutivo, con el propósito de regularizar la situación de los contribuyentes morosos, no cree oportuno el dictar prórrogas que, a la vez que desorientan a la opinión, perturban seriamente el engranaje administrativo y prestigia ante ese alto Cuerpo un proyecto de consolidación de atrasos a largos plazos que estima tendrá la virtud de consultar la situación económica de los deudores de tal impuesto y creará un régimen de colaboración con los Gobiernos Municipales, dignos de estímulo por la obra de reconstrucción en que se encuentran empeñados.

Esperando que la Asamblea General preste aprobación al proyecto de ley que se adjunta, me es grato saludar con mi más alta consideración.

GABRIEL TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1935, mediante el pago de los adeudos, en diez cuotas anuales, que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1936.

Art. 2.o Los que se acojan al beneficio del artículo anterior, quedarán exonerados de los recargos y multas en que hubieren incurrido.

Art. 3.o Señálase un plazo de noventa días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.o puedan acogerse a los beneficios que la misma otorga.

Art. 4.o Los contribuyentes que dejaran vencer los plazos legales para el pago de las cuotas anuales de la deuda que se consolida, abonarán, además, el 6 o|o anual, por concepto de interés, sobre los saldos deudores.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

IGNACIO REYES MOLNE."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Yo deliberadamente dejé que se leyera el mensaje del Poder Ejecutivo patrocinando esta iniciativa interesante, en primer lugar, porque no creo que fuese del conocimiento de los señores Senadores, porque recién ha sido repartido y luego porque constituye, por lo circunstanciado del mismo y lo fundamentado que está el mejor informe que pueda hacerse en sentido favorable del despacho por parte del Senado, coincidente con la iniciativa del Poder Ejecutivo.

La Comisión de Hacienda, consideró en la tarde de hoy, este proyecto, y teniendo en cuenta los fundamentos que aparecen concretados en el mensaje, estima que se trata de una solución feliz a cuyo amparo probablemente podrá irse a la regularización de los contribuyentes morosos.

La verdad de los hechos es que es necesario, imprescindible adoptar alguna decisión, porque como resulta de los términos de este documento oficial, las soluciones que se habían imaginado antes de esta, han fracasado, no han dado el resultado que se esperaba, acaso, y hay que suponerlo, no porque los incentivos no fuesen suficientes, eficaces, sino probablemente porque la situación de los contribuyentes no le ha permitido regularizar su deuda con el erario público.

En vista de esa circunstancia, esta iniciativa innova sobre las anteriores porque permite que el desembolso que hayan de hacer los contribuyentes morosos para regularizar su débito se pueda producir en términos relativamente fáciles, holgados, desde que hace que la suma que por concepto de mora estén adeudando se van a espaciar para su pago, para la cancelación de la obligación en el largo período de 10 años.

Esa razón, señor Presidente, y la última que invoca el propio Poder Ejecutivo en el sentido de que reputa inconveniente el régimen de las prórrogas sucesivas que desalientan al contribuyente, son los motivos centrales que la Comisión de Hacienda ha tenido a la vista para patrocinar el proyecto ante este Cuerpo, y en consecuencia, aconseja la sanción del proyecto propuesto por el Poder Ejecutivo.

Es lo que tenía que decir.

SEÑOR ACCINELLI. — Pido la palabra.

En ocasión de tratarse el año pasado cuestiones de la misma índole que involucra este proyecto, yo había propuesto y fué aceptado por el Senado, que se solicitara del Poder Ejecutivo, una nómina de los contribuyentes morosos con especificación de los años de adeudo y de los Departamentos en donde estaban ubicadas las propiedades respectivas.

El Senado apoyó esta iniciativa, pero desgraciadamente, sus ulterioridades no han traído las consecuencias que era de esperar, es decir, no hemos podido obtener del Poder Ejecutivo que pusiera en nuestro conocimiento la relación de estos deudores morosos calificados dentro de los términos que yo había previsto.

Si ese requisito se hubiera cumplido, creo que ahora estaríamos en mejores condiciones para poder adoptar un temperamento que más se acomodase al fin que se persigue, que es el de conseguir de parte de los contribuyentes que están en descubierto con el Fisco, el arreglo de sus cuentas; y habría sido bien importante que este dato hubiera llegado a nuestro poder, porque entonces, quizás, podría irse o llegar a un estudio del proyecto que permitiese determinar en el momento si para todos los casos convendría que fuera igualmente aplicable la fórmula que se propone; porque yo estimo, señor Presidente, que existen morosos respecto de los cuales, todas las dilatorias que se otorguen resultarán ineficaces, mientras que asimismo los que no se encuentran en situación tan extrema, mediando la sanción de este proyecto, puede ello ser motivo para que se dejen correr y lleguen a colocarse en igual situación que después hace del todo difícil el liquidar o regularizar sus cuentas con el erario público.

Me induce a pensar en la forma que me expreso la circunstancia confesada por el Poder Ejecutivo, de que todas las medidas que hasta ahora se han implantado, de absoluta y efectiva liberalidad para los contribuyentes morosos, no han dado ningún resultado positivo, todas han fracasado, al extremo de que la aplicación de la última ley de enero 7 del 36, la única consecuencia que trajo, el único resultado que produjo, es que dentro de una suma de deudores que alcanzaba al importe de $ 5.500.000, solamente se acogieron a la referida ley contribuyentes por valor de 125.000 pesos, suma ridícula como se ve, frente a frente de la enorme cantidad de morosos existentes.

Por otra parte, yendo al fondo del proyecto, también me temo mucho, señor Presidente, que esta nueva fórmula que se ha ideado, que constituye su propia sustancia, tenga las mismas consecuencias que las demás, es decir, que sea ineficaz.

En presencia de las distintas y sucesivas iniciativas y disposiciones del Poder Público, tendientes a contemplar la situación de los deudores morosos por pago de contribución inmobiliaria, se ha visto que éstos se dejan llevar tranquilamente esperanzados seguramente en que su falta de pago ha de traer nuevas contemplaciones, y en definitiva, que no se avienen a ninguna fórmula que permita el arreglo de sus adeudos.

El propio contenido de los artículos del proyecto, demuestra que este temor que abrigo, reviste fundamento, puesto que allí se advierte desde ya que la consolidación de la deuda o que esta deuda consolidada, se hará efectiva con el abono del impuesto inmobiliario, es decir, que se establece que las cuotas de consolidación, se pagarán al mismo tiempo que las planillas del año corriente; mientras por el artículo final se estatuye que si los contribuyentes dejan vencer los plazos legales para el pago de esas cuotas, les correrá el 6 o|o de interés anual sobre los saldos deudores. Es decir, que se desprende de esto, que el que no cumpla con la obligación o con las disposiciones de aquél, si se convierte en ley, no merece con relación al Fisco, ninguna sanción. ¿No es así?

SEÑOR JUDE. — Está establecido el 6 o|o.

SEÑOR ACCINELLI. — Muy bien.

SEÑOR CABRERA. — Sobre los saldos deudores, desde el origen de la deuda.

SEÑOR ACCINELLI. — Pero se podrá ir cargando intereses sobre deudas pendientes y no se da ningún medio coercitivo para hacer que el contribuyente moroso...

SEÑOR JUDE. — Está equivocado, señor Senador. Es evidente que si el individuo deja transcurrir uno o dos años, después de haber sido sancionado este proyecto, y de haberse acogido el contribuyente al amparo y beneficio que otorga esta ley, y no pagase la contribución correspondiente a los ejercicios subsiguientes, esos ejercicios vencidos, permiten la ejecución.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor.

SEÑOR JUDE. — Eso es evidente.

SEÑOR ACCINELLI. — Si se dijera en la ley, sí.

SEÑOR JUDE. — No es preciso decirlo, porque nosotros no modificamos el régimen general; esto es, simplemente, un apoyo, un amparo para los contribuyentes morosos, pero no para los futuros.

SEÑOR ACCINELLI. — El régimen general está completamente en desuso; no se aplica desde el año 1928: según se desprende de los propios términos del mensaje del Poder Ejecutivo, existen deudores morosos por lo menos, desde esa fecha en adelante.

¿Por qué hemos de tratar a esos deudores con la misma liberalidad que a los morosos del año 1934?

SEÑOR JUDE. — Ese es otro asunto.

SEÑOR ACCINELLI. — La conclusión a que quiero arribar, es la siguiente: que una porción grande de contribuyentes se ha acostumbrado ya, a pensar que la ley general de contribución inmobiliaria no se cumple en cuanto no los obliga mediante las medidas coercitivas que en la misma se establecen, al pago del impuesto.

SEÑOR JUDE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACCINELLI. — Quiero concluir, señor Senador. Después me contesta; quiero concluir con esto: que vista esa situación yo me temo, y muy fundadamente, que con este proyecto de ley, ocurrirá lo mismo, es decir, que vamos a aprobar un proyecto inconveniente, de injustificada liberalidad respecto de determinados contribuyentes y entre tanto, seguiremos arrastrando con esta deuda enorme que ya alcanza a cinco millones quinientos mil pesos, y se aumenta más cada día que pasa, lo que no puede ser ni aceptarse sin reparos.

Por manera que creo que deberíamos, antes de aprobarlo, siquiera discriminar un poco entre unos deudores y otros deudores.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite, señor Senador?

Yo acepto lo fundamental de su tesis; pero el señor Senador tendrá que convenir que ir a discriminar en esta materia, nos llevaría a adoptar medidas de tal diversidad que resultarían absolutamente engorrosas para la percepción de las rentas y el funcionamiento de las respectivas oficinas.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador.

SEÑOR PATRON. — Es así, señor Senador. Tenemos que rendirnos ante la realidad.

SEÑOR ACCINELLI. — No, señor Senador. Todas esas cantidades no pesan para nada en el Presupuesto General de Gastos, porque se vienen arrastrando desde atrás y aumentando cada vez más la deuda. De modo que el movimiento general de la Administración, se desenvuelve fuera de esas espectativas. El Estado se ve obligado —a su pesar— a hacer frente a los gastos públicos, sin contar con esas sumas.

Lo que nosotros debemos procurar, señor Senador, es impedir que esa deuda se agrande, en primer término.

SEÑOR JUDE. — Sí, señor y creo que esta es una de las maneras.

SEÑOR ACCINELLI. — Tenemos que hacer una cosa más, señor Senador, y es procurar favorecer y ayudar a los buenos pagadores, a los propietarios que, por causas que no le son imputables, por motivos de orden accidental, no pueden cumplir con el Fisco; pero no aquellos que se dejan ir, guiados por móviles completamente deleznables y sin duda reprochables en muchos casos.

El mismo Poder Ejecutivo tiene conocimiento de que algo irregular pasa en la materia, cuando dice: "quizá ha contribuído a esa morosidad, el régimen de distintas prórrogas dictadas por el Parlamento, en diversas oportunidades, que han servido unas, para ofrecer incentivo a la negligencia o desidia de los contribuyentes; otras para constituir centros de especulación y las demás para desorientar a la masa pública, con el desconocimiento de la fecha cierta en que deben hacer efectivo el pago de sus contribuciones para con el Estado".

¿Qué quiere decir esto? Que el mismo Poder Ejecutivo sospecha que entre esos contribuyentes debe haber una parte, no pequeña; que está procediendo deshonestamente, que está defraudando al Fisco, ya sea para aprovechar de esos recursos en beneficio propio, o en beneficio de otros intereses.

Es contra eso que nosotros debemos tratar de reaccionar en cuanto sea posible, procurando al mismo tiempo, favorecer y correr en ayuda y socorro de aquellos propietarios que realmente se encuentran impedidos o imposibilitados, por circunstancias dignas de ser tenidas en cuenta, de cumplir sus obligaciones con el erario.

De otra manera, lo que puede resultar y la situación a producirse frente a este proyecto, una vez sancionado, sería la de correr el grave peligro, repito, de que sigamos en lo mismo: que los adeudos, sigan creciendo; que los débitos continúen engrosando cada vez más. Si existen y hay quienes no cumplen con el Fisco por motivos que no son atendibles, contra esos deben hacerse efectivas las disposiciones de la ley y no arbitrar ni ofrecer una nueva liberalidad para que ella sea aprovechada por aquellos a quienes la ley no tiene por qué favorecer.

En consecuencia, señor Presidente, declaro que no me siento inclinado a votar el proyecto por los fundamentos que he expuesto y porque creo que en la materia debemos concluír de una vez, liquidar de una vez el problema, en cuanto a que el Poder Administrador procure ante todo obtener la seguridad, la garantía que sea posible dentro del orden regular de las cosas, de que las facilidades a otorgarse recaerán sobre los contribuyentes que en rigor las merecen y no sobre aquellos que no se hicieron acreedores a ellas.

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Es evidente que salvo las partes finales de las manifestaciones del señor Senador Accinelli, yo podría suscribir totalmente las que él ha expresado en punto a la inconveniencia que resulta de la práctica consuetudinaria de estas prórrogas a favor de los contribuyentes morosos.

No sé si en algunos casos especiales habré votado estas prórrogas; pero obedeciendo a lo que la enseñanza de los hechos me determinaba, he sido siempre contrario y adverso a ese régimen que es perturbador de la buena regularidad de las finanzas; pero aquí nos encontramos frente a un facto, a un hecho concreto y evidente, cuya importancia y trascendencia no podemos desconocer y tratamos, o por lo menos el Poder Ejecutivo ha entendido que era preciso buscar una solución, y ha escogitado una distinta de las que se han empleado en épocas anteriores, es decir, de ir a la prórroga, mediante acicates que como se ha visto no han resultado eficaces.

El señor Senador Accinelli actúa en una posición, desde luego interesante a los efectos de la ilustración del debate, en una posición crítica; es decir, señala los efectos de la iniciativa.

Pero es evidente, señor Presidente, que eso no basta; ese puede ser un elemento recomendable para cambiar esta iniciativa por otra; pero no para dejar el problema tal como está, de acuerdo con las propias informaciones del Poder Ejecutivo.

La verdad rigurosa de los hechos es de que existe un atraso de cinco millones quinientos mil pesos. Si no adoptamos ninguna decisión, la Administración Pública, los órganos dependientes del Ministerio de Hacienda, serían pasibles de censuras y dignos, por lo tanto, de sanción sino procedieran a la ejecución correspondiente para la percepción de esos impuestos. ¿Esa es una solución? Es una solución estrictamente jurídica, es una solución legal, pero no es una solución económica ni es una solución recomendable.

SEÑOR ACCINELLI. — No sería recomendable; si me permite el señor Senador.

SEÑOR JUDE. — Con mucho gusto.

SEÑOR ACCINELLI. — Si el Poder Ejecutivo, después de hacer una compulsa criteriosa del asunto, discerniera cuáles son aquellos contribuyentes que merecen su atención, y cuáles son los que no la merecen; en una palabra, quiénes son los deudores, podría decir, de ocasión y cuáles son los deudores consuetudinarios o los que comercian y lucran con su falta de cumplimiento con el Fisco...

SEÑOR GARCIA. — Es imposible. Se ha ensayado y ha fracasado.

SEÑOR ACCINELLI. — El que hace diez años que no paga, es porque no quiere o no podrá pagar más.

SEÑOR GARCIA. — Le voy a demostrar que hay casos en que no se paga por mala voluntad.

SEÑOR ACCINELLI. — Este aspecto de la cuestión es muy serio.

SEÑOR JUDE. — No creo, señor Presidente, que a pesar de la objeción que formula el señor Senador Accinelli, tenga ella suficiente entidad como para enervar, desvirtuar o desvanecer las ventajas que resultan del proyecto que está a consideración del Senado.

Cierto que sería preferible que la discriminación de cada caso permitiera individualizar a los contribuyentes, de tal suerte que el amparo viniera a favor de aquellos que realmente lo necesitan y está ampliamente legitimado; pero ese es, señor Presidente, un ideal inalcanzable, prácticamente inalcanzable.

SEÑOR ACCINELLI. — No señor Senador. Sería inalcanzable si hubiera que efectuarse al metro. Pero es que deberá procederse dentro de un criterio que tenga cierta amplitud.

SEÑOR JUDE. — Pero ya entrado en el terreno más relativo, más concreto, menos generalizado de ese proyecto, el ideal sería la individualización, que el mismo señor Senador Accinelli, no se atreve a patrocinar, porque se encontraría con dificultades prácticas insalvables.

SEÑOR ACCINELLI. — No adoptaría un criterio riguroso, sí no un criterio liberal para determinar cuáles son los propie-

tarios que se colocan en determinada situación y cuáles en otra diferente.

SEÑOR JUDE. — Muy bien; esa solución que propone el señor Senador Accinelli puede contener mayor justicia, y siendo así, por mi parte, no le negaría mi voto. Es una solución recomendable, porque es preferible al régimen de las prórrogas que se han acordado y que no han tenido eficacia; ésta es una solución, desde luego, práctica; es una solución de política económica; es una solución que tiende a excitar de una manera nueva y con mayor valor a los contribuyentes, para ver si por ese arbitrio, por ese medio se logra encauzarlos...

SEÑOR ACCINELLI. — Mire que la ley del 36 era un incentivo extraordinario que otorgaba facilidades muy apreciables, y sin embargo casi nadie se presentó al pago ni se acogió a ella. Temo que fracasemos otra vez.

SEÑOR GARCIA. — Hay dificultades de otro orden.

SEÑOR JUDE. — Por ejemplo, decía el señor Senador Accinelli, que correspondía establecer un distingo, que no debiera ser el mismo tratamiento que se otorgase y se concediese a los contribuyentes que están en mora desde el año 33 o 34 que aquel que se aplicase a los que están en mora desde el año 28, 30 o 31, y yo le diría, derivando hacia ese terreno para examinar, para analizar en caso que pudiéramos hacerlo, que los contribuyentes del año 34, en el fondo tienen menos excusa que los del año 32, porque la situación del país es evidentemente distinta, permitiendo a los contribuyentes que puedan cumplir regularmente con sus obligaciones.

Por eso creo, señor Presidente, que, en realidad, hay que adoptar la solución en sus grandes líneas, y no es posible que adoptemos una solución fraccionaria, parcelaria, un poco casuística. Eso es lo que ha tenido en vista la Comisión para patrocinar el proyecto, sin que, debo decirlo, en realidad, se haya estudiado ese aspecto crítico a que se refiere el señor Senador Accinelli, porque hubo un consenso unánime al respecto, ya que con esto se innova los procedimientos anteriores, se suprimen, se extinguen las viejas prórrogas como lo anuncia el Poder Ejecutivo, que, por lo que se ha visto, no han dado absolutamente resultado.

Es una nueva tentativa que se imagina, para que los morosos cuyas contribuciones llegan a 5 millones y medio de pesos se pongan en paz con el Estado.

Yo creo que bien vale la pena que adoptemos esta solución en la esperanza que ella sea eficaz.

El Poder Ejecutivo es el que está en contacto con los contribuyentes; él no solamente, por preceptos constitucionales, sino por mecanismo de su propia acción, es el que está en relación con los contribuyentes, y sabe entonces sus posibilidades, y cree que esta fórmula, es una fórmula que tendrá a dar esa rigurosidad que no hemos logrado hasta el presente.

Creo que bien vale la pena que la pongamos en juego. Porque si no, yo sé bien, y lo sé de antemano, que contaré hasta con el voto del señor Senador Accinelli, que no será posible admitir que la Oficina de Impuestos Directos, ejercite en el país su acción compulsiva del cobro a los morosos por valor de cinco millones y medio de pesos.

(Apoyados.)

SEÑOR ACCINELLI. — Estoy de acuerdo, pero ésto no quita fuerza a mi argumentación, porque todos no deben ser tratados con la misma liberalidad.

No ataco al proyecto en todos sus extremos; y precisamente, contestando, a instancias del señor Senador, en el sentido de que el que habla propusiera alguna fórmula al respecto, manifesté que posiblemente la habría hecho hecho, pero que necesitaba los antecedentes que hemos solicitado del Poder Ejecutivo, y que no han venido, pues en otro caso, ahora, no haría nada más que lanzar palabras al viento ya que sin esa base no es factible proponer soluciones acertadas.

SEÑOR GARCIA. — Siempre habríamos cumplido con nuestra conciencia; habríamos hecho lo posible para hacer una buena ley, y el día que estemos seguros de que se han agotado todos los medios que faciliten por parte del Estado liquidar esta situación, tendremos nuestra conciencia tranquila para aplicar las medidas de rigor.

SEÑOR ACCINELLI. — Con ello no salvamos la situación, porque mientras tanto se irá abultando la suma ya enorme de deudores morosos, frente a un asunto que, desde luego, reviste aspecto muy serio y grave, por lo que es necesario procurar armonizar y conseguir soluciones para disminuir en lo posible las cifras de los adeudos.

SEÑOR GARCIA. — Pido la palabra.

Precisamente las observaciones que tenía que formular al proyecto, son bastantes distintas a las que acaba de hacer el señor Senador Accinelli.

El proyecto de ley que tenemos en este momento a la vista cobró origen en los movimientos de propietarios que celebraron distintas asambleas en el Norte del país quejándose de la gravosidad de este impuesto. La zona Norte, indudablemente, atraviesa una penuria económica mucho mayor, que en estos Departamentos del Sur.

De los reclamos de esas asambleas —ya tuve oportunidad de ocuparme en el Senado— pude recoger las cuitas airadas de esos propietarios respecto de la intensibilidad con que incidían estos impuestos, en proporción a la escasa renta y a la desvalorización de la propiedad; indudablemente que parte de esos atrasos derivaban de la mala situación económica por que atravesaba el país.

Distintos factores han originado esta crecida suma de morosos por concepto de contribución inmobiliaria, que en unos casos tienen un origen crónico y en otros tal vez tengan su origen en las imperfecciones del propio régimen de contribución inmobiliaria.

Este proyecto tiene —ya se lo hice conocer al señor Ministro de Hacienda— a mi modo de ver, la falla de haber contemplado solamente un aspecto de la cuestión: tomo en cuenta el pedido de los propietarios o morosos, menores de 4 años. En casi todo el Norte del país los hacendados especialmente, y otros gremios en menor escala, que estaban realmente apremiados en sus finanzas, descuidaron sus pagos en los últimos años, y cuando se dictó la ley que tuve el honor de proponer al Senado, acordándoles solamente tres años de plazo protestaron que ese plazo era insuficiente. El Parlamento, sin embargo, no creyó —y sobre todo la Cámara de Diputados, que fué más rígida que el Senado— que fuera necesario conceder un plazo más largo.

El resultado, en la realidad, ha sido que ha habido una obstinación o una imposibilidad de esos deudores para arreglar sus cuentas con el Estado acogiéndose a esa ley, y por medio de la Asociación Agropecuaria del Salto, solicitó de los Poderes Públicos, en esas asambleas, a las cuales se adhirieron diversas asociaciones del litoral, que se ampliaran esos plazos.

Vinieron delegaciones a Montevideo a transmitir ese pedido al Presidente de la República y lo convencieron de que con plazos menores de diez años, no era posible que se pudieran poner al día; quedaríamos, pues, en las mismas: los que estuvieran en mejores condiciones tratarían de arreglar sus cuentas, pero siempre quedaría un margen grande de contribuyentes que no podrían hacerlo, y el problema seguiría arrastrándose cuando la preocupación fundamental es extirparlo de raíz.

El Ministro de Hacienda, a quien en los primeros momentos le pareció excesivo el plazo, se avino a ella. Hay en esto, indudablemente, un poco de liberalidad; pero conociendo la situación que están atravesando los propietarios del norte, no sería yo, precisamente, quien habría de oponerme a la latitud de los plazos, aunque creo, sí, que diez años son excesivos.

Pero a mi manera de ver, la falla es distinta a la que encontraba el señor Senador Accinelli.

A mi me parece, que si esta ley no reproduce las disposiciones de la que aprobamos en enero de 1936, condonando o haciendo prescribir a los morosos de más de 4 años, no va a conseguir que se restablezca, que se normalice la situación, a lo que deseamos llegar, para que de una vez por todas, se corrija este estado de cosas. Digo esto, señor Presidente, porque los datos que tuve oportunidad de pedir al señor Ministro de Hacienda, cuando proyecté la ley que después se votó, me daban los siguientes resultados: anteriores a 1932, habían 5.026 expedientes en los Departamentos del interior de la República, con 13.611 deudores morosos, que se venían arrastrando desde los años 1919 a 1932 y cuyo monto de obligaciones sólo para la campaña —he dejado de lado los de la capital,— por ese período anterior a 1932, era casi de un millón de pesos, en cifras exactas, $ 965.748.00. Estos deudores, arrojan un promedio de $ 70 por año y por contribuyente, lo que me hace pensar que se trata de pequeños propietarios rurales.

Ahora bien; del curso del informe, parece que se quisiera cerrar la causa, el fracaso de esas leyes en un dilema: o que no les conviene ponerse al día a los deudores, por resultar esos medios imperfectos o hay que presumir mala voluntad y ánimo abusivo del deudor para saldar cuentas.

Yo, sin embargo, creo que esas fallas están en otro lado; lo he investigado, palpado al estudiar los efectos de la aplicación de estas leyes en el interior del país, porque esa falta de movimiento de pagos al fisco, obedece a casos muy diversos que es digno que el legislador los estudie, para no atribuir tan solo a la mala voluntad de los morosos.

Ocurre, señor Presidente, que hay situaciones que abren un primer capítulo de dificultades, que es la de los morosos que tienen su bien hipotecado, cuya hipoteca está casi lindando con el valor que se le otorga a su propiedad. Ese deudor ha dejado transcurrir sin abonar contribución, 4 o 5 años porque sabe que la propiedad, tal vez ya no sea suya: depende de que lo ejecute el acreedor. Si hay ejecución para qué va a cumplir con el Fisco, si sabe que aquel bien, sólo aparentemente sigue siendo de él, porque en realidad, el propietario es el acreedor hipotecario?

De manera que hay un primer caso: el del desinterés hasta poder arribar a días mejores; hasta que el propietario pueda ver que es posible sanear su situación; que su bien recobra valor; que le conviene defenderlo; que le conviene disputarlo al acreedor hipotecario, que ya va dejando de ser propietario para ir siendo más bien acreedor, porque el bien

le garantiza con cierta holgura su crédito, y entonces recién se tiene interés en ponerse al día con el Fisco.

Nosotros no debemos perturbar este estado de cosas, porque si sobre la eventualidad de la ejecución contenida del acreedor hipotecario, acumuláramos todavía la reclamación del Fisco, concluiríamos por desinteresar o poner en estado de apremio mucho más grave aún, a los morosos.

Otro de los capítulos importantísimos que pude estudiar sin haber arribado a una solución que me satisfaga, aunque ya lo propuse en la ley de enero del 36 —que habrá dado sus resultados pero que hay que mantenerlo como permanente en la ley de Contribución Inmobiliaria— es la individualización de los distintos herederos de las sucesiones.

Yo advierto las dificultades enormes para dictar una disposición de este orden, de que, un heredero, cuando los demás no concurren al pago de la contribución, pueda consignar el importe de la contribución que corresponda a su parte hereditaria. Noto que esto prácticamente, conduciría a complicaciones enormes que el Fisco no se animaría a afrontar, porque tal vez tendría que llevar una cuenta por separado para cada heredero.

Sin embargo, creo que el 40 o|o, por lo que he podido informarme, de los atrasos, es debido a propiedades que están en esa situación. Hay propiedades que pertenecen a sucesiones de siete u ocho herederos que viven en distintos puntos del país o en el extranjero. Dos o tres de ellos están dispuestos a pagar su parte de contribución inmobiliaria, pero los otros tres o cuatro, no se ponen de acuerdo para consignar su parte en el importe y los otros a veces adelantan algunos años, en buenas épocas, el importe global, pero después se cansan porque no quieren estar adelantando pagos por una propiedad que no es totalmente de ellos. Es cierto que hoy o mañana podrían subrogarse en esas prestaciones, pero en la situación económica porque atravesamos, nadie quiere ser banquero de los demás. Por esa razón yo propuse que cuando había particiones provisorias en las cuales hubiera bienes que estaban en posesión de los herederos, se consintiera que cada uno pagara su parte de acuerdo a los bienes que están en posesión, porque nuestra ley de Contribución Inmobiliaria descansa sobre un régimen que afecta más que nada, a la posesión de la cosa y no a la propiedad.

Por eso yo deseaba hacer conocer estas causas de dificultad, para que no se atribuya todo el fenómeno a los abusos que citaba el señor Accinelli, en que discrepamos que los haya pero por ello no debemos descuidar estos otros impedidos por estas dificultades para ponerse al día y que por distintas razones han venido arrastrando su deuda, en algunos casos desde 20 años: aquí, en este cuadro, tengo los numerosos casos desde los años 13 y 14, más de veinte años, donde han dejado acumular una deuda que se ha multiplicado desmedidamente creando una tercer dificultad cuando el monto de su deuda por contribución, está casi lindando con el valor de la propiedad desvalorizada y no hay estímulo para pagarla, y por último aún con quita, cuando la deuda ha cobrado gran entidad, hay que buscar los recursos para hacerle frente y esta gestión no siempre logra éxito en el plazo breve de 3 meses que se acuerda al efecto.

El propietario colige que el Estado no lo va a despojar, no lo va a ejecutar, porque se quedaría con todo; convengo en que hay muchos abusos y que de una vez por todas, tenemos que corregirlos. Pero repito, para eso, son imprescindibles dos cosas: haber arribado a una buena época, porque no es posible, precisamente cuando se ha sido benévolo en los períodos de auge, empezar a ser rigurosos en las malas épocas.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que no debemos ser rigurosos.

SEÑOR GARCIA. — Vamos arribando al buen tiempo, pero bien sabemos que no basta ir arribando para que la situación de entorpecimiento financiero tan rudo y tenaz porque ha pasado el país pueda regularizarse totalmente ni en un año ni en dos.

Esa es la primera exigencia que yo plantearía.

La segunda, además de ésta, es la de que el legislador como decía hace un momento en una interrupción que me concedió el señor Senador, haya agotado todos los medios para solucionar estas cuentas sin recurrir a la coerción.

Si nosotros nos vamos a echar encima el remordimiento, de conciencia, de que el país nos acuse de que hemos movido a los Fiscales, produciéndose una cantidad enorme de ejecuciones, para restablecer de una vez y corregir los abusos, en que se ha ido cayendo por algunos debemos hacerlo, pero después que hayamos agotado todos los medios legislativos para facilitar su cancelación sin violencias...

SEÑOR ACCINELLI. — Yo no he propuesto eso.

SEÑOR GARCIA. — ...para que el deudor pueda con facilidad pagar sus deudas, y nos quedaría la tranquilidad de conciencia, de que hemos puesto en manos del contribuyente, todos los medios para que sus pasividades se pusieran al día, de una vez por todas.

SEÑOR ACCINELLI. — Y eso es lo que me proponía y me propongo, pidiendo se nos remitiere con antelación la nómina exacta de los propietarios que estuvieran en mora con el Fisco. Yo no he pretendido ni pretendo que se adopte de inmediato una resolución que diera por resultado la ejecución de todo el mundo.

SEÑOR GARCIA. — Conozco los sentimientos del señor Senador, y ya anunció el señor miembro informante, que no sería capaz de acompañarlo a pedir tales medidas. Sin embargo, reconozco, que algún día habrá que llegar a ello, porque hay un poco de abuso y hay gente que especular con esa situación.

SEÑOR ACCINELLI. — Contra el abuso habrá que ir.

SEÑOR GARCIA. — Pero no es posible, que por algunos casos de abuso, se proceda en esa forma. En el otro régimen, como ya lo dije, se ensayó, hace seis u ocho años, dictándose una ley de Franquicias, utilizándose el procedimiento que podríamos llamar bancario, de citar a todos los deudores morosos, y exigirles un informe de los motivos de su atraso, y si a juicio de los Administradores de Rentas, resultaba justificado ese atraso, entonces conceder la prórroga.

¿Qué resultó de esto?

SEÑOR ROSPIDE. — Entonces se perdonaban las multas, pero resultaba que al interesado se le ponían tantas trabas, que al final, no pagaba nada. Eso ocurría en el Departamento de Florida con todo el mundo.

SEÑOR GARCIA. — Es un arma delicadísima, conceder a los Administradores de Rentas la facultad de conceder o no las prórrogas a quienes quisieran.

(Interrupciones).

—De este cuadro que tengo por delante, resulta, no digo arbitrariedad —no me atrevo a acusar en esa forma— pero resulta el criterio variable que han tenido los distintos Administradores de Rentas. Hay Departamentos que acusan 500 o 600 expedientes de morosos, y, otros, muchos más. Eso depende un poco de la mayor o menor benevolencia que han tenido algunos Administradores. Lo mismo ocurriría con el procedimiento a que alude el señor Senador Rospide.

SEÑOR ACCINELLI. — Es que no debiera quedar en manos de ellos el decidir si el deudor estaría o no obligado a pagar puntualmente.

SEÑOR GARCIA. — Ocurriría, como dice el señor Senador Rospide, que a muchos se le creaban tantas dificultades que preferían no pagar. En otros casos ocurría lo contrario: que los que medran, los que especulan vestían tan bien sus expedientes y pagaban sus abogados para que defendieran su situación, que sucedía que los verdaderos morosos, dignos de contemplación, eran los que no pasaban, porque no podían pagar defensores y pasaban, en cambio, quienes no merecían el beneficio.

De manera que ese procedimiento, además de recargar extraordinariamente las tareas del personal, fracasó en la práctica como fórmula de justicia.

SEÑOR ACCINELLI. — No es esa la institución a quien yo conferiría el encargo de hacer cumplir la ley que se dictara; serían otras autoridades las que llenasen tales cometidos.

SEÑOR GARCIA. — Terminando, señor Presidente, creo que habrá que dirigir entonces la observación a esta ley, la que no ha hecho distingo al conceder una facilidad grande para los deudores de pocos años, dándole un plazo de diez años para ponerse al día.

Pero nada ha dicho en su proyecto el señor Ministro de los deudores de diez, quince y veinte años. A esos los ha dejado comprendidos con los otros, y tengo la absoluta seguridad de que esos morosos no se van a acoger tampoco a esta ley porque de nada servirá que nosotros digamos: les vamos a dar un plazo de diez años para que ustedes reconozcan toda su deuda; pero si se atrasan después, perderán todo los beneficios. Me parece que no van a responsabilizarse por una suma tan grande, si como aliciente, no les concedemos sino simplemente plazo amplio para abonar sus deudas.

De manera que considero necesario acordar esta ley con la de 7 de enero de 1936, que si no ha dado los beneficios esperados, no es por las razones que un poco excépticamente, ha expuesto el señor Ministro en su informe, sino que el plazo ha sido demasiado breve, y que por las razones que acabo de dar y, otras que no menciono por abreviar tiempo, no es posible que los herederos se combinen y reunan sus fondos y que la situación entre el deudos y el acreedor se haya ajustado; y otra que cuando las sumas son de cierta importancia no han podido encontrar los medios de crédito necesarios.

Ya las Agencias del interior advirtieron que el plazo era demasiado breve para conseguir que los deudores se pusieran al día.

Las casas, pues, hay que buscarlas en las grandes dificultades porque ha atravesado el país, en primer término y la brevedad de los plazos acordados.

Concretando, señor Presidente, propongo un artículo a agregarse, concebido en los siguientes términos: "Los beneficios de esta ley serán sin perjuicio de los acordados por la ley de 7 de enero de 1936, cuyo efecto se extenderá, etc., etc.".

Con esta ley, señor Presidente, tengo la seguridad de que no solamente se va a sanear la situación de esos deudores de más de cuatro años, sino que habremos dado todos los medios para que con una condonación prudente para todos los pequeños

propietarios que están en situación difícil y con ese plazo liberalísimo que se les concede, podamos decir con tranquilidad de conciencia, que quien no se ha acogido a estas disposiciones, es porque tiene mala fe o mala voluntad.

Es lo que quería decir.

SEÑR JUDE. — De la Comisión de Hacienda sólo están en Sala el señor Senador Patrón y el que habla. Por manera que en realidad no estoy en condiciones de poder pronunciarme en un sentido favorable o contrario a la iniciativa que patrocina el señor Senador García en nombre de la Comisión. Como se trata de una iniciativa de interés, he conversado con el señor Senador Patrón y creemos que lo más conveniente para la mejor ilustración del punto y, a mérito también que no sabemos la fórmula que patrocina el señor García que extensión podría tener con relación a este proyecto de ley que está en consideración, creemos que lo más conveniente sería aplazar la consideración de este debate hasta el día de mañana, es decir, que se pondría en la orden del día en la misma situación preferencial que se le ha dado.

SEÑOR MANINI RIOS.—¿No se ha votado en general? Convendría votarlo.

SEÑOR JUDE. — No se ha votado. Convendría que se votara en general porque eso significa que el Senado quiere ocuparse del asunto. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR GARCIA. — Voy a pedir que se reclame la asistencia del señor Ministro; tengo la seguridad de que él va a asentir porque en el fondo creemos que estamos de acuerdo con el criterio que se propone.

SEÑOR MANINI RIOS. — Antes que se vote pido la palabra.

Precisamente pedí que se votara en general porque quería manifestar mi apoyado a las manifestaciones producidas por el señor miembro informante de la Comisión. Respeto mucho las opiniones de mi amigo, el señor Senador Accinelli; tengo el placer de encontrarme a menudo en el mismo terreno que él, en materia legislativa, pero he sacado la experiencia, de mi paso un tanto fugaz en la dirección de las finanzas públicas, de que si bien estas prórrogas sucesivas para la recaudación de los impuestos suponen una verdadera perturbación en el sistema rentístico del país y hasta estimulan abusos, aunque no con tan subidas tintas como lo ha expresado el señor Senador García hasta el extremo que ha llegado a manifestar que eso motivaba a que los abogados disfrazaran las planillas para la exención de los derechos, cosa que a mi y a otros abogados nos hacen protestar porque nunca hemos entendido en materia de arreglos de planillas para el pago de la contribución inmobiliaria.

SEÑOR ACCINELLI. — Eso no lo hacen los abogados, lo hacen otros que no son abogados.

SEÑOR MANINI RIOS. — A pesar de que expone a perturbaciones debo confesar no se ha tenido más remedio en el último decenio que patrocinar este alivio para el pago de la contribución inmobiliaria porque la situación creada a la clase contribuyente, sobre todo a la clase rural, llegó a extremos que eran de una verdadera gravedad. Si a las deudas particulares se le agregaban los apremios del Fisco la situación hubiera podido convertirse de grave en catastrófica. Pero cualquiera sea la divergencia que pudiera haber respecto a la eficacia o ineficacia, a lo bueno o a lo malo del sistema de prórrogas, creo y entiendo es —y en lo que estoy en contra de la opinión del señor Senador Accinelli— que el proyecto de ley que se nos presenta, innova por completo en la materia; porque ya no se trata de ir al socorrido expediente de las prórrogas sucesivas sino de terminar de una vez con él para hacer una consolidación de la deuda abonable en un plazo prefijado.

Quiere decir que de aquí en adelante se cambia por completo de régimen y no hay más prórrogas y que esos atrasos serán pagados por otros sistemas.

Por lo demás esto tiene un antecedente reciente en nuestros anales legislativos. Al fin y al cabo es hasta cierto punto una reproducción, y si no una reproducción exacta, una solución que tiene una gran similaridad con el sistema de amortización gradual de la deuda de los clientes del Banco Hipotecario.

SEÑOR JUDE. — Apoyado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Y si fué justificable que a los deudores morosos del Banco Hipotecario se les diera facilidades y se le consolidaran los atrasos, cuando ellos al fin y al cabo eran deudores contractuales que se habían comprometido por escritura pública a pagar en los términos prefijados las cuotas fijadas en las tablas del Banco, me parece justificado que al deudor por impuestos que al fin y al cabo tiene que pagar por un acto de imposición o soberanía del Estado, que no ha celebrado con él ningún contrato, se le den facilidades para afrontar la situación de crisis que todavía atravesamos.

Por eso voto sin ninguna vacilación el proyecto de la Comisión de Hacienda.

He dicho.

(Muy bien. — Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El señor Senador Jude, ha propuesto que se pase a la Comisión el artículo del señor Senador García para que se trate en el día de mañana en primer término en la orden del día.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa.**)

SEÑOR QUESADA. — Podría también pasar a Comisión un artículo que voy a proponer sobre exención de costas y costos a los respectivos expedientes. La Comisión podría considerarlo y podría ser un agregado al artículo 2.o del proyecto.

SEÑOR JUDE. — Muy bien, lo tendremos en cuenta.

SEÑOR ACCINELLI. — No sé si lo que voy a manifestar es pertinente al nuevo estudio del proyecto que se propone realizar la Comisión.

Quiero referirme a las disposiciones del artículo 1.o, según el cual se prescribe: "Los contribuyentes morosos en el pago del impuesto de contribución inmobiliaria y adicionales, podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1935, mediante el pago de los adeudos, en diez cuotas anuales, que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1936".

Tal como está redactado el artículo podría dar lugar y va a dar lugar —según el conocimiento que poseo de los procedimientos que en general adoptan los Administradores de Rentas— a que si uno de estos contribuyentes se presenta a pagar el año corriente, y al propio tiempo no hace efectivo el año de consolidación que le corresponde, no se le expedirá la planilla del caso.

SEÑOR JUDE. — Y harán bien.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿Este es el alcance del artículo?

SEÑOR JUDE. — Sí, señor, de regularidad.

SEÑOR ACCINELLI. — El artículo 4.o entonces estaría de más, porque no habría contribuyente que dejase vencer el plazo legal para el pago...

SEÑOR JUDE. — ¿Por qué no? Porque no siguen sacando las del 36 y 37.

Supóngase que un individuo que quiere ampararse necesita pagar la contribución del 36 y en el año 37 tiene que sacar la segunda cuota, pero puede ocurrir que no pague el 37 y entonces la cuota atrasada lleva un recargo del 6 o|o, por concepto de interés sobre los saldos deudores.

SEÑOR ACCINELLI. — ¿De modo que por el artículo 1.o, dado su tenor literal, significará que al contribuyente que no se acoje o no cumple lo dispuesto no se le expediría la planilla de la contribución corriente?

SEÑOR JUDE. — No se le va a expedir.

SEÑOR ACCINELLI. — Presumía que según dicho artículo 4.o se podría obtener la expresado planilla aún sin pagar la cuota de consolidación.

SEÑOR JUDE. — No se acepta.

SEÑOR ACCINELLI. — Desearía entonces indicar a la Comisión que dejara el punto claramente deslindado.

SEÑOR JUDE. — Así lo haremos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Quesada había propuesto su artículo

SEÑOR QUESADA. — Que pasara a Comisión un agregado que he propuesto al artículo 2.o sobre las costas y costos de los respectivos expedientes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se acepta la moción del señor Senador Quesada.

(Se vota: **Afirmativa**).

7

—Se va a considerar la pensión a la señora Eufrasia Cardozo.

—Léase.

(Se empieza a leer).

SEÑOR ROSPIDE. — Hago moción para que se suprima la lectura, señor Presidente, porque ha sido repartido el asunto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El proyecto cuya lectura se suprimió, es el siguiente:)

"La Cámara de Representantes en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Eufracia Cardozo, una pensión mensual de dieciséis pesos (pesos 16.00), en su carácter de madre natural del ex tripulante "agregado" a la dotación del "R. O. U. Capitán Miranda", Santiago Cardozo, quien pereció ahogado. en la rada de Colonia, el día 3 de octubre de 1934, en función del servicio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de mayo de 1936.

J. C. ESTOL, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

SEÑOR PRESIDENTE. — Este asunto tiene una sola votación.

SEÑOR BUERO. — Antes de pasar a este asunto, señor Presidente, se podría tratar un pequeño asunto?...

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite?

Como está por sonar la hora reglamentaria, pido que ésta se prorrogue hasta la votación de este proyecto, y el asunto que desea plantear el doctor Buero.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Rospide.

(Se vota: **Afirmativa**).

Se va a votar si se aprueba el proyecto de pensión a la señora Eufracia Cardozo.

(Se reciben los votos de los señores Senadores).

SEÑOR PRESIDENTE. — Han votado por la afirmativa 15 señores Senadores y tres por la negativa.

En consecuencia, ha sido votada afirmativamente la pensión.

8

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Como mañana ha de seguir en segundo término el asunto relativo al empleo del superávit, y como el señor miembro informante no está en Sala, ha pedido de él me permito hacer la indicación a la Mesa de la conveniencia de invitar a concurrir a Sala a los Ministros de Hacienda, Obras Públicas, Defensa Nacional y Ganadería para que estén presentes en la discusión de los rubros que le corresponden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: **Afirmativa**).

9

—Tiene la palabra el señor Senador Buero.

SEÑOR BUERO. — El Senado votó afirmativamente una moción del señor Senador Patrón según la cual se trataría en primer término en la sesión del miércoles con o sin informe de la Comisión el proyecto presentado en la sesión de hoy por el señor Senador Gómez, relativo a la adopción de medidas precaucionales para evitar la comisión de actos que puedan perjudicar las relaciones del Uruguay con una potencia vecina y amiga.

Dada la urgencia del asunto, y en posesión de algunos antecedentes que sólo ahora han llegado a mi conocimiento, estimo poder formular la siguiente moción: que se reconsidere la moción del señor Senador Patrón, en el sentido de que el proyecto referido se trate por el Senado mañana martes, en primer término, con o sin informe.

(Apoyados).

SEÑOR PATRON. — En virtud de datos que han llegado a última hora, conceptúa que hay necesidad de que esta ley quede sancionada mañana, y por lo tanto, no tengo inconveniente en retirar mi moción y votar la del señor Senador Buero.

SEÑOR ROSPIDE. — Si hay tanta urgencia, señor Presidente ¿por qué no se trata ahora?

Yo había votado el pase a Comisión, pero si como se ha dicho, se trata de una cuestión que afecta las relaciones internacionales del país, debemos tratarlo de inmediato. Hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin conocer los datos que tiene el señor Senador Buero, ¿cómo podemos votar, sin saber lo que vamos a votar?

SEÑOR BUERO. — Sería improcedente manifestar en sesión pública los datos que poseo. Mejor sería hacerlo en Comisión. Sin embargo, no hay ningún inconveniente en manifestar que se trata de precaver la emisión de opiniones que pueden perjudicar gravemente las relaciones entre el Uruguay, y un país amigo; que esos actos son eminentemente para producirse mañana y que se trataría de evitar por medio de medidas rápidas y precaucionales.

SEÑOR GOMEZ. — Es una ley de profilaxis.

SEÑOR BUERO. — Aunque la ley pueda tener un carácter general, y pueda ser estudiada más a fondo para ocasiones ulteriores, como el acontecimiento no da tiempo a esperar, desde luego, es evidente que la indicación del señor Senador Rospide cuenta con mi aprobación anticipada; si pretendo que se trate mañana en primer término, es natural que esté de acuerdo que se considere hoy porque se trata de un asunto de extrema urgencia.

Como por otra parte, puede haber algún Senador que tenga escrúpulos en el sentido de que un asunto de esta magnitud sea tratado sin informe de Comisión, verbal o escrito, yo dejo esta puerta abierta, por si se entendiese que es indispensable el requisito del informe. Entiendo que no lo es, por las razones expuestas por el señor Senador Antuña y por el fundamento con que presentó su proyecto el propio señor Senador Gómez.

De manera, que la situación sería la siguiente: si tuviese ambiente la moción del señor Senador Rospide yo la votaría, y para el caso de una negativa, dejaría en pie la mía, o sea que el asunto se tratase en la sesión de mañana, en primer término con o sin informe.

Creo, señor Presidente, salvo su mejor opinión, que procedería se votase la moción del señor Senador Rospide, para tratarlo en la sesión de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo trataríamos sin informe, en sesión pública, sin que los señores Senadores, conozcan de lo que se trata. Estamos siempre en lo mismo.

SEÑOR BUERO. — El señor Senador Gómez, autor del proyecto, demostrará con abundancia de pruebas de lo que se trata...

SEÑOR GOMEZ. — Es una simple disposición policial, señor Presidente, que surge clarísima de la lectura del proyecto. Es un procedimiento policial que legislamos, nada más. Es de una sencillez extraordinaria

SEÑOR ROSPIDE. — Había votado el pase a Comisión para que se perfeccionara el proyecto por las indicaciones hechas por el señor Senador González, pero si se trata de un asunto tan urgente, podemos votarlo hoy, sin perjuicio de que por otra ley se pueda perfeccionar. Yo había hecho moción para que se tratara sobre tablas.

SEÑOR PATRON. — ¿Me permite?

Si cuando se planteó este asunto. se nos hubiera hecho conocer confidencialmente las razones de urgencia que había, yo no hubiera propiciado una dilatoria a la consideración del proyecto por parte del Senado. Si lo hice, fué por creer que eso no perjudicaba los intereses que están en juego y que la ley saldría prestigiada por una atención y un estudio detenido de parte del Senado y para que no se creyera que en materia de naturaleza tan delicada como es la restricción de libertades, el Senado anduvo, como quien dice, con una precipitación inusitada.

Pero una vez que el Poder Ejecutivo nos hace llegar la noticia de que tiene verdadera urgencia en la sanción de esta ley, yo que estaba dispuesto a votarla pasado mañana, acompaño la moción del señor Senador Rospide y la votaré hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero esta ley puede ser sumamente imperfecta y debe estudiarse mejor en sesión secreta.

Es la primera vez que en el Parlamento se dice que se va a votar un proyecto, sin que los señores Senadores sepan de qué se trata ni lo que van a votar.

SEÑOR GOMEZ. — Se trata, señor Presidente, de un proyecto de ley que tiene que pasar por las dos Cámaras y recibir luego el cúmplase del Poder Ejecutivo. Hay urgencia en tratarlo y es muy sencillo, es un procedimiento policial que se hace ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estamos hablando de un proyecto de ley que se refiere a una ley anterior que no conocemos la mayor parte de nosotros.

SEÑOR JUDE. — ¿Habría inconveniente, señor Senador, en que se reuniera extraordinariamente el Senado, mañana por la mañana, de tal manera que con un dictamen favorable se permitiera después que la Cámara de Diputados hiciera lo propio, para conciliar el punto de vista del señor Presidente, que me parece muy atendible?

SEÑOR PATRON. — Ya que se manifiesta eso, creo que tal vez podría conciliarse el punto, dando lugar a que la Comisión hiciera un pequeño informe verbal, tratando este asunto en una sesión especial, en el día de mañana, sesión que podría fijarse para las cuatro de la tarde, con carácter de extraordinaria.

Quiere decir, pues, que de ese modo, tendríamos la seguridad de sancionar el proyecto con tiempo para que la Cámara, al constituirse en su sesión de mañana, pudiera tratarlo también.

Modificaría, entonces, las mociones en juego, — que parece levantan resistencias, — para que fijáramos una sesión extraordinaria a fin de tratar este asunto, para el día de mañana a las cuatro de la tarde.

SEÑOR BUERO. — ¿Cómo es la moción?

SEÑOR PATRON. — Decía, señor Senador, que en caso de no tener ambiente, o si fuera resistida la moción del señor Senador Rospide, podríamos ir a la fórmula sustitutiva de celebrar una sesión extraordinaria a realizarse mañana, a las cuatro de la tarde; pero creo que, sin embargo, debe mantenerse la moción del señor Senador Rospide.

El señor Senador Rospide me observa que mañana corremos el riesgo de no tener número y comprendo que el argumento es de fuerza.

De manera que yo, que fuí el culpable, en cierto modo, al pedir el dictamen de la Comisión, no quiero cargar con la responsabilidad de que por la falta de esta ley, puedan producirse acontecimientos desagradables e inconvenientes para el país.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Por qué no se reune esta noche el Senado?

SEÑOR ROSPIDE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Si la única dificultad que hay para tratar este asunto está en lo que se refiere a otra ley, ya dictada, con leer en Sala la parte correspondiente de esa ley, quedaríamos todos enterados.

SEÑOR BUERO. — Quizás la solución podría ser la siguiente: hacer un breve cuarto intermedio, de un cuarto de

hora, por ejemplo, para dar tiempo a que se aporten al Senado los textos legales a que se ha aludido.

SEÑOR GHIGLIANI. — No hay más que pedirlos.

SEÑOR BUERO. — Eso serviría para disipar las dudas que tienen algunos señores Senadores.

SEÑOR PATRON. — Que el Senado pase a un cuarto intermedio de 15 minutos, para que la Comisión estudie el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suspende la sesión por un cuarto de hora, para que los señores Senadores tengan conocimiento del asunto.

SEÑOR MORELLI.—Pidiendo a los señores Senadores que no se retiren del Palacio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El Senado pasa a cuarto intermedio).

(Reabierta la sesión):

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el acto.

—Se va a dar lectura del proyecto con las modificaciones introducidas.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Toda reunión cuya finalidad sea la de hacer demostraciones o críticas, favorables o contrarias, a la política de un estado extranjero o a su situación interna, o a su actuación como persona de Derecho Internacional, deberá ser previamente autorizada en los términos establecidos en el inciso 3.o del numeral 3.o del artículo 1.o de la ley de 28 de junio de 1897.

Art. 2.o De la resolución policial denegatoria habrá recurso para ante el Consejo de Ministros, debiendo tenerse por revocada si no logra la aprobación unánime de sus miembros presentes, convocados con citación personal e indicación del objeto de la convocatoria.

Art. 3.o Sin perjuicio de la inmediata disolución de la reunión en los casos de infracción, serán penados con cien pesos de multa cada uno, o prisión equivalente, los organizadores de cualquier reunión pública o los miembros de las Comisiones directivas de centros sociales o políticos que hubieren suscripto invitaciones para reuniones cuyo desarrollo no correspondiere a la finalidad declarada de conformidad con el artículo 1.o.

Art. 4.o Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc."

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

SEÑOR PUYOL. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a fundar brevemente mi voto.

Cuando se planteó este asunto, no voté que se tratara sobre tablas, ni tampoco para que se tratara en la sesión del miércoles, y lo hice, señor Presidente, porque entiendo que toda ley que tienda a restringir la libertad de emisión del pensamiento, debe merecer un maduro estudio, para no cometer errores, que pueden prestarse a críticas más o menos justificadas.

A pesar de ello, voy a votar favorablemente el proyecto, porque el Poder Ejecutivo solicita su urgencia, y yo, solidario con él, entiendo que debo acompañarlo cuando pide disponer de un instrumento, como es una ley, en momento determinado.

Esta es, señor Presidente, la razón de mi voto: sino, hubiera deseado, que él hubiera merecido un estudio minucioso por parte de la Comisión respectiva.

A mí no me asusta, señor Presidente, que la emisión del pensamiento, cuando se trata de nuestro país, se lleve al límite, aunque sea exagerada.

Estimo que los hijos de esta tierra y que los que están vinculados a ella por razones de afecto o de intereses, tienen el derecho de apreciar libremente los actos de los hombres de Gobierno; en cambio, lo declaro, señor Presidente, me apenó profundamente el espectáculo que se ofreció en una asamblea realizada hace poco tiempo: con el pretexto de homenajear la memoria de un muerto —de un muerto ilustre, agregaré yo— pero que sirvió nada más que de pretexto para que allí hubiera el máximo de desborde de agravios y de injurias contra los Poderes constituídos y contra los hombres que lo integran.

Fué lamentable, en verdad, señor Presidente, que un antiguo mandatario de un país amigo se permitiera, sin mayor conocimiento de causa, apreciar los acontecimientos de nuestro país que para juzgarlos, con justicia, es necesario haberlos vivido y él no los vivió.

Fué lamentable también, señor Presidente, que integrantes de Poderes constituídos del país amigo y hermano, la Argentina, vinieran aquí a hablar en nombre de la libertad, de la libertad que decían, estaba escarnecida y había desaparecido entre nosotros.

¿A que libertad se referían, señor Presidente, cuando a montones pretendieron arrojar cieno sobre la actual situación y sus hombres? ¿Es que acaso en un país donde la libertad está retaceada, se permitiría el desborde de quienes debieran limitar sus actividades a intervenir en las decisiones, en la política de su país y no venirse a inmiscuir en la de un país hermano, en un país amigo, que ha sabido vibrar con los dolores y con las alegrías de esa tierra amiga?

Ese espectáculo fué verdaderamente lamentable, señor Presidente, y yo espero que para dignidad de nuestros hombres, sean ellos opositores, los más recalcitrantes, que para honor de ellos, para dignidad de ellos y para honor de los que vienen de otras playas, no se repitan hechos que en ninguna sociedad civilizada se permitirían.

La ley que vamos a tratar dice relación con impedir los agravios que se puedan inferir a países amigos con los cuales estamos en estrecha vinculación, vale decir, que por esta ley ya declaramos que los que nos vinieran a denostar procederán equivocadamente...

SEÑOR PATRON. — Y ligeramente.

SEÑOR PUYOL. — ... y queremos evitar que aquí, en nuestro solar, vengan de donde vinieren, de dentro o de afuera, porque el caso varía, porque ya no se trata de juzgar nuestras cosas, sino de cosas ajenas, que venga alguien a denigrar ni poner trabas a las buenas relaciones que debemos conservar con los países con los cuales estamos vinculados por lazos de sangre y de afecto.

En este caso particular, el Brasil ha dado hartos ejemplos de su alta comprensión en materia de política internacional, que es un verdadero amigo del Uruguay, que lo demuestra en cuantas ocasiones se le presentan para hacerlo, y ahora han de venir también los de fuera de casa a agraviar y a escarnecer a los hombsr de ese país. No, señor Presidente: la más elemental prudencia exige que se repriman esos excesos; que ellos queden reservados, cuando se trate de juzgar nuestras cosas, pero no cuando se trate de juzgar la política externa o la política interna de un país extranjero, no debemos ser nosotros quienes sin conocimiento de causa y faltando a las reglas de buena amistad, debamos realizar actos que puedan ser juzgados y tildados, con toda razón, como inamistosos por nuestros vecinos.

Este es, señor Presidente, y no el deseo de retacear la libre emisión del pensamiento, sino hacer imposible que se venga a agraviar a ningún país extraño en nuestro solar, libre para la emisión de todos los pensamientos, pero vedado para escarnecer a nadie. Es por eso, señor Presidente, que le voy a dar mi voto afirmativo al proyecto que está en discusión.

He terminado.

(¡Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba el proyecto en general.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Voy a fundar mi voto.

Hace un rato pedí que el Senado estudiara el asunto, porque no lo conocía. Ahora, en pleno conocimiento de él, y partidario acérrimo, como soy, de la lucha más acendrada contra el comunismo, declaro que voto este proyecto sin la sombra de una duda.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—En primera discusión particular el proyecto.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Léase el artículo 4.o.

(Se lee.)

—En discusión.

Si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—El artículo 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BUERO. — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Buero.

(Se vota: **Afirmativa.**)

—Hago constar que la votación del Senado ha sido unánime. Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminada la sesión.

(Son las 20 horas y 15 minutos.)

A. Piacenza, Director de Taquígrafos.

20.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 2 DE 1936

PRESIDE EL DOCTOR ALFREDO NAVARRO

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS DE GANADERIA Y AGRICULTURA, DOCTOR CESAR G. GUTIERREZ; DE DEFENSA NACIONAL, GENERAL ALFREDO BALDOMIR; DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL, DOCTOR MARTIN R. ECHEGOYEN, Y EL SUBSECRETARIO DE HACIENDA, ENCARGADO DE LA CARTERA, DON IGNACIO REYES MOLNE.

SUMARIO

1

A las 17 horas y 5 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Accinelli, Antuña, Betelu, Buero, Butler, Cabrera, Canessa, Ferreiro, García, Gómez, González Arce, Ghigliani, Herrera, Hughes, Jude, Manini Ríos, Morelli, Olivera Ortuz, Otamendi, Patrón, Puyol, Quesada, Rospide, Santos y Tiscornia.**

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Sáez.

Con aviso, los señores Senadores: **Bado y Bordaberry.**

Sin aviso, el señor Senador **Demicheli.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierta la sesión.

No habiendo asuntos entrados, si ningún señor Senador hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

2

SEÑOR BUTLER. — Pido la palabra.

En la sesión de ayer, señor Presidente, se consideró un asunto, para mí de importancia, porque tiende a mantener la buena armonía internacional, y especialmente con nuestros vecinos, el Brasil y la Argentina; quiero referirme al proyecto que prohibe las reuniones en las cuales se puede agraviar a las naciones extranjeras.

Como dicho proyecto tiende notoriamente a evitar actos que pudieran ser desagradables para ellas —por ser de carácter hostil para esos países— creo que esa conducta, es sana y debe seguirse para evitarlos en todo lo que sea posible.

Hoy quiero señalar, desde esta tribuna, otro hecho que puede contribuir, si no a realizar actos de hostilidad, a realizar otros, que serían, a mi juicio, inamistosos para las naciones vecinas especialmente para la República Argentina; quiero referirme a ciertas transmisiones que se hacen por medio de las broascastings que existen en nuestro país. Estas broadcastings, como es sabido, llevan las noticias a todo nuestro país, y si su potencia es grande, pueden traspasar nuestras fronteras y llegar al extranjero, es decir, a larga distancia, con datos o noticias que pueden ser inconvenientes para esos países vecinos.

Tengo conocimiento de que nuestras estaciones o broadcastings, van aumentando gradualmente su potencia y, por consiguiente, va aumentando la facilidad para llevar noticias a los píses limítrofes; y tengo conocimiento de que acaba de traspasarse una pequeña broadcasting de Colnia, la C W 37, a una nueva empresa, la cual adquiere esa broadcasting para elevar su potencia al máximo, vale decir, 4 kilowats y medio, sin que eso pueda evitarlo la legislación vigente y, por consiguiente, la Dirección de Radiocomunicaciones.

Esa estación, la C W 37, situada en Colonia, está en línea recta, a 50 kilómetros de la ciudad de Buenos Aires, y entrará en esa ciudad con una potencia tal, que será escuchada admirablemente en Buenos Aires, y en gran parte o en toda la República Argentina.

Yo temo, señor Presidente, que esa operación tenga por finalidad o por una de sus finalidades. el hacer transmisiones de las carreras argentinas, y se preste— como algunas de las broadcastings de la ciudad de Montevideo— para el desarrollo del juego clandestino en nuestro país y en la Argentina mismo.

Es sabido que en la Argentina están prohibidas por la ley las transmisiones que se relacionan con el desarrollo de las carreras, y que está prohibida toda comunicación que facilite el juego clandestino.

Ahora bien; como el Senado ha sancionado una ley de represión del juego clandestino y esa ley se está estudiando actualmente en la Cámara de Representantes, creo de oportunidad llamar la atención de esa Cámara sobre este asunto, porque puede configurar, un acto inamistoso para la República Argentina, el transmitir los programas de sus carreras y el desarrollo de sus espectáculos hípicos cuando en ese país está terminantemente prohibida su transmisión.

SEÑOR CANESSA. — Apoyado.

SEÑOR BUTLER. — Yo creo que conviene, ya sea para con la Argentina, con el Brasil, o par con todos los países que son nuestros amigos, tratar de que no se produzcan esos actos que pueden ser tomados como inamistosos al facilitar la burla de las leyes que han sido dictadas por ellos.

Y bien: la ley de Represión del Juego Clandestino, que hemos sancionado, prohibe la transmisión del desarrollo de los espectáculos hípicos, para evitar el juego clandestino. Si esa ley fuera sancionada por la Cámara de Representantes —como está en sus manos hacerlo— podríamos evitar ese peligro que quiero señalar desde esta tribuna para evitar que mañana puedan producirse malos entendidos o rozamientos con naciones a las cuales debemos respeto, como ellas nos lo deben a nosotros.

Es lo que quería manifestar, señor Presidente.

3

SEÑOR TISCORNIA. — Pido la palabra.

No estuve ayer en Sala, señor Presidente, cuando se trató el proyecto de ley de Represión de la Libertad de Reunión.

Deseo simplemente dejar constancia de que si hubiera estado, habría fundado mi voto negativo al proyecto en sí y a la manera como se trajo a discusión del Senado.

Dejo constancia simplemente de ésto.

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día—con la continuación de la primera discusión particular del proyecto de ley sobre contribución inmobiliaria y adicionales. (Facilidades a los morosos para consolidar sus deudas hasta 1925).

SEÑOR JUDE. — Pido la palabra.

Este proyecto había pasado a la Comisión de Hacienda para considerar una enmienda que había proyectado el señor Senador García.

La Comisión de Hacienda entró en la tarde de hoy a estudiar esa enmienda y estaba reunida en el momento en que se llamaba a Sala a los señores Senadores.

En virtud de esa circunstancia ha debido suspender la consideración de ese asunto y no se encuentra todavía en condiciones de producir el dictamen correspondiente.

En consecuencia, de acuerdo con lo que se resolvió, solicita que se vuelva a aplazar este asunto para la sesión de mañana colocándose siempre en la misma situación preferencial que tiene en la orden del día de hoy.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador Jude.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre aplicación de parte del superávit a obras públicas.

Léase.

SEÑOR QUESADA. — Pido la palabra.

El informe ha sido repartido hace varios días y además, es muy extenso. Por lo tanto, mociono para que se suprima su lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habría utilidad en leerlo.

SEÑOR QUESADA. — Sin embargo, ha sido repartido hace varios días y es del conocimiento de todos los señores Senadores. Pero si el señor Presidente insiste, retiro mi moción.

SEÑOR JUDE. — Basta con que un señor Senador, o el Presidente lo pida, para que se le dé lectura.

SEÑOR QUESADA. — Muy bien, repito que retiro mi moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a dar lectura del informe.

—Léase.

(Se lee:)

(Antecedentes):

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

A la Asamblea General:

El ejercicio financiero 1935 ha cerrado sus cuentas con un superávit de $ 10:217.455.63. Es la cifra que anunciara el Poder Ejecutivo al discutirse en el Parlamento la ley de Gastos para el año 1936.

Esta holgada situación de la Hacienda Pública, consecuencia feliz de la severa política de reajuste económico-financiero, puesta en práctica por el nuevo régimen de Gobierno, no podría, en manera alguna, justificar la inversión de ese sobrante multimillonario.

Todo lo contrario: el Poder Ejecutivo, consciente de la responsabilidad que le incumbe en la gestión financiera del Estado, opina que la mayor parte de ese superávit presupuestal debe ser aplicado a garantir la estabilidad de la Hacienda Pública en el presente ejercicio y los ulteriores.

Dando forma práctica a esas ideas, y de acuerdo con la resolución adoptada por el Consejo de Ministros en su última sesión, el Poder Ejecutivo dispuso por decreto de 3 de marzo corriente, que se tome del superávit mencionado, para los fines que a renglón seguido se expresan, las siguientes sumas:

Para compensar la supresión del impuesto a los sueldos, jubilaciones y pensiones 4	$	2:100.000 —
Idem ídem rebaja del impuesto a la nafta .	"	500.000 —
Idem ídem, aforos inmobiliarios, franquicias a establecimientos libres de sarna, etcétera	"	900.000 —
Para el "Fondo de garantía del equilibrio presupuestal"	"	4:099.455 63

Deducidas las cantidades que se indican precedentemente, queda un sobrante de $ 2:618.000.00, que el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, consideró conveniente proponer a la Asamblea General, se le invierta en la forma que se expresa a continuación:

1.o Obras Públicas:

Construcción de un edificio para sede de la Universidad de Mujeres	$	150.000 —
Ferrocarril Sarandí del Yi a paso de Pereira (primera etapa)	"	1:000.000 —
Carretera Atlántica (tramo entre Castillo y el Chuy)	"	250.000 —
Colonia Obrera de Vacaciones, en cooperación con la Intendencia Municipal de Montevideo	"	100.000 —
Total de este rubro	$	1:500.000 —

2.o Defensa Nacional:

Renovación y mejoramiento de material del Ejército y la Marina	$	500.000 —

3.o Salud Pública:

Mejora y ampliaciones de los servicios hospitalarios del interior	"	150.000 —
Finca para el Instituto de Ciegos	"	10.000 —
Preventorium para niños débiles en Villa del Cerro	"	30.000 —
Total de este rubro	$	190.000 —

4.o Fomento del Turismo:

Construcción de un hotel en "La Coronilla" (Departamento de Rocha)	$	40.000 —
Construcción de "Paradores-hosterías" y "Albergues de carreteras"	"	120.000 —
Total de este rubro	$	160.000 —

5.o Arte, cultura, etc.:

Estímulos al arte y cultura nacionales..	$	30.000 —
Renovación y mejoramiento del material técnico de la Facultad de Medicina ..	"	25.000 —
Instalación y organización del Laboratorio Central de Endocrinología	"	7.000 —
Idem ídem Juzgados	"	30.000 —
Subsidio a la "Revista Archivos Uruguayos de Medicina, Cirugía y Especialidades"	"	6.000 —
Total de este rubro	$	148.000 —

6.o Fomento Agropecuario:

Para censo agropecuario, fomento del empleo y reducción del precio de los abonos, protección del ganado lechero contra la tuberculosis y otras epizootias .	$	40.000 —

7.o Fomento de la industria pesquera:

Para adquisición de un buque con destino al Instituto de Pesca (Soyp)	"	80.000 —
Total a invertir	$	2:618.000 —

La naturaleza de las inversiones que se proponen, inspiradas todas ellas en el decidido propósito de aumentar la riqueza pública, promover el desarrollo de nuevas industrias, mejorar los elementos técnicos de la institución armada, conceder un justo estímulo a las manifestaciones artísticas, ampliar los servicios de Salud Pública, dignificar la Universidad de Mujeres dotándola de un local adecuado a las exigencias impostergables de la enseñanza que proporciona, etc., excusan al Poder Ejecutivo de establecer los fundamentos de cada una de dichas inversiones, respecto a las cuales los señores Ministros darán oportunamente al Parlamento las explicaciones que éste estime necesarias.

Considera, asimismo, conveniente el Poder Ejecutivo la ampliación inmediata de los recursos asignados para la construcción de hoteles por la ley de 14 de agosto de 1935 sobre revaluación del encaje metálico. Estos recursos, que ascienden a la cantidad de $ 1:200.000 se encuentran en esta fecha totalmente comprometidos en diez préstamos para la construcción de nuevos hoteles.

Ahora bien: la extraordinaria afluencia de turistas plantea a los Poderes Públicos la necesidad inmediata de buscar arbitrios suficientes para que al iniciarse la próxima temporada veraniega posea el país la suficiente capacidad para permitir la expansión de esa nueva industria.

Propone, a ese efecto, el Poder Ejecutivo, que el fondo de hoteles creado por la ley de 14 de agosto de 1935, sea ampliado con la cantidad de $ 1:200.000 en Títulos Hipotecarios, para acordar préstamos al 4 o|o de interés, tomando el Estado de Rentas Generales las cantidades necesarias para completar el 2 o|o restante.

Este pequeño sacrificio fiscal, se verá, sin duda alguna, ampliamente compensado con el mayor producido de los impuestos, que es la consecuencia lógica del aumento del turismo.

Con el propósito de cubrir la depreciación de las cédulas, no obstante ser ella, en los actuales momentos, inferior al 8 o|o de su valor nominal, propone también el Poder Ejecutivo que se prorrogue, con las necesarias reformas, por un año, la ley de 12 de mayo de 1934 que autorizó al Banco de la República a acordar préstamos en efectivo por el monto equivalente a la diferencia entre el tipo de [illegible] en Bolsa de los Títulos Hipotecarios y a la [illegible] en diez años, con el interés del 2 o|o anual.

De esa manera, las personas interesadas en la construcción de hoteles, podrán obtener los préstamos necesarios para ese efecto a un tipo de interés análogo al establecido en la ley antes mencionada.

El Poder Ejecutivo encarece a la Asamblea General el pronto despacho del adjunto proyecto de ley, en mérito a las altas finalidades que con él se persiguen.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi mayor consideración.

Montevideo, 3 de marzo de 1936.

GABRIEL TERRA. — CESAR CHARLONE. — AUGUSTO CÉSAR BADO. — JORGE HERRAN. — ZOILO SALDIAS. — EDUARDO BLANCO ACEVEDO. — JOSE ESPALTER. — MARTIN R. ECHEGOYEN. — ALFREDO BALDOMIR. — CESAR G. GUTIERREZ.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer, con cargo al superávit del ejercicio 1935, de la cantidad de pesos 2.618.000.00, para los fines que a continuación se expresan:

1.º Obras Públicas:

Construcción de un edificio para sede de la Universidad de Mujeres	$	150.000.00
Ferrocarril Sarandí del Yi a Paso de Pereyra (primera etapa)	"	1.000.000.00
Carretera Atlántica (tramo entre Castillos y el Chuy)	"	250.000.00
Colonia Obrera de Vacaciones, en cooperación con la Intendencia M. de Montevideo	"	100.000.00
Total de este rubro	$	1.530.000.00

2.º Defensa Nacional:

Renovación y mejoramiento de material del Ejército y la Marina	$	500.000.00
Total de este rubro	$	500.000.00

3.º Salud Pública:

Mejora y ampliaciones de los servicios hospitalarios del interior	$	150.000.00
Finca del Instituto de Ciegos	"	10.000.00
Preventorium para niños débiles en Villa del Cerro	"	30.000.00
Total de este rubro	$	190.000.00

4.º Fomento del Turismo:

Construcción de un hotel en "La Coronilla" (Departamento de Rocha)	$	40.000.00
Construcción de "Paradores-Hosterías" y "Albergues de Carreteras)	"	120.000.00
Total de este rubro	$	160.000.00

5.º Arte, cultura, etc.:

Estímulos al arte y culturas nacionales	$	80.000.00
Renovación y mejoramiento del material técnico de la Facultad de Medicina	"	25.000.00
Instalación y organización del Laboratorio Central de Endocrinología	"	7.000.00
Renovación material de Juzgados	"	30.000.00
Subsidio a la "Revista Archivos Uruguayos de Medicina, Cirujía y Especialidades"	"	6.000.00
Total de este rubro	$	148.000.00

6.º Fomento Agropecuario:

Para censo agropecuario, fomento del empleo y reducción del precio de los abonos, protección del ganado lechero contra la tuberculosis y otras epizootias	$	40.000.00

7.º Fomento de la Industria Pesquera:

Para adquisición de un buque con destino al Instituto de Pesca (SOYP)	"	80.000.00
Total a invertir	$	2.618.000.00

Artículo 2.º Los "Paradores-Hosterías" y "Albergues de Carreteras" que se construyan con los fondos autorizados por el artículo anterior, serán arrendados por licitación pública, de acuerdo con las condiciones que para ese efecto establecerá el Poder Ejecutivo a propuesta de la Oficina Nacional de Turismo, de acuerdo con cuyos planes y bajo cuyo contralor se efectuarán las obras respectivas.

Art. 3.º Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay a reforzar el "Fondo para Construcción de Hoteles" creado por la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), con la emisión hasta de $ 1.200.000 en cédulas hipotecarias.

Los préstamos que se concedan devengarán 4 o|o de interés a cargo del deudor, sirviendo el Estado la diferencia de 2 o|o que se tomará de Rentas Generales. La comisión del Banco por los préstamos a que se refieren este artículo y la ley de 14 de agosto de 1935, artículo 30, apartado E), no podrá exceder del 1|2 o|o anual.

Art. 4.º Prorrógase hasta el 1.o de marzo de 1937 la ley número 9399 que autorizó al Banco de la República a conceder préstamos en efectivo por cantidad equivalente a la diferencia entre el tipo de cotización en Bolsa de los títulos hipotecarios y la par, quedando autorizado el Banco expresado para extender esa clase de operaciones a la construcción de hoteles, cuando el monto del préstamo de construcción que realice el Banco Hipotecario, no exceda de $ 200.000.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE. — ALFREDO BALDOMIR. —MARTIN R. ECHEGOYEN. — JOSE ESPALTER. — CESAR G. GUTIERREZ.

Cámara de Senadores.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Cámara de Senadores:

El Poder Ejecutivo propone aplicar del superávit obtenido en el ejercicio de 1935, la suma de $ 2.618.000 en las diversas obras públicas que especifica, que tienen la finalidad de aumentar la riqueza pública—promover el desarrollo de nuevas industrias, mejorar los elementos técnicos de la institución armada— conceder un justo estímulo a las manifestaciones artísticas y culturales, ampliar los servicios de Salud Pública, dignificar la Universidad de Mujeres dotándola de un local adecuado a las exigencias impostergables de la enseñanza que proporciona.

Otros destinos más limitados, pero también de utilidad manifiesta tienden a satisfacer necesidades de la Administración Pública y a producir beneficios sobre base cierta.

Respecto, pues, de lo mencionado, vuestra Comisión considera digna de aplauso la proposición del Poder Ejecutivo; ya que no puede ser más laudable la inversión de parte del superávit en realizaciones que engrandecerán al país en modo permanente.

Habrá opiniones divergentes sobre cada obra programada, y aún si no serían mejores otras obras, pero, vuestra Comisión entiende que en lo fundamental es al Poder Ejecutivo que corresponde apreciar cuáles son las necesarias y urgentes, por la armonía de conjunto que es exigencia indispensable para efectuar el progreso.

La experiencia revela que falta uniformidad en lo mucho que se ha hecho, y no es dudoso atribuirlo en buena parte a la intervención del localismo que todos sus afanes y esperanzas lo concreta en que se haga una obra, que después resulta parcial y por consiguiente improductiva.

La Comisión de Hacienda y Fomento sin negar al Parlamento la facultad de rechazar la construcción de obras que repute ineficaces, considera que el plan debe estar confiado al Poder Administrador, como debe estarlo su realización, puesto que tiene a su alcance todos los datos e informes técnicos y estadísticos que le aseguran las mejores soluciones.

Sin embargo, algunas modificaciones ha hecho de acuerdo con el Ministro respectivo, sobre puntos esenciales.

Se ha corregido de acuerdo con el señor Ministro de Obras Públicas, la denominación de lo asignado para la prolongación del ferrocarril Sarandí del Yi determinando que esa prolongación es al Norte del río Negro, y no como se dice en el proyecto al Paso Pereira, desde que todavía no se ha fijado en definitiva el lugar del río Negro al cual se dirigirá la prolongación. Se agrega además, para evitar confusión que la cantidad ahora asignada es sin perjuicio de la suma que se fijó al aplicarse el beneficio del revalúo del oro.

También se ha modificado la suma fijada para estímulo al arte y cultura nacionales, reduciéndola a $ 50.000; aumentando a $ 12.000 lo asignado para instalación y organización del Laboratorio Central de Endocrinología; de tanta importancia para el estudio de las glándulas internas; y elevando a pesos 65.000 la suma fijada para censo agropecuario, fomento del empleo y reducción del precio de los abonos, protección del ganado lechero contra la tuberculosis y otras epizootias.

La discrepancia más importante que ha tenido la Comisión ha sido con su distinguido miembro señor Senador Patrón, que se opone a que se dé al Ministerio de Defensa Nacional la suma de $ 500.000 para renovación y mejoramiento de material del Ejército y la Marina. Los informes dados por el señor Ministro convencen a la mayoría de la Comisión de la necesidad ineludible y de la urgencia cada vez mayor en satisfacer las exigencias de votar al Ejército y la Marina de lo más indispensable para que desempeñe las funciones que le están cometidas.

Otra faz del proyecto se refiere a reforzar el fondo para la construcción de hoteles, confiado al Banco Hipotecario del Uruguay por la ley de 14 de agosto de 1935. El refuerzo llega a un millón doscientos mil pesos ($ 1.200.000) en títulos que

(Continuará).

SECCION AVISOS

TARIFA DE AVISOS de "Diario Oficial"

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días .... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días .... " 5 00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso .... " 1.20
Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 .... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(Ley 4 de Enero de 1934)

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones se harán a mitad de tarifa.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 22 de Diciembre de 1934)

Reparto a domicilio

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6 00
Por año	" 10.00

(La subscripción de $ 10 es con pago adelantado).

Retirados los ejemplares de la Administración

Por trimestre	$ 1 80
Por semestre	" 3 60
Por año	" 7 20

VENTA DE NUMEROS

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0 10
Atrasados	" 0 20
De más de dos meses	" 0 50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración: CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir arroz, café de malta o similar, chocolate, ciruelas, dulce de membrillo, duraznos en almíbar, fideos comunes, fideos tallarines, fideos mostacholes, fideos macarrones, garbanzos, harina de legumbres, lentejas, papas, pasta de tomates, pasas de uva, queso duro, queso fresco, sal gruesa, sal fina, sémola, tocino, extracto de vinagre, con destino a stock de Almacenes y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.9-4537-v.jn.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso al comercio por adquisición de maíz y avena

Se hace saber al comercio que esta Intendencia recibe propuestas hasta el 15 de Junio de 1936, a las 16 horas, por maíz y avena a entregar en esta Capital para atender los aprovisionamientos del bimestre Julio - Agosto de 1936, así como también por maíz y avena puestos en la Estación Paysandú, rigiendo para la presente adquisición las prescripciones establecidas en los artículos 6.o, 8.o y 14 del pliego general de condiciones y en un todo de acuerdo con las indicaciones que proporcionará la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas deberán ser entregadas en dicha Sección y las muestras de los artículos, consistentes en una bolsa de maíz y avena, en la Sección Muestras de esta Intendencia. — Montevideo, Junio 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.9-4538-v.jn.19.

MINISTERIO DEL INTERIOR
FISCALIA E INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
Comisión de Vestuario
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión de casimir o gabardina y accesorios, destinados a la confección de 2.600 casaquillas y 600 breeches para las policías rurales de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en la Fiscalía e Inspección General de Policías, calle San José esquina Florida, todos los días hábiles de 13 y 30 horas a 18 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas serán recibidas en dicha Fiscalía el 12 del corriente, a las quince horas y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Jn.4-4359-v.jn.11.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Llamado a licitación

La Jefatura de Policía de Montevideo llama a licitación pública por segunda y última vez para la provisión de un mil quinientos pares de polainas (1.500) de color marrón, destinadas al personal dependiente de esta Jefatura, de acuerdo y con estricta sujeción al pliego de condiciones que puede retirarse en la División Administrativa, sita en la calle Paysandú 1183, todos los días hábiles desde las 13 y 30 a las 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes se recibirán en el local que ocupa la Jefatura ed Policía en la Plaza Independencia número 776, hasta el día once de Junio del año mil novecientos treinta y seis, a la hora dieciséis y treinta minutos, momento éste en que serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes. — Montevideo, Mayo de 1936. — El Jefe de la División Administrativa.

(Cuenta corriente) My.30-4254-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir botellas agua Jane o similar, líquido insecticida, estopa de color, naftalina, pomada caoba para calzado, soda cristalizada, grasas para ejes, hilo yerba mate, hilo para zapateros, productos Eas o similar y papel higiénico, con destino a stock de Almacenes para atender los consumos reglamentarios de las Unidades del Ejército y la Marina durante un semestre del corriente año, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4341-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 30
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 30 para adquirir 315.400 kilos de pan y 105 350 kilos de galleta, con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.4-4342-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir vaquetas caronas negras, avellana y natural; badanas de cáscara y negras al cromo, tachuelas, remaches estañados con arandelas, remaches tubulares, cuerda de cáñamo, cuerda de 0.013, anilina caoba, galón blanco para cinchas, hebillas de hierro negras con rolete, fieltro marrón, loneta color yerba mate, botones negros para cananas, alcohol industrial para tintas, tornillos de bronce para madera, con destino al Arsenal de Guerra, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4247-v.jn.11.

IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 217.400 litros de leche con destino a las Unidades del Ejército y la Marina durante el segundo semestre del ejercicio 1936 y de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 17 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.4-4343-v.jn.15.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir 20.000 números de bronce para collarín, 3.000 escarapelas Artigas, 300 emblemas para gorras Escuela Militar, 600 emblemas para collarín Escuela Militar, 200 emblemas para gorra Escuela Militar Aviación, 400 emblemas para collarín Escuela Militar Aviación, 200 pares espuelas con correa para tropa, 50 pares de espolines para cadete, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 16 de Junio de 1936, a las 15 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4246-v.jn.11.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LLAMADO A LICITACION
Obras de herrería

Se llama a licitación pública para la construcción de las obras de herrería a practicar en el nuevo edificio (plaza Matriz).
El respectivo pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos pueden ser retirados en la Oficina de Publicaciones y Propaganda del Banco, Misiones 1435, durante las horas hábiles.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Presidencia el día 15 de Junio a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-4411-v.jn.18.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores y profesionales de la Facultad de Odontología para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
La elección tendrá lugar en dicha Facultad en el siguiente orden:
La de los profesores (dos delegados), el día 30 del corriente de las 18 a las 19 horas.
La de los profesionales (un delegado), el día 1.o de Julio próximo, de las 17 a las 19 horas.
Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del indicado para la elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para dicho acto. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Eduardo López Labandera, Secretario.
(Cuenta corriente) Jn.6-4454-v.jn.11.

CONSEJO DEL NIÑO
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de lienzo liso, franela o bombasí, lienzo asargado y trajes de abrigo, de acuerdo con las condiciones que se hallan de manifiesto en la Inspección de Suministros, calle 25 de Mayo 520.
Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la Secretaría del Consejo, calle 25 de Mayo 520, hasta el día 18 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Jn.6-4455-v.jn.11.

DIRECCION GENERAL DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSO

Llámase a concurso para la provisión de un cargo de Ayudante de Tipografía y Linotipia de acuerdo con las bases que a disposición de los interesados se hallan en la Secretaría del Instituto, calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.
Las solicitudes en el sellado correspondiente se admitirán en la expresada Secretaría hasta el día 17 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1936.
(Cuenta corriente) Jn.9-4542-v.jn.13.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO.
LICITACION N.o 205
Contadores eléctricos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el próximo 3 de Setiembre, para proveerse de distintos tipos de contadores eléctricos de precisión y repuestos correspondientes, de acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Uruguay 980, todos los días hábiles de 13 a 18.30 (sábados de 8 a 12.30 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Jn.5-4407-v.jn.16

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la compra de 20 toneladas de aceite lubricante Cylinder stock.
El Pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo número 409, el día 16 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.3-4325-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de seis flexibles especiales para el bombeo de petróleo y sus derivados.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 30 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4244-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 800.000 litros de alcohol etílico potable.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 11 de Julio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.1.o-4245-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el suministro de kerosene y gas oil.
El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.
La apertura de propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 25 de Junio de 1936, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.5-4404-v.jn.16.

FERROCARRILES DEL ESTADO
ADQUISICION DE ENCERADOS Y CADENAS PARA VAGONES

Llámase a licitación para la compra de 200 encerados y 4.000 metros de cadena para vagones, con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán adquirir al precio de un peso en la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio 1546.
Las propuestas en el sellado correspondiente serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Gerencia en presencia de los interesados que concurran, el día 6 de Agosto de 1936, a la hora 15. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) Jn.6-4453-v.jn.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28303

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Olascoaga Hermanos, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca
"JOHN"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.25-3980-v.jn.10.

ACTA N.o 28355

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Stirling Bonding Company Limited, con domicilio en la ciudad de Glasgow (Escocia), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (whisky escoceses). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-4548-v.jn.25.

ACTA N.o 28358

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-4549-v.jn.25.

ACTA N.o 28320

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Margounato Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CLARITA"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-4550-v.jn.25.

ACTA N.o 27703

Montevideo, Diciembre 5 de 1935. — Con esta fecha los señores Ricardo, Feliciano Fuse y Roberto Martínez, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca
"WEBSTER"
para distinguir artículos de la clase 12.a (radios, sus accesorios y electricidad). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-4540-v.jn.25.

ACTA N.o 28339

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Bernardo Marchese, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



"SANAPIOR" (ETIQUETA ESPECIAL)
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades farmacéuticas). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.9-4541-v.jn.25.

ACTA N.o 28350

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Federico Nin Pérez, apoderado de los señores Bunge y Born Limitada, Sociedad Anónima Uruguaya, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"OPTIMA"
para distinguir artículos de la clase 11.a (hilos para segadoras). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.6-4432-v.jn.23.

ACTA N.o 28250
Montevideo, Mayo 7 de 1936. — Con esta fecha los señores Biraben y Cie., de esta plaza, han solicitado el registro de la marca
"PLATINIC"
para distinguir artículos de la clase 16.a (agujas hipodérmicas de todas clases). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4116-v.jn.13.

ACTA N.o 28223
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat y Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"VIOXIL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4117-v.jn.13.

ACTA N.o 28220
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima Savard Fils, de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"FIX"
para distinguir artículos de las clases 18.a y 25.a (véase descripción).
$7.00 My.28-4118-v.jn.13.

ACTA N.o 28221
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "J. Thiriez Pere et Fils y Cartier Bresson", de Lille (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

CB

para distinguir artículos de la clase 4.a (véase descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4119-v.jn.13.

ACTA N.o 28270
Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Companhia Agricola Comercial dos Vinhos do Porto, de Oporto (Portugal), ha solicitado la renovación de la marca

FERREIRINHA

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4120-v.jn.13.

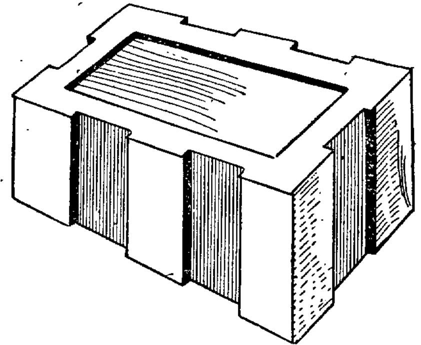
ACTA N.o 28271
Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Con esta fecha el señor Carlos B. Engelbrecht, de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca
"IDEAL CLASSIC"
para distinguir artículos de la clase 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4121-v.jn.13.

ACTA N.o 28298
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Ricardo L. Alonso, apoderado de la "Sociedad para la Industria Química en Basilea", de Basilea (Suiza), ha solicitado la renovación de la marca
"CIBALENA"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y artículos de botica, droguería y química). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4122-v.jn.13.

ACTA N.o 28222
Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha Félix De la María, apoderado de los señores Mouneyrat et Cie., propietarios de los "Etablissements Mouneyrat", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"HECTARGYRE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4123-v.jn.13.

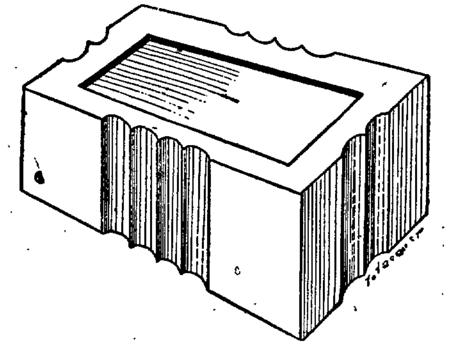
ACTA N.o 28297
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Herrero, apoderado de Luis Bendinger, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca
"STEINONIT"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.28-4161-v.jn.13.

ACTA N.o 28313
Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4234-v.jn.16.

ACTA N.o 28312
Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Deambrosis Hermanos, de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4235-v.jn.16.

ACTA N.o 28327
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"CRISTAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4236-v.jn.16.

ACTA N.o 28326
Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gumersindo Vila, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA MATRIZ"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4237-v.jn.16.

ACTA N.o 28317
Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"THAIS"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4205-v.jn.16.

ACTA N.o 28314
Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Delfol Giovannelli, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"AMBRE NOIR"
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4206-v.jn.16.

ACTA N.o 28319
Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Gregorio Gimelfarb, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"ANGLAS"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4207-v.jn.16.

ACTA N.o 28334
Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Natalio Michelizzi, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLANETA"
para distinguir artículos de las clases 1.a, 11.a y 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4364-v.jn.20.

ACTA N.o 28333
Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca
"SARANDI"
para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4365-v.jn.20.

ACTA N.o 28288
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4366-v.jn.20.

ACTA N.o 28287
Montevideo, Mayo 19 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4367-v.jn.20.

ASCTA N.o 28340
Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA CRIOLLA"
para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4369-v.jn.20.

ACTA N.o 27694
Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 Jn.4-4350-v.jn.20.

ACTA N.o 28316
Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Piero Sassi, con domicilio en la ciudad de Porto Alegre, Estado de Río Grande del Sur (Estados Unidos del Brasil), han solicitado la renovación de la marca
"FAVORITO"
para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.
$7.00 My.30-4208-v.jn.16.

ACTA N.o 28321

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Horrockses, Crewdson y Co., Limited, con domicilio en Preston, Lancashire y Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4203-v.jn.16.

ACTA N.o 28219

Montevideo, Abril 30 de 1936. — Con esta fecha el señor Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Etablissements Rocca, Tassy y Roux", de Marsella (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"COCHINSUP"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 11.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4124-v.jn.13.

ACTA N.o 28308

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Liberman y Sobol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"AMO"

para distinguir artículos de la clase 13.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.28-4141-v.jn.13.

ACTA N.o 28307

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha el señor José María Bonacera, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-4102-v.jn.12.

ACTA N.o 28309

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha los señores Hijos de J. A. Fontela, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.27-4101-v.jn.12.

ACTA N.o 28311

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Industrial Alfa, Limitada, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"METALINA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4269-v.jn.18.

ACTA N.o 28331

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado de la Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

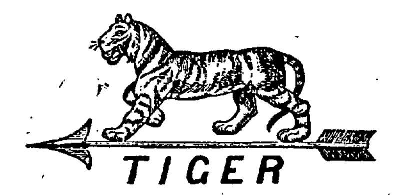


para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4368-v.jn.20.

ACTA N.o 28332

Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Rabone, Petersen y Co., Limited, con domicilio en la ciudad de Birmingham (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca

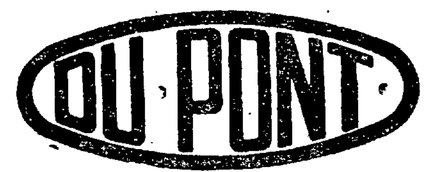


para distinguir artículos de la calse 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4370-v.jn.20.

ACTA N.o 28330

Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la E. I. D Pon de Nemours and Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Wilmington, condado de New Castle, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 7.a, 9.a y 14.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4371-v.jn.20.

ACTA N.o 27693

Montevideo, Diciembre 4 de 1935. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Mario C. Isola, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"NOVUM I. C. I."

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Alberto V Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4372-v.jn.20.

ACTA N.o 28342

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA DUEÑA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4373-v.jn.20.

ACTA N.o 28341

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, S. A., con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"LA PATRONA"

para distinguir artículos de las clases 1 y 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4374-v.jn.20

ACTA N.o 28335

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Plata y Plata, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

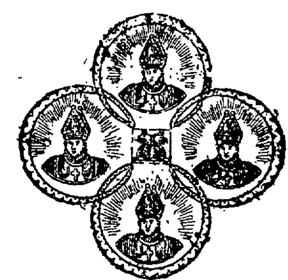
"RELIANCE"

para distinguir artículos de la clase 15.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.4-4354-v.jn.20.

ACTA N.o 28322

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carlisle y Compañía, de Montevideo (Uruguay), han solicitado la renovación de la marca



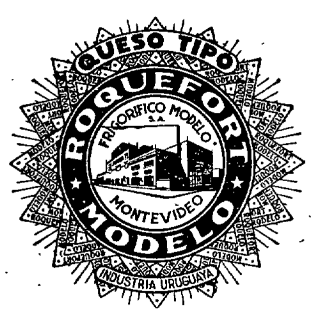
" CUATRO OBISPOS "

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4230-v.jn.16.

ACTA N.o 28328

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Modelo, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4231-v.jn.16.

ACTA N.o 28324

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4232-v.jn.16.

ACTA N.o 28325

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hierromat, S. L. (Compañía Importadora de Hierro y Materiales de Construcción, Limitada), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.—

$7.00 My.30-4233-v.jn.16.

ACTA N.o 28343

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores C. Abal y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

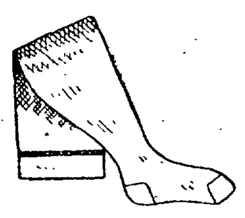


para distinguir artículos de la clase 1.a (según descripción). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4443-v.jn.23.

ACTA N.o 28356

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gotham Silk Hosiery Company, Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4467-v.jn.23.

ACTA N.o 28337

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Socony - Vacuum Oil Company, Incorporated", una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

Mobiloil

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites y grasas lubricantes). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4445-v.jn.23.

ACTA N.o 28244

Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Noel y Compañía Limitada, Sociedad Argentina de Dulces y Conservas" de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4444-v.jn.23.

ACTA N.o 28344

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Carmelo Paternó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SISTEMA PATERNO"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4446-v.jn.23.

ACTA N.o 28349

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Jaime Estrader, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"IRIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4430-v.jn.23.

ACTA N.o 28336

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por la "Sociedad Anónima Tierras de Maldonado", ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4442-v.jn.23.

ACTA N.o 28353

Montevideo, Junio 4 de 1936 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Rodríguez y Rodríguez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4466-v.jn.23.

ACTA N.o 28347

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LA TRILLA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4431-v.jn.23.

ACTA N.o 28329

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Nicolás L. J. Van Haaren, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) y Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

TÉMPANO

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas en general, barnices y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4268-v.jn.18.

ACTA N.o 28348

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ruvertoni Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.6-4468-v.jn.23.

ACTA N.o 28305

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Simón M. Aishemberg, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

YAXY

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4063-v.jn.11.

ACTA N.o 28304

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Bakirgian y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.26-4064-v.jn.11.

ACTA N.o 28352

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Taranco y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 20.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4495-v.jn.24.

ACTA N.o 28310

Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Con esta fecha los señores C. M. Ayala Lühers y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4496-v.jn.24.

ACTA N.o 28351

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TURBINATOR"

para distinguir artículos de la clase 12.a (secador eléctrico para cabello y secadores). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4493-v.jn.24.

ACTA N.o 28315

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha el señor Benito Garillo, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CAMELIA"

para distinguir artículos de la clase 3.a (cremas, huevos, manteca, quesos, grasas, leches, sus derivados y productos de lechería en general). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4270-v.jn.18.

ACTA N.o 28323

Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

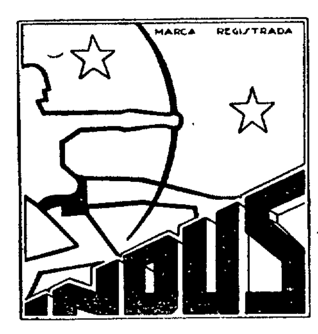
"LAS PALMAS"

para distinguir artículos de las clases 3.a y 13.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.2-4271-v.jn.18.

ACTA N.o 28357

Montevideo, Junio 4 de 1936. — Con esta fecha la señora Selvia M. de Ventre, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.8-4494-v.jn.24.

ACTA N.o 28300

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Bosch y Compañía, con domicilio en la ciudad de Badalona (España), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3990-v.jn.10.

ACTA N.o 28306

Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del Frigorífico Anglo del Uruguay, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.25-3991-v.jn.10.

ACTA N.o 28338

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Alejandro Kavlin, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"AEON"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.5-4389-v.jn.22.

ACTA N.o 28318

Montevideo, Mayo 27 de 1936. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Crovara, Arrellaga y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BALLET"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 My.30-4204-v.jn.16.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 4373

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor José María Clemot, de Montevideo, ha solicitado privilegio de patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo de seguridad a agregarse a las ruedas de vehículos automóviles para anular los peligros e inconvenientes de los reventones de neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.9-4532-v.jl.1.o.

ACTA N.o 4375

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Romualdo Cano, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cajas para fósforos y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.8-4497-v.jn.30.

ACTA N.o 642

Montevideo, Junio 2 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Parada, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de etiquetas tejidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.5-4400-v.jn.27.

ACTA N.o 4372

Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William Joseph Adams, de Santa Cruz, condado de Santa Cruz, Estado de California (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en rascadores de vagones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Jn.4-4355-v.jn.26.

ACTA N.o 641

Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Con esta fecha el señor José García Morales, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de calcomanías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.29-4169-v.jn.20.

ACTA N.o 4371

Montevideo, Mayo 22 de 1936. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Silicatos Limitada, con domicilio en Montevideo, ha solicitado privilegio por el término de nueve años para "Aplicación del silicato de soda para la obtención de un nuevo material aislante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alebrto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.28-4142-v.jn.19.

ACTA N.o 640

Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Con esta fecha el señor Luis Ferrario, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Medidas de estaño obligatorias para medir vino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.23-3981-v.jn.15.

ACTA N.o 637

Montevideo, Mayo 9 de 1936. — Con esta fecha el señor Guillermo Bongoll, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Elaboración de la paja del lino para telas, hilo de coser, piolín, cuerdas, cabos, arpilleras, lonas, lonetas y demás artículos de mercería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 My.19-3799-v.jn.10.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de recimentación y reparación a efectuarse en la Escuela Experimental de Las Piedras (Departamento de Canelones), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación luego de abonar la suma de $ 2.30 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Junio en curso, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4394-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 31, de Colonia Cosmopolita Tálice, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 1.90 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 25 de Junio a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.5-4395-v.jn.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación para la provisión de 200 metros de cadena de transmisión para palas Baker y 80 cuchillas para niveladoras, que la apertura de propuestas que debía realizarse el día 9 de Junio próximo, ha sido postergada para el día 15 del mismo mes, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-5265-v.jn.11.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora Mercedes Clavere de Scarone, propietaria del nicho número 792 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Gerónimo Avegno, María González, Elisa Musso, María Salomón, Carlos Morini, Esteban Cappins o Capone, Domingo Berganto, Godofredo Basaldúa, Lorenzo Pla, José Dulcino, José Perotti, Manuel García y Riciky, María Más, José Varela, Fernando C. Vázquez, Guillerma Amespil, Egle María Palletti, Francisco Gussoni, Carlos Moltein, Angel Martínez, María L. de Pering o Peling, Francisco Rospil o Rospide, Francisco Eiralde, Gervacio Acosta, un adulto, Felipe Osuna, Paula Martínez, Generoso Soto, un adulto sin chapa, Raúl Ponce, Romualdo Ponce, Carmen F. de Ponce, Dominga Z. de Rodríguez, Bruno Balaiga o Balallo, Enrique Ratto, Carlos Frioli, Antonio F. Biglion o Biglino, José J. Erbita, un feto, Angela María O. de Laino, Fortunato Ferrer o Ferris, Juan Nicolaydes, Ernesto D. Chalambert, Juana Bassile,

Isabelino Manuel Flores, Dolores R. de Mendoza, Peregrina H. de Cejo, Ema Juanita Burgueño, Matilde García y Rico, Luis Roberto Enciso, Angela G. de Baldirone, Eduardo Gordoy, Diego Paradela, Calixto Martínez, Rafael Salerno, Rosa F. de Acosta y Lara, Pilar Busconi, Magdalena M. de Pinardi, José Pinardi, María P. de Torre, Enrique Dosset, un feto, Gabina A. de Errasti, Fructuoso Crespo, Genaro Ciancirullo, Fernando Capri, Irma Verdeusa o Verderosa, María A. C. de Capri, Ursula F. del Vice Ortiz, Hermenegildo Herrera, Peregrina Forticilla; Juan A. Forticiella, Francisco Herrera, Olailo Fernández, Carlos Gaggia, Carolina Santana y Bausa, Eugenio Delauvix, Pablo Mangini, Amalia Olivera de Grena, Margarita Guillora, Martín Almandós y los de Tránsita M. de Pastoriza.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — La Dirección.

$64.80 Jn.4-4331-v.set.9.

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor don Jorge Sienra, propietario del nicho número 220 del segundo cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Marcos Badaro, Josefina Goyeneche, Juan M. Goyeneche, Alberto Gumila, María Berson, Emilia Berson, Francisco González Blanc, Celio González y Manuel González y Velázquez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el plazo señalado. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — La Dirección.

$21.00 Ab.25-2992-v.jl.31.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Lázaro J. Palma, propietario del sepulcro número 558 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Serafín Galbisso, Estanislao Pécora Carlos A. Isabella, Carlos Carrión, Lola Parravicini, Elina Parravichini, Mario Servetti; María Buisson, María L. Arias, Ambrosio Rimoldi, Carlota Buisson, Isabel Henderson de Saques, Ambrosio Rimoldi, Elvira Agustina Galbisso, Rodolfo Viñas, Antonia Barca de Ramos, Victorio Pessano, Juan Perrone, Cándido Buño Laureiro, Osvaldo Buño Laureiro, Agustín Machiiari, María Carmen Camarotte de Russo, Secundino Pimienta García, Luis Alberti, Julián Perrone, Elena Bonilla de Perrone, Nerea Dominga Bonilla y los de Juana Fanny Vallarino, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 28 de 1936. — La Dirección.

$27.00 Mz.31-2313-v.jl.10.

Manuel, Roberto y Santos Alfredo Moltnari, propietarios del solar número 2682, del Cementerio del Buceo, han solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 23 de 1936. — La Dirección.

$16.20 Mz.27-2236-v.jl.4.

Doña Dominga Albín de Errandonea, propietaria del sepulcro número 634, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — La Dirección.

$16.00 My.13-3595-v.jn.16.

Habiéndose presentado ante esta repartición don Blas D. Biancull y Rosalía y Carmela Lanziani, propietarios del sepulcro número 2459 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de Catalina o Agustina Deschasseaux, Alberto Vitureira, Carlos Gallo y Elena Dibun o Dibau, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — La Dirección.

$16.20 Mz.24-2090-v.jl.3

Habiéndose presentado ante esta repartición don Braulio M. López, propietario del sepulcro número 2793 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de ese local los restos de María del Carmen Banqueses, Elena Benavídez de Hermida, Isabel Vázquez de López, Eduardo López, J... Maseo Sara Benavídez de Arévalo, Luis Musto, Rosa Alvarez de Melgar, María Irma López de Calzada, Isabel Fenochi de Oliveira, Antonio Julio Oliveira y los de Josefa G. de Maqueiras, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo de 1936. — La Dirección.

$21.60 Mz.30-2304-v.jl.7.

Habiéndose presentado ante esta repartición doña Adelaida, Eduardo, María Elena, Mario, Emma, Carlos M. y Gilberto Albanell Conde, propietarios del nicho número 1087 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer de ese local los restos de Manuela Aída Figari y Lorenzo Figari, se previene a los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 8 de 1936. — La Dirección.

$21.50 Ab.16-2697-v.jl.24

INTENDENCIA MUNICIPAL
EXHUMACION DE RESTOS

De acuerdo con lo resuelto por la Intendencia Municipal del Departamento, con fecha 12 de Mayo de 1936 y disposiciones reglamentarias vigentes del Cementerio "Nuevo", emplázase por el término de noventa días (90) a todos los deudos de los fallecidos existentes en el nicho número 18, a fin de que se hagan cargo de los restos, bajo apercibimiento de que, una vez vencido el plazo de la publicación, serán depositados en el Osario General. — Elvira M. Ch. de Galimberti.

$7.90 Jn.8-4487-v.jl.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE R. YOVARONE, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Colonia 821, y doña ELZA VARSI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 814.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2415-v.jn.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN HABAN, de 32 años, soltero, confitero, yugoeslavo, domiciliado en Cerro Largo 1007, y doña ANA MELIN, de 33 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Pérez Castellano 1479.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2345-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROSELLO, de 47 años, soltero, marino, español, domiciliado en Cerro Largo 826, y doña CELINA RITTA, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Cerro Largo 826.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. $2.00 2344-v.jn.11.

2.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO QUINTIN DALL'ORSO, de 49 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Piedras 419, y doña AURORA ALFARRA, de 53 años, viuda, oriental, domiciliada en Muelle Viejo 1666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. $2.00 2369-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAID VASUF, de 24 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado en 25 de Agosto 520, y doña ELCIRA PERDOMO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en 25 de Agosto 520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Viana, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Viana.

(Gratis) 2370-v.jn.12.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA DIAZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Zabala 1270, y doña DELIA CAVIGLIA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2427-v.jn.16

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BITAL VILLASANTE, de 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña RAMONA EUSEBIA VILLASANTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2428-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO MARTIN CARRO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sarandí 417, y doña MAXIMA ATANACIA ASIMONTE, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 417.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2429-v.jn.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANTEIGA, de 29 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Zabala 1270, y doña ANGELA RAMIREZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Zabala 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2430-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO VILLASANTE, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña CLAUDINA VILLASANTE, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.

(Gratis) 2431-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LAMEIRO, de 26 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Reconquista 470, y doña LAURO ESTECHE, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 470.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2432-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN GIMENEZ, de 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sarandí 269, y doña ROSA GELISMORE, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Sarandí 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2433-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO VEGA, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Buenos Aires 269, y doña HERMINIA SALTRE, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Buenos Aires 269.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil. —De oficio. — Conste. — Barbé.
(Gratis) 2434-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER PHILIPP, de 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado en Sarandí 417, y doña ELENA STERN, de 30 años, soltera, alemana, domiciliada en Sarandí 417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2435-v.jn.16

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio dl año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SIO, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Guaraní 1377, y doña CARMEN MOLINA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en P. Castellano 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2436-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LITMANOVICH, de 26 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Bartolomé Mitre 1229, y doña REGINA BRAINES, de 24 años, soltera, lituana, domiciliada en Bartolomé Mitre 1229.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2334-v.jn.10.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES SHAW, de 26 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado en Soriano 1117, y doña MAJELA URIOSTE PIÑEYRO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1130.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2371-v.jn.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO TOMAS OSSI MOLLICA, de 34 años, soltero, abogado, oriental; domiciliado en Ejido 1118, y doña MARIA LUISA GARIBALDI CRUDO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 1118.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2372-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO VICENTE OREFICE, de 27 años, soltero, zapatero, italiano, domiciliado en Ejido 907, y doña MARIA ORFILIA SANTA LUCIA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Ejido 907.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2320-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BORRAZAS, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Salvador 1448, y doña AMANDA LIBONATTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago de Chile 930. (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2321-v.jn.10.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO OTTON, de 25 años, soltero, empleado, oriental; domiciliado en Yaguarón 1117, y doña MARIA ROSA ROSS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 1117.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2322-v.jn.10.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ENRIQUE PONTE, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Yaguarón 1684, doña CONCEPCION CALVERAS, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Yaguarón 1684.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2406-v.jun.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO PEREZ JAUNARENA, de 29 años de edad, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paysandú 1235, y doña CELIA SAMMARCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Paysandú 1235.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2407-v.jun.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MATERA, de 23 años, soltero, peluquero, argentino, domiciliado en Olimar 1586, y doña MARIA CABRERA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Olimar 1532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2403-v.jn.15.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 3 del mes de Junio del año 1936 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIBEIRO, de 29 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Minas 1446, y doña VICTORIA RODRIGUEZ SELAS, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1446.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2409-v.jn.15.

En el Cordón, y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACQUES JAGLIN, de 31 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en 25 de Mayo 707, y doña ELENA MAGLIA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1535.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2410-v.jn.15.

En el Cordón y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGERIO RAMON UBACH, de 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el Cuartel del Batallón de Infantería número 8, y doña BELGICA MARIA CECILIA RISSO, de 19 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Charrúa 1751.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2326-v.jn.10.

En el Cordón y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ALBANO, de 32 años, soltero, vidriero, italiano, nacido en Comercio 1443, y doña AURORA RODRIGUEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Paz 1472.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil
$2.00 2327-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELIAR ALEJANDRO ALVAREZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Agraciada 2426, y doña ESPERANZA RECALDE, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2426.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
(Gratis) 2411-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PAGANO, de 38 años, soltero, empresario de obras, italiano, domiciliado en Magallanes 1809, y doña BLANCA LAGRECA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Magallanes 1809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2412-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGINO FACAL, de 28 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en Melo 2391, y doña MARIA ANGELICA BASTARRICA, de 26 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Melo 2391.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2362-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANGEL BERNARDO, de 40 años, soltero, comercio, ciudadano legal, domiciliado en Nicaragua 1562, y doña JOSEFA FRANCISCA DIOS, de 35 años, soltera, oriental, domiciliada en Bequeló 2077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2363-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CECILIO GALLARDO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Marcelino Berthelot 1522, y doña MATILDE ERNESTINA TORRADO SCLAVI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Berthelot 1522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2364-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANTINO SOUTO, de 30 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Isidoro de María 1351, y doña MANUELA SUAREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Isidoro de María 1351.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2313-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VIGNOLA, de 34 años, soltero, comerciante, italiano, domiciliado en Nicaragua 1725, y doña MARIA JULIA FREIRIA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2314-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO BORGES, de 31 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en César Díaz 1185, y doña MARIA CARMEN BENITEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en César Díaz 1185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2315-v.jn.10.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN MARTIN, de 33 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Colombia 1199 y doña MARIA ROMERO SUAREZ, de 30 años, soltera, española, domiciliada en Colombia 1199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2316-v.jn.10.

En Montevideo y el día 26 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL P. GUZZO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Guatemala 1232, y doña MARIA TERESA PICCARDO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Guatemala 1232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 2317-v.jn.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA MANCA, de 31 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Colón, y doña ISABEL CONCEPCION, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2374-v.jn.12.

En Colón y el día 2 del mes de Junio del año 1936, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO BENITEZ, de 47 años, soltero, entraineur, oriental, domiciliado en Colón, y doña MAGDA LOPEZ MONTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 2382-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO AZAMBUYA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Industria 2179, y doña MARIA TERESA PASTORINO, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2391-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS NAPIAS, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Gloria 3297 y doña MARIA GONZALEZ BONILLA, de 26 años, divorciada, oriental, domiciliada en Gloria 3297.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2392-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL FERRERA, de 35 años, divorciado, radiotécnico, oriental, domiciliado en Industria 2840, y doña JOSEFA CADILLA, de 22 años, soltera, española, domiciliada en Larravide 3066.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2393-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MANUEL MINTEGUI, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Villagrán 2385, y doña EMMA MELESI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2394-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERARDO, de 31 años, soltero, foguista, oriental, domiciliado en Solferino 3899, y doña GRACIANA IRENE AMARAL, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Solferino 3899.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 2395-v.jn.15.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEOFILO BERRONDO, de 25 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cochabamba 3330, y doña JULIETA CARLEO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Carrasco 4459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2438-v.jn.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR PEDROZO, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Itacumbú 516, y doña ANTONIA DEL HORNO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nápoles 57.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2389-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO GUARISCO, de 37 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado en Manga, y doña AMELIA MACCIO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2390-v.jn.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GOLWAÑUK, de 28 años, soltero, empleado, ruso, domiciliado en Gerónimo Piccioli 3020, y doña FANNY LEVINTAL, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Gerónimo Piccioli 3020.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 2335-v.jn.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO LUIS CORSINI, de 25 años, soltero, jornalero, argentino, domiciliado en Juan Paullier 2825,

y doña MARGARITA CASAS PEREYRA, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Junta E. Administrativa 1984.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2416-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO MATTOS, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 1326, y doña ANA DELIA ZANOCCHI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en boulevard Artigas 3885.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2417-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MASSONE, de 22 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado en Bartolomé Hidalgo 2851, y doña SIMONA SOLIDINA ARANAGA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en General Flores 2216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2418-vjn.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DIEGO TELLECHEA, de 31 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Larrañaga 3119, y doña MARIA JOSEFA BERGMAN, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2419-vjn.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL COSTA, de 39 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Gianelli 1461, y doña GUMERSINDA BELLO BALDOMIR, de 30 años, soltera, española, domiciliado en San Martín 3247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2420-v.jn.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO F. MOLINARI, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Garibaldi 2312, y doña JUANA MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Garibaldi 2312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Sánchez Rogé. (Gratis) 2365-v.jn.12.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL TOMAS FERNANDEZ, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Municipio 2240, y doña MARIA AMALIA LOPEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1321.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2366-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE PAJEAN, de 43 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Marmarajá 2148, y doña ANAIS CLARIGET, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 2808.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2367-v.jn.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TANSINI, de 26 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado en Fomento 30 a., y doña DIONISIA HERNANDEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Fomento 1720.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil $2.00 2368-v.jn.12.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BRAULIO ORGAMBIDE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ciudadela 1522, y doña MARIA UBELIA MAQUIEL, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2346-v.jn.11.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALTASAR SANCHEZ, de 24 años, soltero, escultor, oriental, domiciliado en Marcelino Sosa 2916, y doña ISABEL CLARA BIANCO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Marcelino Sosa 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2318-v.jn.10.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL TRUKALAS, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Florencio Escardó 1613, y doña INES PALERMO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Arenal Grande 2739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil. $2.00 2319-v.jn.10.

13.a Sección del Depto de Montevideo

En Villa del Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS MEGARDICHIAN, de 48 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Río Janeiro 3928, y doña MARIAN OGEBYAN, de 38 años, soltera, armenia, domiciliada en Río Janeiro 3928.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2425-v.jn.16.

En Villa del Cerro y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PARRADO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bélgica 609, y doña HAYDEE CORBELLA, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Nueva Granada sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2421-v.jn.16.

En el Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES PANOSIAN, de 51 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Chile 231, y doña MARKRID HAGOPIAN, de 50 años, soltera, armenia, domiciliada en Chile 231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2422-v.jn.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTIN SAHAKIAN, de 37 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Cuba sin número, y doña CEMA MUKTARIAN, de 28 años, soltera, armenia, domiciliada en Cuba sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2423-v.jn.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGOP MEGARDICHIAN, de 40 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Río Janeiro 3914, y doña DIROUHI KAZARIAN, de 36 años, soltera, armenia, domiciliada en Río Janeiro 3914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2426-v.jn.16.

En el Cerro y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS PANOSIAN, de 54 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Río Janeiro 825, y doña MARIAN OHANESIAN, de 46 años, soltera, armenia, domiciliada en Río Janeiro 825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2424-v.jn.16.

En el Cerro y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE MENDEZ, de 18 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 233, y doña ANITA BARBAROFF, de 17 años, soltera, rumana, domiciliada en Río Janeiro 3323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2380-v.jn.12.

En el Cerro y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS CASTRO, de 45 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Polonia 934,

y doña EMA IRENE MORALES, de 40 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 188.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2352-v.jn.11.

En el Cerro y el día 29 del mes de Mayo del año 1936 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO BORDON, de 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Turquía 4218, y doña ELISA UVIEDO, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Carlos M. Ramírez sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2351-v.jn.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ARISPE, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en México 401, y doña MARIA LUISA ROSSO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Río de Janeiro 3839.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2350-v.jn.11.

En el Cerro y el día 30 del mes de Mayo del año 1936 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABRICIANO PINTADO, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Río Janeiro 536, y doña ALBA CARMEN MARCELINA GONZALEZ, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 3139.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea (Gratis) 2348-v.jn.11.

En el Cerro y el día 28 del mes de Mayo del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICHAN PARSEGHIAN de 47 años, soltero, jornalero, armenio, domiciliado en Patagonia 18, y doña NAZENIK ATERIAN, de 45 años, soltera, armenia, domiciliada en Patagonia 18.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. (Gratis) 2347-v.jn.11.

En el Cerro y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GRECIET, de 21 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado en Chile 275, y doña ELODINA ROMERO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Suecia 24.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 2349-v.jn.11.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FERDINANDO POLLAK, de 33 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado en 19 de Abril 3417, y doña ADELA VARELA CAPURRO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en 19 de Abril 3417.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2396-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO ADOLFO MENDEZ, de 35 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Vilardebó 980, y doña MARIA DE LOS ANGELES FRESNEDO SIRI, de 30 años, soltera, paraguaya, domiciliada en Lúgano 3487.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2397-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO GAMBA, de 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado en Reyes 1265, y doña ELEUTERIA RAMONA MARTINEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Reyes 1265.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2398-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGNACIO TORRIANI, de 30 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado en Dufort y Alvarez 3289, y doña AIDA CASTRO, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Dufort y Alvarez 3289.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2399-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MARROCHE, de 33 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 2707, y doña TERESA SBURIATI, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Huidobro 1368.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2400-v.jn.15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO REBOSO, de 55 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Zapicán, 2856, y doña MANUELA MARTINEZ, de 41 años, soltera, española, domiciliada en Zapicán 2856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2401-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MANUEL GODONI, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Francisco Torres 3825, y doña JULIETA PEREYRA BARROZO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Francisco Torres 3825.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 2402-v.jn.15.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ATANASIO IGLESIAS, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Suárez 2961, y doña PETRONA ECHAGÜE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 2961.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2343-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM SALE, de 24 años, soltero, jornalero, libanés, domiciliado en Suárez 3627, y doña HAYDEE CATTINO, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Suárez 3627.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello. (Gratis) 2342-v.jn.11.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANTIAGO BECCO, de 29 años, soltero, dentista, oriental, domiciliado en J. D. Jackson 1083, y doña MARIA LEONOR ZAS, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Sierra 1680.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2437-v.jn.16.

En Montevideo y el día 28 del mes de Mayo del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO MOREY, de 31 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Yaro 1162, y doña AMANDA MAGDALENA PELFORT, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Guaná 2055.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2381-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO NOVAK, de 29 años, soltero, carpintero, húngaro, domiciliado en Juan D. Jackson 860, y doña TERESA KOLOSA, de 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada en Juan D. Jackson 860.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2357-v.jn.11.

En Montevideo y el día 2 del mes de Mayo del año 1936, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MUSCULIATO, de 42 años, soltero, músico, oriental, domiciliado en Guayabo 1826, y doña TERESA CARLOSENA, de 40 años, viuda, francesa, domiciliada en Guayabo 1826.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2323-v.jn.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ RIAL, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Joaquín Requena 1672, y doña GUMERSINDA VARELA VILAS, de 24 años, soltera, española, domiciliada en 18 de Julio 1648.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2324-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR ALVAREZ, de 32 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en el camino Mendoza sin número, y doña PALMIRA VALLEJO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en el camino Mendoza sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Alejandro C. Puig, Oficial del Estado Civil. $2.00 2375-v.jn.12.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORFILIO JOSE LOMBARD Y TRUJILLO, de 34 años, soltero, comercio, cubano, domiciliado en el Palacio Salvo 326, y doña ANTONIA SUAREZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Chaná 2289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2336-v.jn.10.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CABRERA, de 43 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Ayacucho 3556, y doña MARIA CAROLINA GAZZARATA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en 20 de Setiembre 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta dle esta Oficina, en la de la 24.a sección y publicado en el "Diario Oifcail" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2337-v.jn.10.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO LOPEZ PLA, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1313, y doña IRMA GALLERO, de 17 años, soltera, oriental domiciliada en Miranda 2671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Cvil. $2.00 2338-v.jn.10.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARX OXILIA, de 26 años, soltero, músico, italiano, domiciliado en Domingo Aramburú 1146, y doña FILOMENA CICCIA, de 22 años, viuda, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 3024.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2377-v.jn.13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES RAUDANSKI, de 26 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado en General Flores 2414, y doña MARIA MANN, de 25 años, soltera, rumana, domiciliada en General Flores 2414.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2378-v.jn.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE HUMBERTO MOSCOSO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Martín García 1965, y doña MARIA LUISA ACOSTA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Martín García 1965.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. (Gratis) 2376-v.jn.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVO, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Nicaragua 1837, y doña JULIA FALCHI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Nicaragua 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2356-v.jn.11.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Junio del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATALIVAR GUADALUPE, de 30 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2085, y doña CARMEN AURA CORREA, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2085.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2354-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE SANTIAGO POLLINI, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Patria 1946, y doña CARMEN PISANI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Patria 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2353-v.jn.11.

En Montevideo y el día 31 del mes de Mayo del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO DONADEL, de 34 años, soltero, armador, italiano, domiciliado en Patria 2245, y doña CASIMIRA RAMOS, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Domingo Aramburú 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2355-v.jn.11.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. GARCIA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en J. Mármol 57, y doña DELIA CIARLANTINI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 135 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2379-v.jn.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR TAMBUZZA, de 35 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en E. Romero 163, y doña MARIA FINTA, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en E. Romero 163.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2360-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN INSUA MONTEMUIÑO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Camambú 27, y doña BLANCA PAZOS AGULLA, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Camambú número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2361-v.jn.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO OLIVARES, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en A. Zubillaga 442, y doña IRENE ALVEZ, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en A. Zubillaga 442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2358-v.jn.11.

En Montevideo y el día 30 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGUERA MUNIZ, de 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Inclusa 73, y doña JUANA ANGELA FERREIRA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Inclusa 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2359-v.jn.11.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FASCUAL DE LEON, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Volta 5047, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Alejandro Dumas 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2387-v.jn.13.

En Sayago y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANCHEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Edison 5441, y doña ESMERALDA LUNA UMPIERREZ, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Edison 200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 2388-v.jn.13.

En Sayago y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO BENTANCOR, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Laguna Merim 4275, y doña MARIA DEL CARMEN SANCHEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Instrucciones 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 2386-v.jn.13.

22.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado

unirse en matrimonio don MANUEL PITTAMIGLIO GIMENEZ, de 60 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 3460, y doña SEGUNDA CORSINO, de 62 años, soltera, italiana, domiciliada en Koch 2763.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2403-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BOTTA, de 36 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado en Ramón Tranval sin número, y doña INES SAMBROTA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Bruno Méndez 27.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2404-v.jn.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREYRA, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Burgues 2759, y doña ROSA TERESA RICCI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Burgues 2759.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 2405-v.jn.14.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME MATEO BERRINO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 20 de Setiembre 1446 bis, y doña DELIA BLANCA CASQUEIRO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2669 (Ap. 2).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2385-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FRANCISCO RUIZ, de 26 años, soltero, periodista, oriental, domiciliado en Colonia 2271, y doña ANA YOLANDA STELLA, de 23 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada en Colonia 2271.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2384-v.jn.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SILVA, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sochantres 3017, y doña FLORA ELVIRA BUDIÑO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Sochantres 3017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 2383-v.jn.13.

En Montevideo y el día 22 del mes de Mayo del año 1936, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MATEICINE, de 45 años, soltero, jornalero, rumano, domiciliado en Belgrano 28, y doña EMILIA POKORNY, de 34 años, viuda, rumana, domiciliada en Belgrano 28.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. (Gratis) 2339-v.jn.10.

En Montevideo y el día 24 del mes de Mayo del año 1936, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHARLES PHILIP LEWIS, de 27 años, soltero, químico, norteamericano, domiciliado en 8 de Octubre 2709, y doña FLORENCE MABLE MERRYMAN, de 28 años, soltera, educacionista, norteamericana, domiciliada en 8 de Octubre 2709.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2340-v.jn.10.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1936, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CELESTINO LATASTE, de 50 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado en 8 de OOctubre 2819, y doña MARIA ROSA AGUERREBERE, de 31 años, divorciada, oriental, domiciliada en Joaquín Requena 1638.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 2341-v.jn.10.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO GARCIA, de 29 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Talcahuano 3381, y doña MARIA INES URRETAVIZCAYA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Ramón Anador 3323.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2413-v.jn.16.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MARCELO VIDAL VERA, de 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Tiburcio Gómez 1331, y doña ALBA ELENA MORESSI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan P Laguna 3489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2414-v.jn.16.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELO RAMIREZ, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Alejo R. y Rius 1675, y doña MARIA ISIDORA FEOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en La Gaceta 1238.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. (Gratis) 2328-v.jn.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PIETRAFESA, de 39 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Santiago Gadea 3285, y doña MARIA DEL CARMEN LOPEZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Navarra 1886.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2329-v.jn.10.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ARIAS, de 35 años, soltero, comercio, español, domiciliado en Miguel Barreiro 3199, y doña INES ALVAREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en 26 de Marzo 1311.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2330-v.jn.10.

En Pocitos y el día 28 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO MARTINO, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Prim 3299, y doña JUANITA MARGARITA LUCIANI, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Lorenzo J. Pérez 3023.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2331-v.jn.10.

En Pocitos y el día 29 del mes de Mayo del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO MARTIN WOLF PAHNER, de 29 años, soltero, tejedor, alemán, domiciliado en P. Ellauri 3412, y doña ROSA BARTESKO, de 23 años, soltera, alemana, domiciliada en P. Ellauri 2412.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2332-v.jn.10.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha cinco de Junio, se autorizó a don Raúl Astarita para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jn.9-4530-v.jn.11.

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha cinco de Junio, se autorizó a don Ramón R. Sosa para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — José Ma. Piñeyro, Secretario.
$3.50 Jn.9-4531-v.jn.11.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha quince de Abril del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Natalia Rodríguez de Martínez. Cobro ejecutivo de pesos, 6|430 (padrón número noventa y ocho mil setecientos catorce), se cita, llama y emplaza a doña Ema Rafaela Martínez de Scarabella y doña Plácida Martínes de Bianchi, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de novena días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4456-v.jn.30.
Jl.21--v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha trece de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con Al-

berto Vázquez. Cobro ejecutivo de pesos, 7147 (padrón ciento treinta y dos mil seiscientos setenta y cinco), se cita, llama y emplaza a don Alberto Vázquez o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jn.6-4457-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Enriqueta Castro de Loeder o Loedel. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 32. Padrón número veintiocho mil trescientos diecisiete), se cita, llama y emplaza a doña Enriqueta Castro de Loeder o Loedel, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3582-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha ocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con María Imperial y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6 F. 425. Padrón número veinticinco mil cuatrocientos once), se cita, llama y emplaza a doña Florinda Imperial de Sartor, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 20 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3583-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Alejandro Echague y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 33. Padrón número cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y nueve), se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión de don Alejandro Echague, señores don Alejandro Echague, Héctor Echague, María Mercedes Echague, María Celia Echague y Sara Echague, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3585-v.jn.17

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha veinte de Marzo del corriente, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con el propietario del bien empadronado con los números 73931-32. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 6. F. 507. Padrones setenta y tres mil novecientos treinta y uno y treinta y dos), se cita, llama y emplaza a su propietario o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.14-3584-v.jn.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero de corriente, dictada en el expediente caratulado. "Municipio de Montevideo con Luis Arigón. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 7. F. 33. Padrón número sesenta y tres mil novecientos noventa y cuatro), se cita, llama y emplaza a don Luis Arigón o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, 18 de Abril de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-3581-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha seis de Febrero de mil novecientos treinta y seis, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con José Rodríguez Broncini y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 32. Padrón número veintiocho mil doscientos cuarenta) se cita, llama y emplaza a los integrantes de la sucesión, señores Enrique Rodríguez Broncini, Abel Rodríguez Broncini, Roberto Rodríguez Broncini, Angel Rodríguez Broncini, Bolívar Rodríguez Broncini, Berta Rodríguez Broncini, Issi Rodríguez Broncin, Zulma Luisa Rodríguez Broncini, Isabel Rodríguez Broncini y Edita Rodríguez Broncini o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que tramitan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) My.13-3580-v.jn.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Blanca Correa. Cobro Ejecutivo de pesos" "L. 2. Fo. 329), se emplaza a doña Blanca Correa, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmuebue empadronado con el número setenta y siete mil setecientos setenta y dos, situado sobre la línea Norte de la calle Santa Ana entre Ortiz de Zárate y M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.25-4022-v.jn.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra Esteban Daneri. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 302), se emplaza a don Esteban Daneri, a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número cuarenta y dos mil cincuenta y siete, situado sobre la línea Norte de la calle Gauchos entre Esmeralda y Durán: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3796-v.jn.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra sucesión Manuel Bravo. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. F. 308), se emplaza a la sucesión de don Manuel Bravo, a sus sucesores a título patricular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número setenta y cinco mil ciento ochenta, situado sobre la línea Este de la calle Francisco Etchegoyen entre camino Corrales y Carreras Nacionales: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Carlos Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.19-3795-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Ida Luisa Bonggeli. Declaración de ausencia", se hace saber que ha sido presentado un escrito por don Guillermo Kuster solicitando la declaración de ausencia de su hermana doña Ida Luisa Binggeli. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y publicaciones. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$7.00 Jn.9-4552-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Suiffet de Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.9-4551-v.jn.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ramón Lledias solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de don Ramón Lledias con doña Orfilio Morquio, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledias y donde dice Díaz debe decir Lledias. 2.o La de nacimiento de Abelardo, porque donde dice Ramón T. Díaz debe decir Ramón Lledias y donde dice Díaz depe decir Lledias. 3.o La de nacimiento de Hermenegildo, por figurar el padre como Tomás Díaz en vez de Ramón Lledias, y el abuelo paterno como Francisco Díaz en vez de Francisco Lledias. 4.o La de nacimiento de Victoria Orfilia, por aparecer el padre como Ramón H. Díaz en lugar de Ramón Lledias y el abuelo paterno como Díaz en vez de Lledias. — Montevideo, Abril 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$8.10 Jn.8-4512-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Anacleto Adán o Héctor Adán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4477-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Faraldo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Jn.8-4478-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jar-

di Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Ceruzzi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4479-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Luisa Silveira de Suárez y doña María Suárez Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por deredho. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4480-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Nocetti Bosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4481-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo T Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forda dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de el que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4482-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Benzano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4483-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Fariña de Durán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Agosto número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.8-4476-v.jn.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Pardal solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Saturnina y Rufina, porque donde dice "Espardal" debe decir "Pardal", que es el verdadero. — Montevideo, Abril 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-4423-v.jn.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Baldrich de Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por drecho. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Artuario.

$5.50 Jn.8-4484-v.jn.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco José Ferrara solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el apellido "Ferraro" en vez de "Ferrara", que es el verdadero. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.8-4506-v.jn.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por figurar su esposa con el nombre "Pura" en vez de "Purificación", que es el verdadero. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.6-4438-v.jn.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Nicolás Adinolfi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juanita Torres y la de nacimiento de su hijo Mario Antonio Adinolfi por aparecer en aquéllas como Mario Anolfi en lugar de Nicolás Adinolfi, que son los reales y verdaderos. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$4.50 Jn.5-4386-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia o Felisa Imaz de Garicoits, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4397-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Vinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4352-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Tardáguila, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4353-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en los autos seguidos por el Banco de Crédito contra don Esteban Sanguinetti, por ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de doña Bibiana Lungo de Sanguinetti o a quien se considere con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 93891, situado en la 20 a sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Campos Elíseos, con un área de 470 metros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 40 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Martín Berinduague, entre las de Iglesias y Carlos de la Vega, por 50 metros de fondo y linda: por el Nordeste, con propiedad de don Juan González; por el Sudoeste, con el solar 5, y por el Nordoeste, con los solares números 13 y 19, para que se presenten a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$19.20 Jn.5-4420-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4344-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Nuchatelli de Langona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.4-4345-v.jn.15.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado en lo Civil: Alfredo Terra Ilarraz, constituyendo domicilio en 25 de Mayo 395, me presento y expongo: Que proponiendo obtener el título de procurador vengo a solicitar la información de vida y costumbres exigida por la ley de la materia. Por tanto, al señor Juez pido: 1.o Que se sirva ordenar las publicaciones de estilo; 2.o Que se cite a los señores Juan José Schiaffino y Carlos Ott Rius, domiciliados, respectivamente, en Sarandí 283 y Soriano 1030, para que declaren al tenor del interrogatorio siguiente: A) Por las generales de la ley; B) Digan si conocen al exponente y desde cuándo; C) Declaren qué concepto les merece su persona y sus costumbres de vida; D) Den razón de sus dichos. 3.o Que previa sustanciación y de conformidad con el señor Fiscal se sirva aprobar la información producida. Otrosí digo: Que a los efectos de la capacidad exigida acompaño un certificado de la Facultad de Derecho. — Alfredo Terra Ilarraz". — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$12.00 Jn.1.o-4264-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Cardozo o Cardoso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.2-4266-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Oraá, a fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 My.30-4228-v.jn.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Vicenta Nuchatelli de Langona", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Catalina Langona Nuchatelli y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de Rafael Langona con doña Vicenta Nuchatelli y las de nacimiento de Ana María y María Catalina Langona porque donde dice "Langone" debe decir "Langona"; y 2.o La de nacimiento de Angela Langona porque donde dice "Langoni" de-

be decir "Langona". — Montevideo, Febrero 29 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$6.50 Jn.4-4346-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Villar de Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo uqe hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-4229-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Escudero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.30-4225-v.jn.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Sucesiones de Magdalena Aminne de Vailatti y de José Luis Vailatti. Pieza sobre declaración de ausencia de don Vicente Vailatti", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Luisa Vailatti de Lerna y otros solicitando la declaración de ausencia de don Vicente Vailatti o Vailati, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.29-4190-v.jn.20. Jl.31-v.ag.22. Oct.2.c.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gustavo Vogelmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4191-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Platero de Belgrano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.29-4192-v.jn.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Peyran o Agustín Ramón Peiran, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, dos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibiimento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936 — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 My.29-4194-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel o Manuel Ramón García Bascuas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubieer lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado próximo a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.27-4107-v.jn.30.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente "Lorenzo Malfatto. Sucesión", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Lorenzo Malfatto y otros solicitando la declaración de ausencia de don José Malfatto, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. Se hace constar que a los efectos de este emplazamiento y publicaciones han sido habilitados los feriados mayor y menor. — Montevideo, Mayo de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$24.00 My.12-3536-v.jn.3. Jl.14-v.ag.6. Set.16-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Pouyanne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.21-3867-v.jn.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio López Cancio, José A. L. Cancio o José Antonio L. Cancio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lgar por derecho. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$9.00 My.16-8708-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Isabel Jorge de Rodríguez y don Juan Mario Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.9-4534-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín Piñón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.8-4500-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Prudencio Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.6-4450-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Orvilla Oneglia de Cabuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$5.50 Jn.5-4399-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dóctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Benita Poggio de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.4-4378-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cean García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.
$5.50 Jn.4-4379-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Júez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Moreira de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.4-4380-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Cúneo Palma, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.4-4381-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Puchi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.4-4382-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Domínguez Varela, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.
$5.50 Jn.4-4383-v.jn.15.

Junta de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se convoca a todos los acreeedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Ramiro García, para la junta que tendrá lugar el diecinueve de Junio próximo, a las 16 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad

con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-4249-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Marchetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$5.50 Jn.4-4347-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los señores Villanueva y Compañía para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le siguen los señores Pesquera y Compañía, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$7.20 Jn.4-4348-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Mendizabal o José Joaquín Mendizabal y Jauregui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se habilitó el feriado a los efectos de estas publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Gustavo L. Laborde, Actuario Adjunto.

$9.00 Jn.3-4318-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de al sucesión de doña Isabel Pérez de Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — José F. Rossi, Escribano.

$5.50 Jn.1.o-4257-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marta María Masculino de López Lecube, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-4263-v.jn.11.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don Miguel Denegri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, Ulises Beisso, los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Jn.1.o-4250-v.jl.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B Nattino, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de Angel Ilaria, en la que debe sustituirse el apellido del padre del inscripto que aparece en ella como Hilario por el de Ilaria, que es el que corresponde. A los efectos de la ley de Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — José F. Rossi, Escribano.

$6.00 My.26-4051-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don José B. Nattino, dictada en los autos "María Josefa Di Martino contra Mateo Lucci. Divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado Mateo Lucci para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 22 de 1936. — Gustavo R. Laborde, Actuario Adjunto.

$7.20 My.15-3667-v.jn.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Iglesias Dolores contra Benito Franco. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Benito Franco para que comparezca a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$8.00 Jn.9-4524-v.jn.30. Jl.21-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Gandós de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.9-4523-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Julia Norbis de Canton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.6-4447-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Suárez de Melo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Febrero 13 de 1936 — Eduardo Díaz Falp Actuario.

$5.50 Jn.6-4424-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno doctor don Aníbal R Abadie Santos se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Rocca, Roca o Roque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.5-4422-v.jn.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos dictada en los autos caratulados "Herrera Thode de Etchepare (Cecilia), Etchepare de Fontana (María Cecilia) y Etchepare (Bernardo M.) Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado a promover el juicio respectivo la nombrada Cecilia Herrera Thode de Etchepare y otros solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de compra hecha a don Francisco Guimarey, ante el escribano don Pedro G. Tuboras el 23 de Mayo de 1903, referente al siguiente bien: Una porción de terreno con el edificio y demás mejoras situado en el Arroyo Seco, de este Departamento, próximo al camino Millán, compuesto de una extensión superficial de 328 metros 26 decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: 7 metros 91 centímetros de frente al Norte, a la calle Libertad, por donde está designada la puerta, en el momento de la escrituración, con el número 8, por 41 metros 50 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el comprador; por el Este, con don Enrique y doña Eusebia Gibernau, y por el Oeste, con don Domingo Juan Bregante, cuyo inmueble le correspondió al vendedor por compra a don Victoriano Aguirre, según escritura que el 25 de Enero del corriente año autorizó el escribano Lorenzo Abelenda, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a comparecer en estos autos por sí o por apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$24.00 Jn.5-4402-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rodríguez de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.5-4391-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Felicia Grappiolo o Graciolo de Verzeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.3-4322-v.jn.13.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que en los autos "Uzal (Nélida María) contra Rodríguez (Arturo). Conversión al divorcio" se ha dictado la siguiente sentencia: Número 41. — Montevideo, Marzo 31 de 1936. — Vistos para sentencia estos autos promovidos por Nélida María Uzal de Rodrígsez para obtener la conversión en divorcio absoluto de la separación personal judicialmente decretada entre ella y su esposo Arturo Rodríguez. Resultando: 1.o Que nos sentencia de 29 de Diciembre de 1930, dictada por el Juzgado de lo Civil y Comercial, Secretaría número 6 de La Plata (República Argentina), debidamente ejecutoriada, fué decretado el divorcio (separación personal de acuerdo con la legislación argetnina) de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal de Rodríguez, cuyo matrimonio se había celebrado en la misma ciudad de La Plata en 3 de Mayo de 1923 (fojas 1-7): 2.o Que en 22 de Febrero de 1936 compareció la esposa ante este Juzgado, expresando vivir en Montevideo, en el domicilio que expresó, y pidiendo se declarara convertida en divorcio (divorcio absoluto en la legislación uruguaya) la separación de cuerpos oportunamente decretada en el juicio por ella promovido contra su marido, notificándose a éste por edictos, por ignorar, aunque sabe vive en Montevideo desde hace años, cuál es su domicilio (Código Civil, artículo 185). Y oído el Ministerio Público este dictaminó: Fiscalía de lo Civil de primer turno, favorablemente a lo solicitado, subiendo los autos a despacho a sus efectos (fojas 8 y vuelta, 9, 9 vuelta, 10 y 10 vuelta): y Considerando. A) Que los testimonios presentados (acta de matrimonio y sentencia de separación) han sido presentados en legal forma y llenan todos los requisitos legales exigidos para que hagan plena prueba sobre los hechos a que se refieren (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 y 357): B) Que estando los esposos radicados en jurisdicción nacional y

datando la sentencia de separación de más de tres años (1930), es legal la petición de la actora, de que la situación de separación que de dicha sentencia resulta se declare convertida en divorcio (Código Civil, artículo 185, primer apartado); A) Que en consecuencia, corresponde hacer lugar con el Ministerio Público a lo solicitado a fojas 8 y vuelta a todos sus efectos (Código Civil, artículo 185, segundo apartado y Código de Procedimiento Civil, artículo 307, primer apartado). Por tales fundamentos, fallo, Declárase convertida en divorcio la separación personal de los cónyuges Arturo Rodríguez y Nélida María Uzal, de que instruye el instrumento de fojas 1-7 y, en consecuencia, disuelto el matrimonio que los unía y a que los mismos se refieren; prohibido a la mujer usar el apellido del marido y facultada la mujer para escoger libremente su domicilio y uno y otro cónyuge para contraer nueva unión legal. Para la notificación de Arturo Rodríguez, publíquense los edictos de estilo con los insertos correspondientes por el término de treinta días; oportunamente agréguense los diarios respectivos, y hecho y previa tasación y pago de costas, comuníquese con transcripción a la Dirección General del Registro del Estado Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — A. R. Abadie Santos". Y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$48.00 My.27-4077-v.jn.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Salvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.19-3805-v.jn.22.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Pereyra de Blanco (Ramona Hortencia) o Pereira de Blanco (Ramona Hortencia). Sucesión", se cita, llama y emplaza a don Antonio Blanco Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 24 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.60 My.18-3787-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Matilde Young o Isabel Matilde Mozzi de Young, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 My.3-3429-v.jn.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Arrachea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 13 de 1935. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.9-4517-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio E. Pereyra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.50 Jn.9-4526-v.jn.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elisa Rodríguez de Belouta solicitando la rectificación de la partida de defunción de Tomás Belouta por figurar en ella como Tomás Belenta en lugar de Tomás Belouta, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Julio 23 de 1934. — César Más de Ayala, Actuario.

$5.25 Jn.9-4556-v.jn.25.

Cesación de pagos

Por disposición del senor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio, se hace saber que por sentencia de fecha 4 de Mayo del corriente año, dictada en el expediente rotulado "Subrido Manuel. Quiebra. Pieza sobre retroactividad", se fijó el día 18 de Diciembre de 1933 como época de la suspensión de pagos. La sentencia, así como el informe del señor Síndico, se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1936.

(Costas) Jn.8-4514-v.jn.18.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Thiebaut de Baccino solicitando la rectificación de la partida de su casamiento con don José Baccino y la de nacimiento de sus hijos María Teresa Dora y Blanca Delma Baccino, por aparecer en dichas actas el apellido Bachino en vez de Baccino. De acuerdo con la ley del Registro de Estado Civil se hace la presente publicación por el término de quince días. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.4-4357-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Fiorina y doña María Lenzini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$11.00 Jn.2-4278-v.jn.12. Jl.21-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Sudriers Víctor B. contra Rafael J. Mieres y A. Buela Taborda. Cobro de pesos", se cita y emplaza al promitente comprador, don Juan Galiffi, para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.50 My.23-3985-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 11 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.00 My.19-3798-v.jn.22.

Declaración de quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza, don Miguel Dutto y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: A) Que no deben hacerse pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, en favor de la masa; B) Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; C) Que ha sido designado Síndico de la quiebra don Juan B. Bidegaray; y D) Que se ha fijado el término le treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico nombrado para la debida anotación. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Carlos Aycaguer, Actuario Adjunto.

(Costas) Jn.8-4515-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Ana Ortega de Barreiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3720-v.jn.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña Victoria Abalo para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pedro Lorda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.20 My.16-3721-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Catalina Franana. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Nicolás Grecco con doña Catalina Franana, estableciéndose que donde el contrayente aparece con el apellido Griego debe decir Grecco y donde la contrayente lleva el apellido Franaro debe decir Franana. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civi se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 18 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.9-4555-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hilaria Minvielle de Lorda o Hilaria Minvielle Sarthou de Lorda o Hilaria M. de Lorda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4490-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Burghi o Borghi o Borgui de Lanzani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4491-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Belenda o Bellenda o Velenda de Lagorio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.8-4492-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José María Santos y otro. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don José María Santos para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Cuenta corriente) Jn.8-4502-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Calabrese o Calabrés, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dento del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.6-4425-v.jn.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Pablo Calabrés", se hace saber que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Pablo Calabrés con María Chenlo, en la que aparece el apellido del cónyuge como Canavissi cuando debe decir Calabrés, y la partida de defunción de don Pablo Calabrés, en la que aparece el apellido de éste como Calabrese en vez de Calabrés y el apellido de la la esposa aparece como Chenlo en vez de Chenlo. Y a los efectos legales se hace sta publicación. — Montvideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Jn.6-4426-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Caravia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 12 de 1935. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5.4409-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Celestino Destaillats contra Estela Villeri. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Estela Villeri a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jn.5-4390-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Frávega de Welker, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.5-4356-v.jn.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Enrique Alzarello, y desde fojas .. Sucesión Francisco Félix Alzarello", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de don Francisco Félix Alzarello, estableciéndose que donde dice: falleció Andrés Pérez, de nacionalidad española, nacido en se ignora, de setenta años de edad, de estado casado y que era hijo de se ignora; debe decir: que falleció Francisco Félix Alzarello, de nacionalidad oriental, de cuarenta y tres años de edad; de estado soltero e hijo de Enrique Alzarello, fallecido, y de doña Elena Caffera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 My.28-4129-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Riestra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3226-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brignone o Juan Briñon, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 21 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3227-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monttevideo, Noviembre 8 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3229-v.my.13. Jn.2-v.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Puig Spangenberg, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comaprezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevdeo, Mayo 29 de 1936. —. C. Walter Balleta, Actuaro.

$5.50 Jn.1.o-4258-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cono o Ceno o Nicolás Lamaida o La Maida o Lamaide, citándose a la vez a todos que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1934. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 My.2-3228-v.my.13. Jn.2-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Antonio Christophersen, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4259-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Saturnina Valeriana o Valeriana Saturnina Burgueño de Barrios, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 My.1.o-4260-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Rossner, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4261-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Noccetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 26 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.30-3173-v.my.12. My.30-v.jn.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Gaudencio Juan Sartore Ausencia", se hace saber al público que se ha solicitado la declaración de ausencia de don Gaudencio Juan Sartore o Sartorio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.20-1967-v.ab.16. My.27-v.jn.15. Ag.15-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco D. o Francisco Domingo Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.21-3891-v.jn.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Egeravides o Egerabide o Geravide y de doña Carmen Pereira de Egeravide o Ejerabides, de don José Luis Alamo, de doña Rosa Egeravide o Geravide, de doña Amalia Geravide o Geravide de Bowil y de don Juan Egeravide o Ejeravide o Gerabide (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Asimismo se cita, llama y emplaza a la señora Tomasa Egeravide o Jerabide o a sus sucesores, para que dentro del mismo término de noventa días concurran a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Mayo 5 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$14.40 My.15-3676-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eleuterio Quintana", se cita, llama y emplaza a los señores Regino, Claro, Dolores o Lola y Estefanía Quintana para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 My.19-3804-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante Victorio Arancio para la reunión que tendrá lugar el día 21 de Julio próximo, a las 15 horas, en este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se

previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 23 de Junio entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Jacinto Ribas Luzardo. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.00 Jn.8-4488-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Bon, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.8-4499-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Rebeca Stulberg contra Pedro Mario Olivesky. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Pedro Mario Olivesky para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.50 Jn.5-4392-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado en el expediente de la quiebra "Herminio S. Pisani" el señor Herminio S. Pisani solicitando su rehabilitación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$3.00 Jn.4-4376-v.jn.15.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauricio Pablo Castilla o Mauricio P. Castilla, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, y de manera especial a los señores Oscar Concepción y Emilio Enrique Castilla Olibes, hijos del causante, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 21 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$9.60 Jn.4-4351-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos "Matilde Idiarte Borda contra Ruben Sheppard Santa María. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Ruben Sheppard Santa María para que por sí o por apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso) a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.00 My.28-4125-v.jl.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Juan Giraldez o Giraldes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.1.o-4262-v.jn.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Juana Antedo contra Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Auxiliatoria de pobreza, reconocimiento de posesión notoria y de hija natural", se cita, llama y emplaza a doña Elisa Antedo, hija legítima de Cirilo Antedo, para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en el juicio que por reconocimiento y posesión notoria de hija natural que ha iniciado Juana Antedo, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 24 de 1935. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$12.00 My.24-3890-v.jn.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, recaída en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay con Tomás Gómez (hoy su sucesión). Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los hijos de dicho causante, llamados Tomás, Roberto, Raúl, Celia, Carolina, Elena y Estela Gómez, así como también a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes y acciones y especialmente con respecto al inmueble objeto de ejecución, para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. El inmueble de referencia es el siguiente: Una fracción de campo con los edificios y demás mejoras que contiene, sita en Puntas del Yerbal Grande, empadronada con el número quinientos doce, en la cuarta y quinta secciones del Departamento de Treinta y Tres, compuesta de ochocientas treinta y siete hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y cinco decímetros que linda: por el Norte, Bernardo Silva; por el Sur, Ceferina Esnal de Almandoza, Juan Almandoza y Luis Delgado; por el Este, sucesión Santiago Martínez, Anita Ramírez y Aníbal Bento, y por el Oeste, Antonio Bentancour y Baltasar Cardozo. — Montevideo, Mayo 13 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Cuenta corriente) My.20-3864-v.jn.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Pedro Saettone contra Amalia Musso de Saettone. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Amalia Musso de Saettone para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a esta ra derecho en estos autos que por divorcio le ha iniciado su esposo, dentre del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$8.40 My.9-3459-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Orens, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.9-4557-v.jn.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pío Lerena y doña Bernardina Harrison de Lerena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 13 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.9-4558-v.jn.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Nicomedes Tettoni solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Dalmiro de la Sota y la de su nacimiento, por aparecer en ellas, en la primera, como María Tettoni, y en la segunda, como Nicomedes Tetonia, en vez de figurar en ambas con el nombre de María Nicomedes Tettoni ,que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$7.50 Jn.6-4434-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Perillo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.8-4513-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Rossi de Anelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario.

$5.50 Jn.6-4433-v.jn.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Zoilo Palavez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella mi padre con el apellido de Pelaver y mi abuelo paterno con el de Palaver en vez de figurar ambos con el de Palavez, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.00 Jn.6-4435-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cremonese Scotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto paraque dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4332-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dionisio Antonio Monforte o Dionisio Monforte o Dionisio Monfort o Dionicio Monforte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de terinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Carlos Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.4-4333-v.jn.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Mercedes Francisca Delgado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Julio Naciaceno Moyano y la de nacimiento de su hija doña María Mercedes Moyano, por aparecer en ellas con el nombre de Tomasa Mercedes Delgado en vez del de Mercedes Francisca, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 15 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$6.75 My.25-3786-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tenore, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com-

parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$5.50 Jn.2-4273-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — El que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Debali, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1378, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Luis Barbé, Juez de Paz.

$4.50 Jn.5-4396-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Josefa Carchoto de Spadafora, citándose a los que se consideren con algún derecho a los bienes quedados a su fallecimiento se presenten ante este Juzgado sito en la calle Mercedes 1144, a deducirlos dentro del término legal de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Eduardo Ferrería, Juez de Paz.

$5.50 My.30-4212-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos "Lambrechts (Alfredo) contra Guillermo Boffi. Reconocimiento de firma", número 5, Fo. 77. Lo. 1, se cita, llama y emplaza al señor Guillermo Boffi para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Cerro, Junio 2 de 1936. — Armando Ibarlucea,. Juez de Paz.

$8.00 Jn.5-4398-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Caja Obrera, por Juan B. Viacaba, con Clara Rumañach y Emilia Carmen Vila. Rescisión de promesa de compraventa", se hace saber a Clara Rumañach y Emilia Carmen Vila o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor del solar número 14, situado con frente a la calle Pasaje de Peatones, 20.a sección judicial de este Departamento, haciendo uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, da por rescindida y anulada dicha promesa de compraventa, la que de futuro no producirá efecto alguno en virtud de encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Febrero 6 de 1936. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$9.00 Jn.5-4401-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "Adolfo L. Pastori con Luis B. Silva y Luis Ventura Casal. Notificación y desalojo", se hace saber a don Luis B. Silva o a quien sus derechos represente que el promitente vendedor del solar de terreno señalado con el número 20 de la manzana A del barrio Aires Puros, con frente a la calle Gregorio Sanabria entre Kock y Felipe Contucci, hace uso de los derechos que le acuerda la cláusula resolutoria y el artículo 10 de la ley de 20 de Setiembre de 1933, número 9099, y da por rescindida y anulada dicha promesa de venta, la que de futuro no tendrá valor alguno en virtud de encontrarse atrasado en el pago de cuarenta y ocho mensualidades del precio establecido, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo); Juez de Paz.

$13.55 Jn.6-4465-v.jn.23.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección, dictada en los autos caratulados "La Palma. S. A. de Lecherías con José María Barreiro. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don José María Barreiro para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 11 de 1936. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$4.50 Jn.4-4307-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.640 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 My.13-3614-v.jn.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Enrique Acquarone contra la sucesión de Manuel Amado. Juicio ejecutivo", se cita y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 76.641 o a quienes sus derechos hubieren, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos relacionados, así como para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. — Montevideo, Mayo 31 de 1935. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$9.60 My 13-3615-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto César Zubillaga, se cita a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma fallida de Florencio López, así como al propio fallido, para a junta que tendrá lugar el día 30 del próximo mes de Junio, a las 15 horas, en el salón de este Juzgado, a objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que tratan los artículos 1670 al 1691 del Código de Comercio. Y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso 2.o del artículo 1673 del mismo Código se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Artigas, Mayo 23 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$12.15 Jn.9-4554-v.jn.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Borgato, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 27 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 Jn.6-4461-v.jn.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Roberto C. Zubillaga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Augusto Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 11 de 1936. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.50 My.30-4202-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en los autos sucesorios de Juana Miranda de Melo, Beatriz o Quintina Melo y Santana Melo, y especialmente a Carmen Melo de Alarcón y a los herederos de Pedro Melo, Manuela Melo de Melo y Leonarda Melo de País, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en estos autos dentro de los 90 (noventa) días, bajo apercibimiento de que fenecido el plazo, si no hubieran comparecido, se les nombrará curador que los represente. — Canelones, Marzo 11 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$9.60 My.7-3400-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Martínez de Rivero o Ribero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 1.o de 1936. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Jn.6-4439-v.jn.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Juan B. Turielle o Juan Turialdi o Turiali o Turiale. Sucesión", se hace saber que ante este Juzgado y en dichos autos se presentó don Estevan Luis Turiale solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de defunción de Juan B. Turielle: donde dice Turielle debe decir Turiale. La de casamiento del extinto Juan Turialdi con Teresa Franqui: donde dice Turialdi debe decir Turiale. La de nacimiento del nombrado Estevan Luis Turiale: donde dice Turiali debe decir Turiale. — Canelones, Mayo 27 de 1936. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$6.00 My.30-4215-v.jn.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Canelones, doctor don Gualberto Pí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roberto S. Paganini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 26 de 1936. — Gualberto Pí, Juez de Paz.

$4.50 Jn.9-4525-v.jn.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Segundas copias de escrituras

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Antonio Costantini. Segundas copias de unas escrituras", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Costantini solicitando segundas copias de las escrituras que se detallan, por habérsele extraviado las primeras: Escritura que autorizó el escribano Andrés G. Ponce, en la villa de Artigas (hoy Río Branco), el 23 de Octubre de 1912, por la cual don Leandro de Esteban le cedió todos los derechos que le pudieran corresponder por muerte de sus padres don José María de Esteban y doña Luciana Martínez, y de la que en el mismo lugar autorizó el escribano Ramón R. Collazo el 24 de Enero de 1914, por la que Casimiro de Esteban le cedió también sus derechos. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días expido el presente. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$13.65 Jn.6-4428-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor ex Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Y. de los Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.3-4304-v.jn.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Fileno Joaquín Pereira. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha impetrado la rectificación de las partidas de nacimiento de Santa Marina y Diormiria Camila, en el sentido de que se establezca que sus verdaderos nombres son Santa Marina Pereira y Diormiria Camila Pereira en vez de Santa Marina Perera y Diormiria Camila Perera, como aparece en dichas partidas, solicitándose, asimismo, que se haga igual rectificación en lo que respecta al apellido del padre en virtud de que aparece como Perera cuando en realidad es

Pereira. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 22 de 1936 — Carlos M. Paravís, Actuario.

$9.10 Jn.3-4303-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Silvera o Antonio Silvera Duarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 27 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.3-4305-v.jn.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Geremías Ubaldo Borba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 30 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.2-4299-v.jn.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en autos "Tomás Lucas. Prescripción adquisitiva", se cita llama y emplaza a Federico o Beinvindo Federico Berni y su esposa María Concepción Irureta y sus causahabientes a cualquier título, que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la quinta sección de este Departamento, paraje denominado "Cuchilla de Melo" o "San Diego", compuesta de una superficie de ochenta y seis hectáreas nueve mil quinientos cuarenta y nueve metros con diez decímetros cuadrados, empadronada con el número mil trescientos ochenta, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Oeste, con la sucesión Pedro López (hoy Strauch y Compañía); por el Sur y Sureste, con los mismos señores Strauch y Compañía y Alejandro Moura, para que dentro del término de noventa días se presenten a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y para ser publicado en la forma de ley en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Mayo 8 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$20.00 My.13-3600-v.jn.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Rosa Moreno, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 28 de 1936. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

$4.50 Jn.5-4393-v.jn.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los interesados o quienes sus derechos representen para que comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Palmira Gómez de Bermúdez, en la acción que han iniciado los herederos de esta causante sobre prescripción de una fracción de campo de una superficie de 28 hectáreas 1810 metros, dentro de los siguientes límites: al Sud, arroyo Agraciada Chico, sucesión Navarro, sucesión Rodríguez y Hermelinda B. de Bermúdez; al Este, sucesión María B. de Bermúdez; al Norte, camino por medio, con campos de Manuel y Abrahan Bermúdez, campo de Manuel Bermúdez, y por el Oeste, arroyo Agraciada Grande, formando parte de otra fracción de campo de dicha sucesión, de mayor área, según plano del agrimensor Feliciano N. Alvariza. Se hace la presente publicación por el término legal a sus efectos. — Colonia, Abril 2 de 1936 — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$15.60 My.22-3950-v.jn.25

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Melida Dionisia Olivera Souza de Natero, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4375-v.jn.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isolina Montes de Oca de Silva, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 26 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.1.o-4256-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Mansueto Zechini, citándose a los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Colonia, Mayo 2 de 1936. — Carlos M Bascans, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) My.11-3513-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Gregorio Sanguine o a quien legalmente lo represente para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Ana Lescano contra Gregorio Sanguine. Divorcio", bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Se hace la presente publicación por el término legal, a sus efectos. — Colonia, Abril 20 de 1936. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$7.20 My.21-3887-v.jn.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "Gregorio Bordon. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a cualquier título de una finca y terreno sobre que está edificada, situado en esta localidad y compuesto, el segundo, de 21 metros 475 milímetros de frente al Este, sobre la calle Colonia, por doble área de fondo y frente al Norte, sobre la calle Piedras, y, en particular, a los sucesores de Hilario Lasota, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el citado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se previene que se tentará previamente la conciliación. — Carmelo, Mayo 11 de 1936 — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$13.20 My.21-3883-v.jn.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bonifacio Sabino Martínez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4414-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Dematteis, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4415-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Manuel Torres, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de al misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4416-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Primitivo Baldenegro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4417-v.jn.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Cirilo Moreira o Cirilo Moreira Rodríguez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesado sen ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos ,bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 26 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.5-4418-v.jn.16.

Estado de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Esteban Bedat. Quiebra", se hace saber a los señores acreedores de dicha quiebra que la Sindicatura ha presentado el estado a que se refiere el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se halla depositado en la Oficina Actuaria por el término y a los efectos de la ley. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Mayo 13 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.50 Jn.2-4290-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bernardino Figueroa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1936. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.50 Jn.2-4291-v.jn.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Benito Castelli. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado Letrado se ha presentado don Benito Castelli manifestando que en la partida de su bautismo existe un error, el que debe ser rectificado en la siguiente forma: donde dice Benito, hijo legítimo de José Carteliz debe decir Benito, hijo legítimo de José Castelli, por ser éste su verdadero apellido y el que siempre ha usado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Durazno, Mayo 15 de 1936 — Raúl Ferreira, Actuario.

$9.00 My.25-4014-v.jn.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Audemar Doroteo Ampo, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 11 de 1936 — Raúl Ferreira, Actuario.

$8.40 My.18-3756-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno don Felipe Pedro Martínez dictado en los autos caratulados "Caja Popular de Durazno contra la sucesión de Alberto Forischi. Ejecución hipotecaria", se cita y emplaza a doña Ramona Maciel de Forischi y a sus hijos Guillerma, José María Aurora, Herminia, Genoveva, Ignacio, Cándido y Lázaro Forischi y a todos los que se consideren llamados por cualquier concepto a la herencia de Alberto Forischi, para que dentro del término de

noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle 19 de Abril número 905, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Durazno, Marzo 23 de 1936. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$32.40 Mz.28-2259-v.jl.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Isaac González o Isaac D. González, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 7 de 1936. — Emilio D. Perera, Actuario.

$5.50 My.30-4217-v.jn.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Cumpliendo lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la primera sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de Aurelia Santana, emplazándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren interesados en ella para que dentro de treinta días comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Florida, Mayo 29 de 1936. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$4.50 Jn.6-4460-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Nicasio Isabelino Acevedo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 21 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4334-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Modesto Ubalde, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 22 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4335-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Rita Rodríguez de Alayón, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 26 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4336-v.jn.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a Tomasa Rocha de Valdez, por sí y por su hija Blanca Isela Valdez y a todos los que se crean asistidos de derechos a los bienes dejados por la causante Valentina Valdez, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos que contra la sucesión de Valentina Valdez sigue el señor Fiscal Letrado Departamental, por cobro de costas, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Minas, Abril 25 de 1936. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.12-3572-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Fernando Gregorio Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Mayo 12 de 1936. — Francisco Soca, Actuario Adjunto.

$4.50 Jn.4-4337-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Lavallega, doctor don Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Evangelista Salomé Rodrigo de Alario contra Manuela P. Hernández. Ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a doña Manuela P. Hernández para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Minas, Mayo 21 de 1936. — José P. Villalba, Juez de Paz (Interino).

$6.00 My.30-4211-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se cita y emplaza a doña Amparo Pérez de Panizza o a sus hijos para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en autos "Adela G. Cabrera. S| Medidas preparatorias", fijando domicilio dentro del radio de esta ciudad, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, se les nombrará defensor de oficio. — Maldonado, Mayo 12 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$5.20 Jn.8-4470-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pedro María Dutra, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 1.o de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Jn.8-4472-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Martínez, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 25 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.50 Jn.8-4473-v.jn.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Santiago Camacho, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado dentro de treinta días a deducir sus derechos. — Maldonado, Mayo 2 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.4-4361-v.jn.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Anastasio Perdomo, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.4-4362-v.jn.15.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de don José Hipólito Bonilla y doña Wenceslada Medina de Bonilla, citándose a los interesados en las herencias para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.90 Jn.2-4284-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Romana Ramona Gutiérrez de Pereira, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 13 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4285-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Lucio Romero, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 21 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4286-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Petrona Beltrán de Espinola, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 14 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4287-v.jn.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Celestina Vega de Robaina, citándose a los interesados en la herencia para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 21 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$3.30 Jn.2-4288-v.jn.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Embargo

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado se hace saber al público que en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 93. Punta del Este. Cobro de pesos", el primero de noviembre de 1935 fué decretado y trabado el embargo del siguiente bien inmueble: Un terreno empadronado con el número 93, que es parte de los solares A y C de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, que linda: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronados con el número 496; al Noroeste, calle número 8; al Sureste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset, y al Suroeste, solares E, de J. M. Fernández Calmeiro. Y a los efectos del artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$7.50 Jn.8-4521-v.jn.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Celedonio A. Garaizar, citándose a todos los que se consideren con derechos en ella y emplazándolos para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — San Carlos, Junio 2 de 1936. — José Miranda, Juez de Paz.

$4.50 Jn.8-4471-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, en la gestión promovida por don José M. Horta, sobre expedición de segunda copia, se cita a los señores hermanos Justa Germana, Prudencio Cornelio Antonio, María Catalina, Melitón Antonio, José, Cornelio Cipriano, Josefa Juana, Silvina Obedulia, Rufino Gerónimo y Gregorio Pintos, con plazo de noventa días para presentarse a deducir oposición para la expedición que este Juzgado ha ordenado de una segunda copia o hijuela para don José María Horta, en sustitución de las primera que fué expedida a doña Juana Cardozo de Pintos, de la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de don Cornelio Pintos, que fué aprobada por este Juzgado con fecha 21 de Octubre de 1896 y por la cual partición se adjudicó a la expresada señora Cardozo de Pintos una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, de la cual es actual propietario el nombrado señor Horta. — Paysandú, Mayo 26 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$16.80 Jn.8-4486-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 2.o TURNO DE PAYSANDU

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada con fecha diecinueve de Mayo del corriente año, en el expediente caratulado "Secco de Duarte Josefa. Solicita que sea declarado incapaz su hijo Luis Duarte Secco", se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Luis Duarte Secco, habiéndose nombrado para el cargo de curadora a doña Josefa Secco de Duarte. Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término legal. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$8.40 Jn.8-4475-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Rehabilitación para ejercer el comercio

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace sa-

ber que ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se ha presentado el señor Luis R. Pigrau solicitando su rehabilitación para ejercer el comercio, con el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno: Luis R. Pigrau, con domicilio, a los efectos legales, en la calle Florida número 1644, de esta ciudad, ante U. S., como mejor proceda, me presento y digo: Que habiendo terminado la tramitación del expediente que ante el Juzgado al digno cargo seguía el suscrito solicitando se me declarase en estado de quiebra, y en virtud de lo dispuesto por los artículos 1771 y 1773 y sus concordantes del Código de Comercio, vengo a solicitar de U. S., en razón de haberse dictado sentencia en el expediente de calificación, como consta a fojas 24 y 25 vuelta de dicho expediente, cuya sentencia está de acuerdo y en consonancia con el dictamen producido por el señor Fiscal Letrado, declarando casual la quiebra que pedí en oportunidad. Solicito de U. S. se sirva, previo los trámites que correspondan, concederme la rehabilitación a que se refiere el expresado artículo 1773 del Código de Comercio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1775 del mismo cuerpo de leyes, indico como justificativo la propia sentencia dictada por U. S., que obra a fojas 24 y 25 vuelta del expediente de calificación. De manera que la situación legal y judicial de esta quiebra configura perfectamente con el pedido de rehabilitación que dejo formulado, pues quedan llenados los extremos legales de la parte primera del artículo 1773 del referido cuerpo de leyes. Por lo expuesto, a U. S. suplico se sirva resolver: 1.o Que teniéndome por presentado solicitando mi rehabilitación, se digne U. S. disponer que se forme expediente por separado; 2.o Que se sirva, asimismo, disponer la publicación de esta solicitud, de acuerdo con los artículos 1776 y 1777 del mismo Código de Comercio. Por lo expuesto a U. S. pido se sirva resolver como lo dejo solicitado, por ser justicia. — Luis R. Pigrau". Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 28 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$31.20 Jn.8-4485-v.jn.18.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Blan o Blanc de Rossi, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 19 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 My.30-4227-v.jn.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "De Gregorio de Milano María J. con los presuntos dueños de un terreno situado en la manzana número 408, de esta ciudad, empadronado con el número 2755. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a las siguientes personas: a don Andrés Rivas, doña Ignacia Grase de Rivas, Ignacio y Andrés Rivas, doña Mercedes Castilla de Rivas, doña Sara Rivas de Reyes Reissig, doña María Rivas, doña María Mercedes Rivas de Muró, doña Evangelina Muró de Mieres, doña María Merced o Mercedes, doña Estela, don Julio, don Eduardo y don César Muró Rivas, y a los herederos o sucesores de estas personas a cualquier título o de los que se consideren dueños del terreno referido, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a estar a derecho en dicho juicio y a llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Abril 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$15.50 My.19-3816-v.jn.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Rossi de Giovio Luisa y otros Sucesiones. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que se han presentado don José Giovio y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: 1.o Defunción de Luisa Rossi de Giovio: falta consignar el nombre de los padres de la finada, Vicente Rossi y Catalina Canzani; 2.o De nacimiento de Hermenegildo Giovio: el nombre del extinto era "Hermenegildo", no Hermanegildo Luis; 3.o Nacimiento de María Catalina Giovio: el nombre y apellido del padre, consignados Hermenegildo Jovia debe ser "Hrmenegildo Giovio"; el apellido del abuelo paterno "Giovio" en vez de Jovia, y el de la abuela materna "Canzani", no Cansanni; 4.o Nacimiento de Juana Giovio: el nombre de "Juana" en vez de Juanita Luisa; el nombre del padre es "Hermenegildo Giovio" en lugar de Elmerejildo Jovi; el apellido del abuelo paterno Giovio" en vez de Jovi, y el de la abuela materna "Canzani" en vez de Rossi; 5.o Nacimiento de Luisa Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en lugar de Ermenegildo; el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina, y el apellido de la materna es "Canzani" en vez de Cansani; 6.o Nacimiento de Isabel Giovio: el nombre de la abuela paterna es "María" y no Catalina; 7.o Nacimiento de María Giovio: el nombre de la inscripta es "María" y no María Plásida; el nombre del padre, que figura como "don Matilde (apellido ilegible)" es "Hermenegildo Giovio"; los apellidos de los abuelos paternos y maternos que se establecen como ilegibles deben ser, respectivamente, "Giovio" y "Rossi"; el de la abuela materna "Canzani" y no Cansani; 8.o Nacimiento de Juan Vicente Giovio: el nombre del padre es "Hermenegildo" en vez de Ermenejildo; la abuela paterna tiene el nombre de "María", no el de Catalina, y la materna el apellido "Canzani" en vez de Cansana; 9.o Nacimiento de José Giovio: el nombre y apellido del padre son "Hermenegildo Giovio", no Ermerejildo Jiovio; el apellido del abuelo paterno es "Giovio" en vez de Jovio; la abuela paterna se llama "María" y no Catalina, y el apellido de la abuela materna es "Canzani" en vez de Cansani. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Fray Bentos, Junio 4 de 1936. — José S. Elisburu, Actuario.

$24.00 Jn.9-4543-v.jn.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique o Enrique Celestino Carretero, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación ha sido habilitada la feria menor. — Rivera, Junio 2 de 1936 — Víctor Anza. Actuario.

$6.00 Jn.6-4463-v.jn.17.

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rivera, doctor don José P. Achard, dictada en los autos caratulados "Angel A. Chaia. Quiebra", se hace saber que el estado de graduación de créditos de esta quiebra se encuentra de manifiesto en la Oficina por el término de diez días. Y a los efectos del artículo 1758 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 26 de 1936. — Víctor Anza. Actuario.

(Costas) Jn.2-4292-v.jn.12

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides da Motta, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y haciéndose constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial para la publicación de este edicto. — Rivera, Junio 1.o de 1936. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$6.00 Jn.6-4462-v.jn.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Junta de acreedores

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Guillermo U. Prieto. Quiebra", se hace saber que el Síndico don Pedro Bossi ha presentado el estado de la misma y que por auto de fecha 30 de Mayo próximo pasado se ha fijado el día veinticinco del actual, a las 15 horas, para la celebración de la junta de acreedores y, en consecuencia, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, previniéndoseles que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los concurrentes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1584 del citado Código se hace esta publicación. — Rocha, Junio 1.o de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Jn.9-4596-v.jn.24.

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor don José B. Alzamora, y en el expediente rotulado "Raúl Gandoglia. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado con fecha 26 de Junio de 1928, se ha declarado incapaz al nombrado Raúl Gandoglia, habiéndose discernido el cargo de curador del mismo al doctor Vicente Gandoglia, por auto de fecha 28 de Junio de 1928. — Rocha, Mayo 13 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 My.30-4214-v.jn.10.

Declaración de ausencia

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente) de Primera Instancia, doctor don A. Osvaldo Santini y en el expediente rotulado "Benito Evaristo, Ana y Carmen Cristina Amaral contra el curador de bienes del señor Martín Amaral. Solicitan se le exija rendición de cuentas", se hace saber que por auto de fecha 7 del actual y a solicitud de los presuntos herederos, se ha declarado ausente a don Martín Amaral. Y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 13 de 1934. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$12.00 My.26-4100-v jn.5. Jl.25-v.ag.5.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora y en el expediente caratulado "Sucesión Clotilde Ortiz", se cita, llama y emplaza a doña Felicia Ortiz, sus sucesores o causahabientes a título universal o singular, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Rocha, Mayo 6 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$8.00 My.14-3626-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO DE 1.a INSTANCIA DE 1.er TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Zanotta de Tonna, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 4 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.9-4544-v.jn.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Sánchez de Valega, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4279-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sinforiana Torrens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Jn.2-4280-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Benedicta Espinosa de Soria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 27 de 1936. — F. Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4281-v.jn.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, encargado interinamente del despacho de este Juzgado por licencia del titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Bompani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1936. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Jn.2-4282-v.jn.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo López, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 30 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.8-4508-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Tomás Luis Casotti, a fin de que todos aquéllos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 13 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.8-4509-v.jn.18.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Josefa Cornú de Janariz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 1.o de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.8-4510-v.jn.18.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Rufina Pérez de Correa, Dominga Pérez de Zuccolini e Isabel Pérez de Bonilla, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.30-4223-v.jn.10.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Dolio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — San José, Mayo 26 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 My.30-4224-v.jn.10.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Valerio y Lorenzo Moreno, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 12 de 1934. — Juan A. Abó, Actuario.

$8.40 My.11-3521-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "Ambrosio Plaza. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ambrosio Plaza solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Ana D. Barreiro, en cuanto en ella aparece como Ambrosio Troche en vez de Ambrosio Plaza, que es el verdadero, y en cuanto siempre ha figurado con el apellido de Troche en vez del de Plaza, que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Junio 2 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$6.00 Jn.6-4449-v.jn.23.

Segunda copia

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Fiscal Letrado del Departamento, adjuntando unos antecedentes que le fueron enviados por la Oficina de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, y en los que solicita se le expida segunda copia, por haberse extraviado la primera, de la escritura de donación hecha por el Municipio a favor del Consejo de Instrucción Primaria y Normal, otorgada por ante el escribano don José Luis Antuña el 15 de Diciembre de 1908, consistente en un terreno ubicado en la sección chacras de la ciudad de Dolores y con una extensión de tres hectáreas 3578 metros. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Noviembre 27 de 1936. — Juan R. Irisarri, Actuario.

(Gestión Fiscal) My.28-4153-v.jn.13

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Pastora Franqueiro de Acosta, y en cuyo mérito se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 24 de 1936. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$4.50 Jn.6-4448-v.jn.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la séptima sección judicial de Soriano, encargado de la tercera, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Mariano Aldaya, Joaquina Goenaga de Aldaya y Francisca Aldaya, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de las mismas para que se presenten a deducirlos en autos dentro del término de treinta días. — Dolores, Mayo 27 de 1936. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.80 Jn.3-4320-v.jn.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ramona Baliero, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 22 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$5.50 Jn.4-4377-v.jn.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Francisca María Ferrón y Ramón Carreté. Posesión notoria de estado civil de matrimonio", se emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren interesados en dicha gestión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 Jn.1.o-4243-v.jn.11.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en autos "Héctor Ferreira contra Francisco Furno. Cobro de honorarios", se han dictado las sentencia y providencia que en sus partes pertinentes se transcriben: "Fallo: Desechando con costas las excepciones opuestas por el demandado, y mandando llevar adelante este juicio hasta sacar a remate el bien embargado, para cubrir con su importe el crédito reclamado, sus intereses y las costas del juicio. Ejecutoriada esta sentencia, propongan las partes tasadores dentro del tercer día, bajo apercibimiento, debiendo llenarse previamente el requisito constitucional de la conciliación. — Bolívar E. Echevarría. — Lo proveyó y firmó, etc.: Julio Maia". —"4054. — Tacuarembó, mayo 4 de 1936. — Vistos: Siendo cierto, declárase la rebeldía de don Francisco Furno, haciéndose publicación de edictos por el término legal (artículos 843 y 844 del Código de Procedimiento Civil). — Pigurina. — Lo proveyó y firmó, etc.: Julio Maia". Y para la notificación de don Francisco Furno se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$13.65 Jn.1.o-4242-v.jn.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don César Zacarías Palomeque solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el siguiente sentido: donde dice César Sacario debe decir César Zacarías. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Mayo 8 de 1936. — Julio Maia, Actuario.

$4.50 My.26-4070-v.jn.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en autos "Fisco contra Ambrosiana Crespo Leao. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Ambrosiana Crespo Leao y a todos los que se consideren con derechos a las propiedades empadronadas con los números 1507 y 1571, situadas en la 7.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado en forma ante este Juzgado, calle 25 de Agosto número 163, de la ciudad de Tacuarembó, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Abril 8 de 1936. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) My.7-3376-v.jn.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Juana Paula o Juana Sierra, y se cita a los que se consideren con derechos para que comprezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.9-4546-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de Secundino o Secundino Isaías Eguren, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 3 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.9-9547-v.jn.19.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de María Cesarpina o María Cesalpina Piedra de Bentos Guimaraes, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 18 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.2-4289-v.jn.12.

Remates Judiciales

RAMON DIAZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en autos "Sucesión de Domingo de Armas y doña Isaber Bentancour", se hace saber que el día treinta del corriente a la hora catorce, se procederá en las puertas de este Juzgado por el rematador don Ramón Díaz, asistido de los señores Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien, adjudicado a don Pedro de Armas Guzmán y a los sucesores de don Vicente de Armas Guzmán: dos fracciones de campo ubicadas en la séptima sección de este Departamento, señaladas con los números uno y dos en el plano de mensura levantado por el agrimen-

por don Carlos A. Furtado, que por estar unidas forman una sola, con una superficie de trece hectáreas dos mil trescientas diez centiáreas, lindando al Norte y Oeste, la sucesión de Peregrino Guzmán de Armas; al Sur, Rosa de Armas Guzmán; y al Este, Luciano Núñez. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación o sea de ciento setenta y seis pesos con cuarenta y un centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y C) Que los gastos de escrituración y de hijuela serán de cargo del comprador. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$29.40 Jn.9-4519-v.jn.25.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
REMATE JUDICIAL

El miércoles 24 de Junio, a las 15 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Mateo Brunet y Compañía con Manuel Cereijo. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día veinticuatro del corriente mes de Junio, a las quince horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 42175, que lo forman el terreno y edificios situados en las inmediaciones del Prado, 20.a sección judicial de este Departamento, señalado el solar con el número 8 en el plano del agrimensor Federico Delgado, trazado en Abril de 1910, compuesto de una superficie de 310 metros 37 decímetros, que se deslindan así: 22 metros 80 centímetros de frente al Suroeste, al camino General Hornos; 15 metros cincuenta centímetros al Oeste, que por formar esquina son también de frente al camino Molinos de Raffo; 34 metros 15 centímetros al Noreste, con el solar 9, de Josefa Rivero de Richero, y 10 metros 90 centímetros al Sureste, con el solar 7. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que la comisión legal del martillero, escritura de ratificación, certificados e impuestos universitarios y escritura definitiva serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1038) y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes en nuestra casa de remates, 25 de Mayo 582.

$31.20 Jn.9-4560-v.jn.23.

ANGEL PITTALUGA

Rematará las máquinas, nstalaciónes, útiles y enseres de la empresa editora "Diario del Plata, S. A.". Por cuenta de los acreedores, con la base de $ 35.000.00, el 11 de Junio, a las 16 horas, en el hall de "El Plata".

Nota importante. — El comprador se hará cargo de los gastos (costas y costos) originados en el juicio que la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos sigue contra la empresa editora "Diario del Plata, S. A." y de los producidos en el remate y cuidado de los bienes (incluso sus honorarios) y de los aportes adeudados a la misma Caja por el diario "El Plata" desde el 7 de Diciembre de 1934 hasta la fecha del remate, gozando de las facilidades que concede la ley del 10 de Agosto de 1935, previo pago al contado de las obligaciones posteriores al mes de Julio de 1935.

Por informes: Capitán Videla 2920. — U. T. E. 41 - 29 - 68.

Seña: 10 o|o en el acto del remate.

$3.60 Jn.9-4553-v.jn.11.

JOSE ANTONIO PRADERIO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "National Paper y Type Company con Wenceslao Silva. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el 22 del corriente mes de Junio, a las 16 horas y en el local de la casa de los señores Iglesias y Estramil, sita en la calle Misiones número 1600, se procederá por el martillero don José Antonio Praderio, a la venta en remate público, en un solo lote y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que lo es de $ 5.200.00, de los siguientes bienes: Una máquina "Linotype" de la Mergenthaler Company, modelo ocho, serial número cuarenta y cuatro mil doscientos veintiséis, con tres depósitos para matrices, tres juegos de matrices, dos moldes universales para fundir líneas sólidas y un molde hueco, tres juegos de regletas, un juego de veinte espacios cuñas de acero, un crisol eléctrico con termómetro para la regulación de la temperatura y un motor eléctrico acoplado de engranajes helicoidales. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe total de la misma; 2.o Que los bienes a rematarse pueden ser inspeccionados por los interesados en el local de los señores Iglesias y Estramil, calle Misiones 1600; 3.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$21.00 Jn.9-4536-v.jn.19.

FRANCISCO MAGALLANES
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pavel y Andrés Lassan Stacov. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 y por intermedio del martillero Francisco Magallanes, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el paraje llamado "Piedras Blancas", situado en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, empadronado con el número siete mil cien-to veinticuatro, señalada con el número 10 en el plano levantado por el agrimensor Gerónimo de Sierra el 20 de Abril de 1928, y compuesta de una superficie de 103 hectáreas, 5615 metros, 9868 centímetros 36 milímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Noroeste, con las fracciones números 4 y 5, de doña Ramona Justa León de Bentos y de la estirpe de doña Saturnina Isabel León, respectivamente; por el Sureste, con el arroyo Mendoza; por el Noreste, con la fracción 9, de la estirpe de Silvestre Aniceto León, y al Suroeste, don José Fernández Meiras. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que serán ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a su favor, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, así como las medianerías u otras cargas, si las hubiere; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1428, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Colonización un préstamo en efectivo de pesos 8.802.73.

(Cuenta corriente) Jn.8-4503-v.jn.27.

JUAN J. BRUSCO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Modesto Larrain y otro contra Juan J. Tutzo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se venderá en remate público y al mejor postor por intermedio del martillero Juan J. Brusco, con asistencia del Alguacil del Juzgado, el siguiente bien inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la 14.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 3 en el plano levantado por el agrimensor Tulio Freire, en Setiembre de 1881, y compuesto de cuatrocientos noventa metros, que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Oeste a la avenida Agraciada, donde los edificios están señalados con los números 3146 y 3148; 49 metros 75 centímetros al Norte, con Pelegrín Gibernau; 9 metros 10 centímetros al Este, con Antonio Raffo; y 50 metros al Sud, con Bautista Adez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escrituración y certificados y tomará por su exclusiva cuenta el pago de la comisión legal del rematador y el pavimento, colector, arrimos, etc., siempre que estas mejoras estén impagas en el momento de rematarse la propiedad. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos, en mi oficina: Agraciada 4103.

$34.50 Jn.6-4458-v.jn.23.

ROBERTO MORQUIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan Dufour. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Roberto Morquio, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la décimacuarta sección judicial del Departamento de Canelones, paraje denominado "Piedra Sola" formando parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete y designada con la letra B, en el plano de fraccionamiento levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz y compuesto según dicho plano de una superficie de treinta y nueve hectáreas mil setecientos cincuenta y cinco metros que se deslindan así: al Nordeste, setecientos veintiséis metros cinco centímetros lindando con la fracción A, del mismo plano; al Sudeste, tres líneas: una de cuarenta y cinco metros setenta centímetros, otra de cuatrocientos veinticuatro metros noventa centímetros y otra de ciento quince metros sesenta centímetros de frente a camino departamental a Minas; al Sur, línea quebrada de doscientos treinta y cuatro metros setenta centímetros y noventa y tres metros setenta centímetros que da frente al camino referido; por el Oeste, cinco líneas arrancando la primera del camino San Jacinto, en una extensión de ciento setenta y siete metros veinte centímetros; otra de ochenta y tres metros cinco centímetros, que corre de Este a Oeste; del extremo de ésta, otra que corre de Sur a Norte en una extensión de cuatrocientos ochenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; del extremo de ésta, dos líneas, una de ciento cincuenta y cuatro metros veinticinco centímetros y la otra de cuarenta y cuatro metros veinte centímetros y corren de Sudoeste a Nordeste, lindando con Cleofe Cappi Segovia y Juan L. de Martínez. Dicha fracción forma parte de la propiedad empadronada con el número doce mil seiscientos siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma en que deberán ser ofrecidos al comprador —en todo o en parte— los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la institución; y que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural número 13. Serie "27". Ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Que la fracción descripta ha sido dada en arrendamiento al señor Juan Dufour por plazo que vence el 27 de Junio de 1938. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay, concederá al comprador que esté en condiciones de ampararse a las leyes de colonización, un préstamo hasta pesos 3.995.90.

(Cuenta corriente) Jn.6-4451-v.jn.24.

ANGEL GAZZANO
REMATE JUDICIAL

Utiles de café y bar.

El jueves 18 de Junio a las 14 horas en mi local, calle Colombia número 1368, remataré al mejor postor por orden del Juzgado de Paz de la 8.a sección judicial en autos "Dirección General de Impuestos contra Luis Rey. Cobro de patente de giro", una registradora "National 3 R. S. E.", una máquina "Romeo" para café, mostrador tapa de estaño con frente de mármol, conservadora de helados "Frigidaire" con motor, un billar "Brunswick", tacos, taquera, palillos y bolas, mostradores de madera con grifos "express", mostrador heladera con

serpentina, una caja hierro 1 puerta, cocina a gas, ídem de hierro, 36 sillas de Viena, 21 mesitas de madera, espejo reclame, estante, botellas, sifones y damajuanas vacíos, pocillos, platitos, vasos y demás, en exposición. Seña 30 o|o a todo comprador; comisión de compra 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$13.20 Jn.6-4469-v.jn.18.

TOMAS GOMEZ
REMATE JUDICIAL

Rematará el jueves 18 del corriente a las 15 horas, todas las existencias, muebles y útiles de la farmacia "Matteo", en los autos caratulados "Jacinta Alcain de Sánchez contra Elisa García e Italo Matteo. Por cobro ejecutivo de pesos", en la calle Joanicó número 3757 esquina Industria, con la base de las dos terceras partes de su tasación, por orden del señor Juez de Paz de la 10.a sección.

$6.00 Jn.6-4459-v.jn.17.

ALMONEDA

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don José P. Achard, dictado en los autos "María Aguilera de Figueroa. Incapaz", se hace saber que el día 30 de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado y por el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se venderá en pública subasta los derechos que la asisten a la incapaz sobre 53 hectáreas, 5920 metros 20 centímetros, del campo empadronado con el número 3980, situado en la quinta sección judicial de este Departamento, campo que corresponde a la citada incapaz por herencia en las sucesiones de su esposo don Juan Pablo Figueroa y de su hijo don Loreto Figueroa. Se previene: 1.o Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; 2.o Que todos los gastos de escrituración, timbres y que demanden la terminación de ambas sucesiones corren por cuenta del comprador; y 3.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, que es de $ 1.232.62, o sea, la suma de $ 821.75. — Rivera, Mayo 29 de 1936. — Víctor Anza, Actuario.

$32.00 Jn.5-4410-v.jn.27.

AMERICO FLORIO
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay con Francisco Rosa y Domingo Rueda. Ejecución de hipoteca", y de acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que el día viernes diecinueve de Junio del corriente año de tres a cuatro de la tarde, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del señor Alguacil y del suscrito Actuario a la venta al mejor postor del siguiente bien: La fracción once del plano de los agrimensores Carlos Rica y Edmundo Montautti, de Marzo de 1921 y Agosto de 1923 respectivamente, de un campo situado en este Departamento de Paysandú, empadronado con el número 1537, compuesta dicha fracción de 34 hectáreas, 9348 metros 72 decímetros, lindando: al Norte, calle por medio, con la fracción 12; al Sud, calle por medio, con la número 20; al Este, con la número 9, y al Oeste, con calle por medio, con las fracciones números 14 y 15. El inmueble descripto pertenece a los ejecutados y se previene: A) Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante o su Sección Fomento, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cuenta de la ejecución; B) Que los títulos de encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Banco, donde se les exhibirán para que puedan examinarlos, calle Treinta y Tres número 1428; C) Que el mejor postor deberá, al serle aceptada su oferta, consignar el diez por ciento de la misma; y D) Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos al comprador, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios que conceda la Institución; y E) Se hace constar que este inmueble soporta una segunda hipoteca a favor de don Agustín Fresnedoso. Y de acuerdo con el artículo 87 de la ley orgánica del Banco se hace la presente prevención. — Paysandú Abril 22 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Cuenta corriente) Jn.1.o-4253-v.jn.18.

L. S. MENDARO
REMATE JUDICIAL

El miércoles 10 de Junio a las 15 horas y días subsiguientes a la misma hora, las existencias del comercio situado en Ciudadela número 1297. Artículos de tienda, mercería, etc. Por mandato del Juez de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Atilio C. Brignole, en los autos "Salomón Neuman. Quiebra".

Informes: Zabala 1472. U. T. E. 8-68-35.

$6.00 My.30-4213-v.jn.10.

EUGENIO LOUREIRO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente "Banco Hipotecario del Uruguay contra Guillermo Kohn. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero señor Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de catorce de Febrero de mil novecientos veintitrés, de cuarenta y nueve hectáreas, nueve mil seiscientos veinticuatro metros noventa y cuatro decímetros que se deslindan así: novecientos cincuenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros al Norte, lindando con Miguel Malo; seiscientos nueve metros setenta y cinco centímetros al Este, con Miguel Perera; trescientos noventa y siete metros cuatro centímetros al Oeste, senda de paso por medio, con Antonio J. González, y al Sud, tres rectas de trescientos cuarenta y dos metros setenta y cinco centímetros, trescientos once metros ochenta y cinco centímetros y cuatrocientos treinta y un metros noventa centímetros, camino Departamental a Paso de Curbelo por medio, con Gregorio Peñagaricano: empadronada con el número cinco mil novecientos diecisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay resolverá la forma y condiciones en que deberán ser ofrecidos a los compradores, en todo o en parte, los gravámenes hipotecarios existentes a favor de la Institución, y que serán de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras a otorgarse; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 27, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), donde podrán ser examinados, debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización, calle Treinta y Tres número 1438, y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que el inmueble a venderse ha sido dado en arrendamiento hasta Marzo 30 de 1938 a don Antonio Cuore. — Montevideo, Mayo 22 de 1936 — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — El Banco Hipotecario del Uruguay concederá a los compradores que puedan ampararse a las leyes de Fomento Rural un préstamo hasta la suma de $ 3.482.38 en efectivo.

(Cuenta corriente) My.28-4146-v.jn.17.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María T. Sbárbaro de Muracciole y otros con Angel Julio Rosas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 18 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Eduardo A. Raiz, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la décima sección judicial de este Departamento, paraje conocido por Malvín, empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos cuarenta (antes este número y el ciento cuatro mil novecientos cincuenta y seis) que, según título y plano trazado por el ingeniero don Vicente Ponce de León (hijo) en Setiembre de mil novecientos veintiocho se compone de una superficie de tres mil cuatrocientos cincuenta metros ochenta y ocho decímetros, que se deslindan así: cuarenta y dos metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud, sobre la rambla Presidente Wilson, por donde la puerta se señala con el número cuatro mil quinientos diecisiete (antes cuarenta y ocho), entre la avenida Colombes y la calle Amsterdam; al Oeste, dos rectas de treinta y dos metros sesenta y cinco centímetros y ochenta y nueve metros cinco centímetros, confinando con la sucesión de Micaela Rosas de Zunino: al Nordeste, dos rectas de nueve metros cuatro centímetros, confinando con Lorenzo Bianzotti, y veintisiete metros trece centímetros con Angela M. de Rosas; al Norte, trece metros, lindando con esta misma señora, y al Este tiene, al partir del Norte, una línea de catorce metros cinco centímetros que corre de Norte a Sud y limita con Angela Minetti de Rosas; del final de dicha línea parte otra de diez metros que corre de Este a Oeste, a la que sigue otra de ocho metros veinte centímetros, que corre de Norte a Sud, y del final de ésta parte otra de cincuenta y cuatro metros ochenta centímetros que corre de Nordoeste a Sudeste y termina en la rambla Presidente Wilson, limitando estas líneas con Félix Schinca. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escritura y comisión del rematador serán de cuenta dl comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$48.00 My.25-4016-v.jn.10.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Lorenza María Benítez de Méndez y Sonia Méndez", se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate almoneda y con la base de $ 1.274 66 el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la primera sección del Departamento de Salto, manzana ciento uno y compuesto de seiscientos cuarenta y dos metros cuatro decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros noventa y cinco centímetros al Norte, de frente a la calle Vilardebó; once metros noventa y ocho centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote número cuarenta, y cincuenta y seis metros en los costados Este y Oeste, limitando, respectivamente, con los solares veintiséis y veinticuatro. Este inmueble está empadronado con el número 4123. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$49.50 My.28-4163-v.jn.30. Jl.21-v.jl.25.

JUAN PEROLO
JUDICIAL

Casita en Guadalupe 2180, y Garibaldi.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Arturo Strauch y otros con Ramona Zaragoza Barrera y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero señor Juan Perolo, asistido del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público yal mejor postor del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, que forma parte de la manzana letra F, comprendida entre las calles Guadalupe, Cufré y avenida General Garibaldi propiedad que forma parte de la empadronada con el número ochenta y cinco mil ochocientos sesenta, situada en la duodécima sección judicial de esta ciudad de Montevideo, cuyo solar de terreno, según plano levantado en Enero de mil novecientos veintitrés por el ingeniero don Blas A. Infantozzi que inscripto en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas está señalado con el número catorce y se compone de una extensión superficial de noventa y seis metros cuatro mil doscientos centímetros cuadrados, dista cincuenta y tres metros cinco centímetros de la esquina formadas por la calle Guadalupe y avenida Garibaldi y tiene seis metros de frente al Norte, sobre la citada calle Guadalupe por donde el edificio se señala con el número 2180; igual extensión en la línea del fondo al Sud, por donde linda con el solar número 4, y dieciséis metros siente centímetros en cada uno de sus costados, lindando por el Este con el solar número 13, de don Pedro Feros y por el Oeste con el solar número 20, de don Félix Parodi. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos de escrituración y sus accesorios serán de cuenta del comprador: 3.o Que es a cargo del comprador lo que se adeudare por concepto de medianerías, caño colector, afirmado u otras cargas análogas que recaigan sobre la propiedad; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo

número 523 (primer piso). — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más datos en las oficinas del martillero: Sarandí, 369. — U. T. E. 8-17-58.

$42.00 My.25-4052-v.jn.10.

MARIANO BRITO
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en autos "Pedro Riva Zucchelli (hoy su sucesión) contra Horacio y Humberto Cóppola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 11 de Junio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Mariano Brito, con asistencia del Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras actuales, situado en Atahualpa, décimasegunda sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 81509, señalado con el número 58 en el plano de mensura y deslinde levantado por el agrimensor Pedro Bottaro Schenone, en Mayo de 1910, compuesto de una superficie de 174 metros, 37 decímetros y 50 centímetros, con 11 metros 47 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Regimiento número 9, que antes de abrirse era el solar número 59; 15 metros al Este, que, por ser esquina el terreno, son también de frente a la calle pública denominada hoy Darwin; 11 metros 78 centímetros al Sur, lindando con el solar 57, y 15 metros un centímetro al Oeste, por donde linda con terrenos de Arturo Heber Jackson. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados, así que como cualquier suma que se adeude por medianerías, pavimento, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 My.25-3988-v.jn.10.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un chalet en el Real de San Carlos (Departamento de Colonia).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "María Corina Pianavia Sanguinetti contra Guillermo Stoll. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día lunes 15 del próximo mes de Junio a las 16 horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala número 1477, en Montevideo, se va a proceder por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells asistidos del Alguacil del Juzgado a la venta en remate público sin base, al mejor postor y en un solo lote, los siguientes bienes: un solar de terreno con las mejoras que le correspondan, situado en las inmediaciones de la ciudad de Colonia, Departamento de Colonia, en el paraje denominado Real de San Carlos, señalado con el número 15 en el plano levantado por el agrimensor don Manuel E. Ibarra, en Mayo de 1929, identificado con el padrón número 8723, que linda: al Norte y al Sur, en una extensión de 40 metros, con el solar número 6 y con la carretera al Real de San Carlos, respectivamente; y al Este y Oeste, también en una extensión de cien metros, con los solares números 16 y 14, respectivamente, contenienda una superficie de cuatro mil metros. — Otro solar de terreno con las mejoras que contiene, contiguo al descrito, con una superficie de mil metros y linda al Este en una extensión de cien metros con el terreno ya descrito; al Sur, en una extensión de 10 metros con la carretera al Real de San Carlos; al Norte, en 10 metros con Adolfo Rubel y Ema López Vélez; y al Oeste en cien metros con la señorita Esther V. Defranqui Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, impuestos, certificados, serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, a disposicióa de los interesados. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

$61.50 My.21-3928-v.jn.13.

MAXIMO R. ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictado en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año, a las 15 y 30 y en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por la parte ejecutante, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo ubicada en "Caraguatá", 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número tres en el plano de los agrimensores Hareau y Soboredo, de Enero de mil novecientos siete, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y ocho y se compone de ciento treinta y nueve hectáreas nueve mil cincuenta y tres metros, lindando: por el Nordoeste, con el bañado de Belén: por el Oeste, con el arroyo Caraguatá; por el Este, con el resto de la dicha fracción número tres, de doña Genara Boerr de Lotito, y por el Sur, con la fracción dos, de doña Rosa Mariana Boerr de Paz. Se previene que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (hipoteca rural 261 "X"): que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen existente en la proporción a establecerse según la apreciación que se haga del valor del inmueble o del de la oferta, con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que se podrán recabar del Banco o del rematador previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble de que se trata, con respecto al mismo por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella y se continuará el remate; que sobre el inmueble a subastarse existen ulteriores gravámenes hipotecarios a favor de los señores Juan Carlos Millot y José Octaviano Pereyra y de los señores "Guerin y Compañía" y Conrado Velázquez, lo que se previene a los fines del artículo 88 incisos 2.o) y 3.o) de la Carta Orgánica del Banco ejecutante; que los autos en los cuales se ha dispuesto esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real Actuario.

Nota importante. — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 2.000.00 (del préstamo en títulos).

(Cuenta corriente) My.18-3759-v.jn.22.

MAXIMO R. ROSSI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, dictada en autos "Banco Hipotecario del Uruguay con Pablo Lotito. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio del corriente año a las 14 y 30 horas, en las puertas del Juzgado, 25 de Mayo 523, se procederá por el martillero don Máximo R. Rossi, propuesto por el actor, asistido del Alguacil del Juzgado, a la venta en subasta pública y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo y sus anexos, sito en el paraje denominado Caraguatá, octava sección del Departamento de Tacuarembó, que es parte de la señalada con el número uno en el plano levantado por los agrimensores Alfredo Hareau y Luis Soboredo, en el que se encuentra marcado su perímetro en tinta verde y consta según nota puesta al margen el once de Abril de mil novecientos dieciséis por el agrimensor Raúl Bonino, de una superficie de cuarenta y una hectáreas tres mil doscientos trece metros treinta y seis decímetros y cuyos linderos según dicho plano son: por el Norte la fracción número dos; al Sud, el resto de la fracción uno; al Este, campos de la sucesión Silveira; y al Oeste, las fracciones cuatro y cinco. Se previene: Que los títulos de propiedad de dicho bien están en el Banco actor a disposición de los interesados en su examen (Hipoteca Rural número 7 "R"): que el Banco ofrece al comprador condiciones especiales para seguir con el gravamen en la proporción a establecerse según la apreciación del valor del inmueble o de la oferta con relación al estado de la deuda y sus acreencias, condiciones que podrán recabarse del Banco o del martillero, previamente al acto del remate; que los honorarios y gastos de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador, así como también lo que se adeudare el día de la escrituración del bien y a su respecto, por concepto de medianerías u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare: Que el mejor postor oblará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada: y en el caso de que así no lo hiciere, se prescindirá de ella, continuándose el remate; y que los autos en que se ha dispuesto esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, de manifiesto y a disposición de los interesados. Además, se hace constar, al fin establecido en el artículo 87 de la Carta Orgánica del Banco, que el bien descrito reconoce un segundo gravamen hipotecario en favor de la Sociedad Guerin y Cía y de don Conrado Velázquez. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

Nota importante — Si el interesado lo deseare, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 776.51, suma formada por el saldo del préstamo en títulos de $ 424.94, más el importe de la deuda consolidada de $ 351.57.

(Cuenta corriente) My.16-3738-v.jn.22.

MANUEL A. FAVILLA
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

15.120 kilos de café en grano, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, de fecha 23 de Abril próximo pasado, dictado en autos "Fisco y Félix Solano (hijo) con Juan Magnone. Imputación aduanera" (Lo. 6. Fo. 523), se hace saber al público que el día once del entrante, a la hora quince, en el salón de Retenciones Judiciales de la Dirección General de Aduanas y por intermedio del martillero don Manuel Favilla, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a las dos terceras partes de la tasación, de lo siguiente: 2 bolsas barrido de café, tasadas en $ 5.00 (cinco pesos) cada una; 250 bolsas café en grano, tasadas en $ 14.00 (catorce pesos) cada una. Se previene: 1.o Que el mejor postor abonará la suma ofrecida en el acto de ser aceptada su oferta; y 2.o Que el expediente se encuentra en la Actuaría de este Juzgado, Cerrito 674 (altos) a la disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 27 de 1936. — D. González Ferreira, Escribano Adjunto.

$13.50 Jn.2-4267-v.jn.11.

JULIAN CABRERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con Euclides Collazo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 22 de Junio entrante, a las 15 horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, de esta Capital por intermedio del martillero don Julián Cabrera, con asistencia del Alguacil, se procederá a vender en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en "Chuy" primera sección rural del Departamento de Cerro Largo, empadronada con el número 3546, compuesta de una superficie de 402 hectáreas, 3361 metros 91 decímetros, la que indivisa con una pequeña fracción de doña Honorina Gómez de Collazo se ubica dentro de los siguientes límites: al Norte, Silveria M. de Perdomo, Matilde F. de Muniz y Pablo Muniz; al Este, el bañado del Rey, separando de campos fiscales, y al Sur, doña Eloísa Teixeira de Miralles y don Francisco Soca. Se previene: 1.o Que los gastos de escrituración y los honorarios de la escritura de compromiso y de venta definitiva, así como todo lo que pudiera adeudarse por concepto de medianerías, cercados u otros cargos análogos que directamente recaigan sobre el inmueble a venderse serán de cargo del comprador, quien también, en el acto del remate, deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 7 de 1936. — César Más de Ayala, Actuario.

$66.20 My.19-3817-v.jn 22.

ROMULO CARLEVARO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Juan Reta, dictada en los autos caratulados "Mainero Eduardo y otros. División de condominio", se hace saber al público que por intermedio del martillero don Rómulo Carlevaro, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: el día 20 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, la propiedad

siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces, de este Departamento, empadronada con los números 20825|26|27, compuesta de 21 metros 475 milímetros de frente al Norte, a la plaza denominada "General Artigas", por 21 metros 603 milímetros de frente al Sur, que, por formar esquina, son también de frente al Oeste, a la calle pública (hoy Almirante Brown), encerrando una extensión de 463 metros, 94 decímetros, 26 centímetros y 78 milímetros, lindando: por el Sur, con Luis Roselli (hoy propiedad municipal), y por el Este, con los sucesores de Bayona (hoy Víctor Weelfin). Otro bien: El día 22 de Junio próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno empadronado con el número 54081, con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en este Departamento, compuesto de 12 metros 885 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Cívicos, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2780, por igual extensión de fondo al Este, por donde linda con don Juan Pellegrini, y por al costado Norte, por donde linda con los señores Cornelio Guerra Hermanos y Compañía, tiene 43 metros 654 milímetros, teniendo al costado Sur, por donde linda con don Angel Bassano y por ser irregular el terreno, 32 metros 58 centímetros, haciendo en total un área de 485 metros y 31 centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escrituración, certificados de los Registros, así como todos los impuestos que gravan esta clase de operaciones; 3.o Que están pagos los impuestos de herencias de las sucesiones de don Bartolomé Mainero, doña Carmen Vigliercio de Mainero y don Luis Arturo Mainero, a los que pertenecieron los bienes a rematarse, estando pagas igualmente las cuentas de pavimentación y cordón por un valor de $ 2.137.08; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso). — Montevideo, Mayo de 1936. — Alberto Luis Vidal, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.5-4403-v.jn.19.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. de 1.a Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "El doctor Vicente Gandoglia contra el doctor Juan Darío Silva. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinticuatro del corriente a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero con Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un terreno con la finca en él construída, ubicado en la manzana número sesenta y cuatro, de esta ciudad, empadronado con el número cuatrocientos treinta y cinco y compuesto de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, que lindan: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Oeste sobre la calle 25 de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Este, límite con el Mercado Municipal; por el Norte, por ser esquina, da frente también a la calle Ituzaingó; y por el Sud, con la sucesión de don Enrique F. Alvarez. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho, en el momento de serle aceptada. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata, expido el presente. — Melo, Junio 2 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$31.00 Jn.9-4569-v.jn.24.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en los autos "Exelsa Vaeza de Cabrera contra Faustino Tort. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 19 de Junio próximo, a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Antonio Gianola, asistido del señor Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de la mitad proindivisa del siguiente inmueble y las mejoras que contiene: Una fracción de terreno de labranza situado en el ejido de esta ciudad, empadronado con el número tres mil ciento veintinueve, compuesto, según título, de una superficie de cuatro hectáreas, cuatro mil doscientas setenta y dos centiáreas con ochenta y seis decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte y Este, con propiedad de Felipe Benicio Anadón; por el Sur, terrenos de la Escuela Agrícola, y por el Oeste, con Pablo Anadón. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local y fijado en la propiedad que se remata por el término de quince días, expido el presente. — Melo, Mayo 25 de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$30.00 Jn.2-4302-v.jn.18.

REGINO J. MARTINEZ

Juzgado de Paz de la décima sección de Florida

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Esteban Sánchez contra Isaac Guardia. Ejecución de hipoteca", y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la décima sección del mismo Departamento, se hace saber al público que el día veinticuatro de Junio próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero don Regino J. Martínez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de campo con sus mejoras, situada en Puntas del Sauce de Maciel, de esta décima sección, empadronada con el número tres mil ciento setenta y compuesta de quince hectáreas, mil seiscientos setenta y seis metros treinta decímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Domingo Lemes; al Este, con el deudor; al Sur, con sucesión de Matilde G. de Castro, y al Oeste, con el arroyo Sauce del Maciel, que la separa de la sucesión de Liberata Martínez. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y B) Que el título y demás antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran en esta Oficina Judicial a disposición de los interesados. — Sarandí, Mayo 28 de 1936. — R. D. Rodríguez Bonavita, Juez de Paz.

$24.00 Jn.3-4308-v.jn.19.

RAMON DIAZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en el exorto librado número 1216 al Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que el día dieciocho de Junio próximo a las catorce horas y siguientes, se procederá por el rematador don Ramón Díaz, asistido del señor Alguacil, a la venta en remate público y al mejor postor, en el lugar de su ubicación, de las existencias que se encuentran en el "Hotel Central" de Punta del Este, que puedan corresponder a don Juan José Zunín (bienes y derechos), según inventario de fojas seis y siguientes del expediente respectivo que se encuentra en este Juzgado. — Maldonado, Mayo 29 de 1936 — Blas Borrallo, Escribano Público.

$10.00 Jn.4-4360-v jn.15.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la primera sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Rafael Demarco y Hermanos contra propiedad número 150. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Junio corriente, de las quince a las quince y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designada Actuario ad hoc, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno con sus construcciones empadronado con el número 150 de la manzana número 24 de la ciudad de Maldonado, que linda: al Norte, Virginia Rodríguez de Mosca; al Este, la sucesión Antonio Parodi y Quintín Márquez; al Sur, la calle Ituzaingó, y al Oeste, la calle Roman Guerra. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil trescientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, al efecto del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$27.00 Jn.9-4520-v.jn.25.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Rafael Demarco y Hnos. con propiedad número 93. Punta del Este. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 26 de Junio corriente, de las catorce a las catorce y treinta horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del suscrito y de la Escribano señorita Aurora de Zárate Peyre, designado Actuario ad-hoc, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: un terreno empadronado con el número 93 que es parte de los solares A y C, de la manzana número 16 del pueblo Punta del Este, 1.a sección de Maldonado, compuesto de trescientos cincuenta y seis metros cuadrados, limitados: al Noroeste, parte de los mismos solares empadronado con el número 496; al Noreste, calle número 8; al Suroeste, solares D y B, de Miguel A. Thomasset; y al Suroeste, solar E, de J. M. Fernández Calmeiro. Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de su tasación que es de mil quinientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que la escritura de venta y certificados serán de cuenta del comprador; y D) Que los antecedentes de este remate están a disposición de los interesados. — Maldonado, Junio 3 de 1936. — Dante Sabini, Juez de Paz.

$30.60 Jn.9-4518-v.jn.25.

RECAREDO E. UGARTE

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Sesarini José G., como tutor de sus hermanos Alciro V. y María del Carmen Sesarini. Solicita la venta en remate público de varios inmuebles", se hace saber que el día lunes veintinueve del corriente mes de Junio, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar donde están ubicados los inmuebles a venderse, manzana 182 de esta ciudad, calle Salto esquina V. de Mauá y calle Convención, se procederá por el martillero don Recaredo E. Ugarte, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y con la base que se establece para cada solar, de nueve solares de terreno, teniendo el solar número 1 30 metros al Norte, lindando con la calle Salto; 30 metros al Sur, lindando con el solar número dos; 11 metros al Eeste, lindando con el solar número siete, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá. Este solar tiene como base, a los efectos de la venta, $ 132.00. El solar número dos tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 1; 30 metros al Sur, con el solar número 3; 11 metros al Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número tres tiene 30 metros al Norte, lindando con el solar número 2; 30 metros al Sur, con el solar número 4; 11 metros a Este, con el solar número 7, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, y tiene como base, a los efectos de la venta, $ 115.50 centésimos. El solar número cuatro tiene: al Norte, 40 metros, lindando con el solar número 3; al Sur, 40 metros, con el solar número 5; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base, a los efectos de la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número cinco tiene 40 metros al Norte, lindando con el solar número 4; al Sur, 40 metros, con el solar número 6; al Este, 11 metros, con el solar número 9, y 11 metros al Oeste, con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número 6 tiene 40 metros al Norte, con el número 5; al Sur, 40 metros, con A. Monegal; al Este, 11 metros, lindando con el solar número 9, y al Oeste, 11 metros con la calle Visconde de Mauá, teniendo como base para la venta, $ 140.80 centésimos. El solar número siete tiene 10 metros al Norte, por donde linda con la calle Salto; 10 metros al Sur, con el solar número 4; 33 metros al Este, con el solar número 8; 11 metros al Oeste, con los solares números 1, 2 y 3, teniendo como base para la venta, $ 105.60 centésimos. El solar número ocho tiene 9 metros 60 centímetros al Norte, con la calle Salto; 31 metros 43 centímetros al Sur con el solar número 9; 39 metros 57 centímetros al Este, con vía del Ferrocarril Midland, y 33 metros al Oeste, con el solar número 7, teniendo como base para la venta, $ 189.56 centésimos; y el solar número 9 tiene 31 metros 43 centímetros al Norte, lindando con el solar número 8; al Sur, 42 metros 40 centímetros, con Cipriana M. de Martínez; 18 metros 13 centímetros al Este, con la calle Convención; 18 metros 03 centímetros al Nordeste, en una línea recta con la vía del Ferrocarril Midland, y tiene como base para la venta, pesos 2.500.00. Se previene: A) Que el me-

jor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseeen examinarlos. — Paysandú, Junio 2 de 1936. — Alberto S. Quintana, Actuario.

$31.00 Jn.3-1474-v.jn.24.

AMERICO FLORIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en los autos caratulados "González Francisco. Intestado", se hace saber que el día sábado veinte del entrante mes de Junio, de nueve a diez de la mañana, en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Américo Florio, asistido del suscrito Actuario, a la venta en remate público y por un precio no inferior al aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: Una fracción de terreno situada en el ejido de esta ciudad, la cual forma parte de la quinta número 152 y, según mensura practicada por el agrimensor don José S. Meier, se compone de 2.752 metros 65 decímetros cuadrados y tiene 4 metros frente al Sud, sobre la calle Salto: 128 metros 85 centímetros al Oeste, lindando con don Francisco Fernández, don Luis Bordegon y la sucesión de don Julián de las Cuevas; 43 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de don Antonio Perezutti, estado formado el lado Este por tres líneas que tienen: la primera, desde la calle Salto hacia el Norte 72 metros 72 centímetros; la segunda, desde donde termina la anterior hacia el Este, 37 metros 85 centímetros, y la tercera, desde donde concluye la segunda hacia el Norte, 56 metros 13 centímetros, cuyas líneas dividen la primera y la segunda, respectivamente; por el Este y el Sud, con terreno que se reserva el vendedor señor Luis Camurac, y la tercera por el Este, con don Narciso Bernasconi. Se previene: 1.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle actptada la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Mayo 29 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.2-4301-v.jn.18.

ANTONIO R. BRAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Bolívar E. Echevarría, dictado en los autos caratulados "F. Lageman y Compañía contra Pedro Balestrino, Capitán de la barca "María Madre". Por daños y perjuicios". Incidente por costas", se hace saber que el martillero don Antonio R. Braga, asistido del suscrito Actuario, procederá el día veintidós de Junio del corriente año y de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a la venta en remate y al mejor postor de la barca "María Madre", de seiscientas cincuenta y dos toneladas de registro, inscripta en el Departamento Marítimo de Génova con el número trescientos setenta y dos de matrícula, con sus aparejos y enseres, la que se encuentra fondeada en el puerto de esta ciudad, debiendo consignar el comprador, como garantía de la operación, el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Mayo 13 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión Fiscal) Jn.1.o-4248-v.jn.11.

JUAN CARLOS SCHWEIZER

Juzgado L. de 1.a Instancia de segundo turno de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno doctor don Bolívar E. Echevarría, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. (Grandes Molinos Nacionales) con Jacinto Oberti. Embargo preventivo", se hace saber que el día jueves diecisiete de junio entrante de tres a cuatro de la tarde en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Juan Carlos Schweizer, asistido del suscrito Actuario a la venta en remate público por las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones los siguientes bienes: 1.o El inmueble empadronado con el número 2903, ubicado en la manzana número 440 de esta ciudad, compuesto de una superficie de 924 metros 50 decímetros y se encuentra deslindada así: 28 metros 50 centímetros al Sud, sobre la calle Ituzaingó, igual medida al Norte, lindando con las sucesiones de don José Oberti; y 43 metros a cada uno de sus otros dos lados, limitando por el Oeste, con don Benedicto Oberti; y por el Este, con don Luis Rivetta. Este inmueble está tasado en pesos 1.200.00. 2.o En los derechos que el demandado señor Oberti tiene sobre una fracción de terreno ubicado en la quinta número 193 del ejido de esta ciudad, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor don Rafael Thevenet, con las siguientes mejoras: una casa de material con techo de zinc y compuesta de un área superficial de 326 metros 88 decímetros, según plano de mensura del agrimensor don Rafael Thevenet, de fecha Agosto de 1929 y se halla deslindada en la siguiente forma: 12 metros 8 centímetros al Sur, vía del Ferrocarril Midland por medio con la avenida Arenal Grande; al Norte, en 12 metros con la calle Paraná; al Este, en 27 metros 91 centímetros con el solar número 5 del señor Víctor Beceiro; y al Oeste, en 26 metros 57 centímetros con el solar número 3, de don Inocencio Pagani o compradores. Los derechos a venderse están tasados en pesos 1.500.00. Se previene: 1.o Que sobre la propiedad referida en primer término pesa un gravamen hipotecario a favor de la Sociedad "La Inmobiliaria Sanducera", que al 30 del corriente mes alcanza a la suma de $ 995.53, que el comprador podrá tomar a su cargo, pagando en ese caso sólo la diferencia entre ese gravamen y el precio de adquisición. Si el comprador prefiriera cancelar el gravamen hipotecario existente tendrá, de conformidad con la escritura de préstamo hipotecario (cláusula quinta), que abonar a más de un 15 o|o por concepto de multa por cancelar antes de tiempo. 2.o Que sobre la fracción de terreno referida en segundo término se adeuda al señor Víctor Beceiro la suma de $ 346.00, proveniente de un boleto de compraventa a plazo que el comprador tomará a su cargo debiendo abonar las mensualidades de $ 6.00 corridas desde el 30 de Octubre de 1932 a la fecha de la escrituración al contado, pudiendo en lo sucesivo seguir abonando mensualidades de $ 6.00 hasta cubrir la suma de $ 500.00, valor de la compra del terreno según el boleto de compraventa firmado por el ejecutado. 3.o Que las escrituras provisoria y definitivas a efectuarse, así como las de novación y cancelación en su oportunidad, son de cuenta del comprador. 4.o Que todo impuesto por pavimento, contribución inmobiliaria y saneamiento que graven actualmente las propiedades a rematarse y sean de cargo del ejecutado serán abonadas por el comprador. 5.o Los títulos del inmueble empadronado con el número 2903 se hallan en la "Inmobiliaria Sanducera", calle 18 de Octubre número 251, a disposición de los interesados. Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; y que la venta de los bienes mencionados se efectúa en la forma que se ha establecido. — Paysandú, Mayo 21 de 1936. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$64.50 My.30-4239-v.jn.16.

ANTONIO ARIZTI

Juzgado de Paz de la segunda sección de Río Negro

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Río Negro, dictada en el expediente caratulado "Aberastegui Ciriaco contra Francisco y Alfonso Requiterena (hoy Francisco y Alfonso Requiterena) Concurso necesario", se ha resuelto proceder a la venta en remate público, por el martillero don Antonio Arizti, de 16 vacas gordas, a $ 24.00 cada una; 22 vacas con 22 terneros, a $ 11.00 la pieza; 48 novillos, a $ 26.00 cada uno; 26 ídem, a $ 18.00 cada uno; 30 vaquillones, a $ 18.00 cada una; 16 ídem, a $ 13.00 cada una; 2 toros, a $ 18.00 cada uno; 13 vacas invernadas, a $ 16.00 cada una; 3 yeguas potros, a $ 18.00 cada una; 5 yeguas mansas, a $ 10.00 cada una; 1 yegua mansa, a $ 20 00; 1 potro, a $ 1.20; 5 caballos, a $ 16.00 cada uno; 5 ídem, a $ 8.00 cada uno; 1 tilbury deshecho, a $ 4.00; 1 báscula, a $ 4.00; 1 carpidor, a $ 6.00; 2 máquinas desgranadoras, marlos, a $ 2.00; 3 mesas, a $ 0.30 cada una; 1 carro deshecho, a $ 1.00; 3 bebederos deshechos, a $ 0.40 cada uno; 1 rastrillo, a $ 2.00; una hoja rastra, a $ 2.00; 5 arados deshechos, a $ 1.20 cada uno; 1 guadañadora en pedazos a $ 0.50; 1 lote hierros viejos, a $ 1.00; 1 batea, a $ 0.60; 2 caños hierro, a $ 0.90 cada uno; 1 pedazo de arado, a $ 0.30; 1 olla, a $ 0.60; 2 catres, a $ 0.10 cada uno; 2 máquinas alambrar, a $ 1.50 cada una; 1 fiambrera, a $ 0.20. El remate se efectuará el día 22 de Junio corriente (día lunes) a las catorce horas, rebasando la tasación y al mejor postor, en esta sección y en el paraje conocido por Establecimiento "Cerro Mulero", debiendo el mejor postor abonar en el acto de la adjudicación el importe de la venta. Los antecedentes y demás datos que puedan interesar están en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nuevo Berlín, Junio 2 de 1936. — Sandalio Aurelio Orozco, Juez de Paz.

Nota. — Por más datos dirigirse al rematador en Fray Bentos, señor Antonio Arizti.

$22.00 Jn.5-4412-v.jn.16.

RODOLFO PEYRE DE LA LLANA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Sucesores de Jesús Fernández Rodríguez contra Manuel Acosta. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 16 del entrante Junio, de las 15 horas a las 15 horas y 1|4 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero señor Rodolfo Peyre de la Llana, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: Dos terrenos solares contiguos con el edificio y demás mejoras que contienen, ubicados en "El Chuy", quinta sección judicial de este Departamento, señalados con los números 9 y 10 en el plano de amanzanamiento practicado por el agrimensor Facundo P. Machado, en Marzo de 1915, constando cada uno de ellos de diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Norte, sobre el camino internacional, que separa de la República de los Estados Unidos del Brasil; por treinta y dos metros en sus costados iguales y paralelos, que lindan: por un costado, con calle pública y por el otro y el fondo con terreno de José Rodríguez, formando el conjunto de ambos solares una superficie de mil ciento veinte metros cuadrados. Se previene: 1.o Que los gastos y honorarios de escrituración y certificados serán de cargo exclusivo del comprador; y 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Mayo 14 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$36 50 My.20-3858-v.jn.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, y en el expediente "Vicente Gandoglia, curador de su hijo incapaz Raúl Gandoglia. Autorización para enajenar", se hace saber que el día 16 de Junio entrante y en las puertas de este Juzgado, de las 14 horas a las 14 horas y 15 minutos, se procederá a la venta en almoneda, por intermedio del señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de la parte proindivisa que al incapaz Raúl Gandoglia pertenece sobre una fracción de campo ubicada en Cebollatí, sexta sección judicial de este Departamento, empadronada en mayor superficie con el número 4653 y comprendida con mayor área dentro de los siguientes límites: al Norte, el río Cebollatí: al Sur, la laguna Merim; al Este, Andrés P. Gabito y al Oeste el mencionado río, encerrando una superficie de treinta y ocho hectáreas, siete mil doscientos ochenta y siete metros noventa y cuatro decímetros. Tasado en novecientos sesenta y ocho pesos veintidós centésimos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de la tasación mencionada y que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos de la mencionada propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rocha, Mayo 7 de 1936. — Próspero M Rubert, Escribano.

$39.50 My.13-3579-v.jn.10.

JOSE ANTONIO MAGLIO

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Juan José Correa da Cámara. Intestado", se hace saber al público que el día veintidós de Junio del corriente año, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un solar de terreno ubicado en las inmediaciones de los Talleres del Ferrocarril Noroeste, ejido de esta ciudad, señalado en el croquis hecho por el rematador don Carlos Siemens, con el número setenta y seis, y compuesto de una superficie de doce metros de frente al Sur, sobre la calle Seis de Abril, por cuarenta y ocho metros con ochenta centímetros de fondo al Norte, lindando por este viento con el solar número treinta y dos, vendido a don Joaquín de Souza Acevedo; al Este, linda con el solar número setenta y siete, vendido a don Pedro Burck, y al Oeste, con el número setenta y cinco, vendido a don Miguel Gon-

zaga, cuya superficie es de un total de quinientos ochenta y cinco metros con sesenta centímetros, teniéndose como base para su venta la cantidad de ciento seis pesos con sesenta y siete centésimos, suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que serán de su cargo los gastos de escrituras, certificalos y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 23 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.2-4294-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Luis Martínez", se hace saber al público que el día 25 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina General Artigas, el señor Alguacil del mismo, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra con todas sus mejoras, ubicada en el ejido del pueblo de Belén, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de veintidós hectáreas, mil trescientos sesenta y cuatro metros cuadrados y cuyos límites son: al Norte, arroyo Juan José; al Sud, calle por medio, con la chacra número dos; al Este, con la planta del pueblo de Belén, y al Oeste, con el río Uruguay, teniéndose como base la suma de quinientos pesos, a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, encontrándose glosados a los autos los títulos de propiedad del inmueble a rematarse, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos mencionados. — Salto, Mayo 25 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.2-4295-v.jn.18.

REMATE ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Eustaquio Ipar (hijo) contra Francisco Appa. Cobro de pesos. Incidente por costas", se hace saber al público que el día 30 de Junio del corriente año, a las 16 horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del infrascripto Actuario y en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres esquina Artigas, procederá a vender en remate almoneda los derechos que al demandado don Francisco Appa le corresponden sobre los siguientes inmuebles: 1.o Una finca empadronada con el número 2000, ubicada en esta ciudad, manzana número 151, segunda sección judicial, sobre la calle República, con un área de 286 metros 8480 centímetros cuadrados y linda: al Oeste, la calle República; al Sur, Antonio Valentini; al Este, sucesión Santos Errandonea, y al Norte, José Gómez; y 2.o La finca empadronada con el número 1919, ubicada en la manzana número 135, de esta ciudad, en la misma sección que la anterior, haciendo esquina con las calles Brasil y República, con un área de 1231 metros 760 centímetros y linda: al Este y al Norte respectivamente, con las calles nombradas; al Oeste, Eugenio Médici, y al Sud, con José Camello teniéndose como base para la deslindada en primer término la suma de cuatrocientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos, y para la deslindada en segundo lugar la suma de seiscientos cincuenta y ocho pesos con treinta y cuatro centésimos a que ascienden las dos terceras partes de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las bases fijadas y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que dicho remate ha sido ordenado en los autos de la referencia. — Salto, Mayo 26 de 1936. — Atilio D'Angelo Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.2-4296-v.jn.18.

JULIO J. GAUDIN
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Francisca Bertis de Echevarría", se hace saber al público que el día 12 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado (Palacio de Oficinas Públicas), el martillero don Julio J. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público: una fracción de terreno con todas las mejoras en él construídas, ubicada en esta ciudad, calle 19 de Abril número 668, manzana número 26, de la 2.a sección judicial, compuesto de 18 metros 167 milímetros de frente al Norte, sobre la calle 19 de Abril, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con Eloisa H. de Cuenca; al Este, Felipe Preliasco; y al Oeste, José Brum; encerrando una superficie total de 780 metros 27 centímetros y 265 milímetros, estando empadronada bajo el número 490, teniéndose como base la suma de $ 2.335.60, cantidad a que ascienden los 2|3 de su tasación practicada en autos. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos de lo prescripto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, será de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad del bien a rematarse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$33.00 My.26-4062-v.jn.11.

JOSE ANTONIO MAGLIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Jacinto Ferro. Intestado", se hace saber al público que el día 17 de Junio del corriente año, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina Artigas, el martillero don José Antonio Maglio, asistido del Alguacil y suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 98 y 1|2 de esta ciudad, compuesto de una extensión superficial de 13 metros 50 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Sarandí, por 56 metros de fondo al Este, lindando por este viento con Emilio Charlot y Manuel González; por el Norte, con Francisco Pérez, y por el Sud, con Antonio Serrano, estando empadronado dicho inmueble con el número 73, teniéndose como base para su venta la cantidad de pesos 333.34, suma a que asciende las dos terceras partes de la tasación. Se previene que no se admitirán ofertas que no excedan al de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que será de su cargo los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y que los títulos de propiedad del inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
(Gestión Fiscal) My.26-4067-v.jn.11.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Joaquina Savarros de Arruguetti y otros", se hace saber al público que el día 16 de Junio próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro E. Massaferro, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, situada en la 6.a sección judicial de Salto, compuesta de 80 hectáreas 2611 metros 50 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, doña Delfina Sabarros: por el Sud, Florisbina Pedroso da Trindade; por el Este, Doribal Correa; y por el Oeste, David Pedroso da Trindade. 2.o Otra fracción de campo lindera a la anteriormente relacionada, sita en el mismo paraje, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros 50 decímetros cuadrados y comprendida dentro de los linderos siguientes: al Norte, fracción anteriormente citada; al Oeste, David Pedroso da Trindade; al Sud, Antonio Rodríguez; y al Este, Florisbina Pedroso da Trindade de Borges; y 3.o Otra fracción, lindera a la anteriormente descripta, compuesta de 36 hectáreas 8940 metros y 50 decímetros, que linda por todos sus límites con las fracciones referidas. Las tres fracciones se encuentran empadronadas con el número 2275 y forman una extensión total de 154 hectáreas 552 metros 50 decímetros cuadrados, teniéndose como base la cantidad de $ 17.00 por cada hectárea. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda de la base fijada; que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 por ciento de su oferta a los efectos de lo prescripto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios será de cuenta del comprador; y que los títulos de propiedad de los inmuebles relacionados se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Mayo 22 de 1936. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$40.50 My.26-4061-v.jn.11.

JUAN B. ETCHEVERRY
Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Juan Landó Tircornia, dictada en los autos sucesorios de Victorio Bevilacqua, se hace saber que el día 18 del corriente, a la hora 13 y 30, se procederá en el local sito en la calle Cuareim, entre las de Colón y Rincón, a la venta en pública subasta de los bienes muebles de pertenencia del referido causante, por intermedio del rematador don Juan B. Etcheverry, con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario. La venta será al mejor postor y al contado. — San José, Junio 2 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.
$8.00 Jn.8-4507-v.jn.18.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado del segundo distrito de la primera sección judicial de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez del segundo distrito de la primera sección judicial del Departamento de Soriano, dictada en el expediente caratulado "La Subinspección de Saneamiento contra Ventura Salvo de Carballal o los que se consideren dueños o con derecho por cualquier concepto al inmueble empadronado bajo el número 767 y 768, manzana número 105, por cobro de pesos", se hace saber al público que el día 17 de Junio entrante, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, calles Montevideo y Zapicán, el rematador público don Nicanor Pérez Roubín, con asistencia del suscrito Juez de Distrito y del escribano público don Héctor F. Requiterena, procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Un terreno compuesto de diez metros de frente sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, treinta y cinco metros de fondo que, por formar esquina, son también de frente sobre la calle Zapicán, y por el Oeste, treinta y cuatro metros cuarenta centímetros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de trescientos cuarenta y siete pesos. Otro terreno compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente, sobre la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; por el Sur, once metros ocho centímetros lindando con don Martín Amadeo Fracuelli; por el Este, una extensión de cuarenta y cinco metros, lindando con doña Juana Ada Carballal de Prestes, en parte, y parte con don Martín A. Fracuelli, y por el Oeste, cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, lindando con más terreno de los ejecutados y que se deslindará a continuación. Este terreno ha sido avaluado en la cantidad de doscientos ochenta pesos con cuarenta y tres centésimos; y, por último, otro terreno contiguo al anteriormente deslindado, compuesto de once metros sesenta y cinco centímetros de frente a la calle Montevideo, con la que linda por el Norte; igual extensión al Sur, por donde linda con doña Petrona Correa de Palacio; cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros al Este, lindando con el terreno anteriormente deslindado, y cuarenta y cuatro metros al Oeste, por donde linda con Martín Irisarri. El terreno deslindado ha sido tasado en la cantidad de doscientos ochenta y siete pesos con once centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no supere a las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que el mejor postor, en el acto de aceptársele su oferta, deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escrituración son por cuenta del comprador; y 4.o Que las escrituras de la propiedad a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Mercedes, Mayo 20 de 1936. — Florencio Montero, Juez de Distrito.
$57.00 Jn.3-4314-v.jn.19.

AMBROSIO A. COLOMBO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Renée Plateiro contra Saturnino Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés

de Junio próximo, a las catorce horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Ambrosio A. Colombo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de la siguiente propiedad: Un solar de terreno señalado con el número cinco de la manzana número ciento sesenta y nueve de la planta urbana de esta ciudad, con los edificios de materiales, cercos y demás mejoras y accesorios que contiene, solar que mide veintiocho metros seiscientos treinta y tres milímetros de frente al Sureste, sobre la calle Veinticinco de Mayo, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo sobre la calle Libertad (hoy José Catalogne), con la que forma esquina, lindando, por un lado, con el solar número seis, en la parte perteneciente a don Isidro Sobrado, y por el otro, con el solar número cuatro, de propiedad de don Servando Ferreira, constituyendo un área de mil doscientos veintinueve metros cuadrados, sesenta y ocho decímetros, setenta y tres centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, propiedad empadronada con el número novecientos noventa y seis. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 olo de su oferta en el momento de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se hallan agregados a los autos; y 3.o Que los gastos y derechos de las escrituras serán de cargo del comprador. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1936. — Julio Maia. Actuario.

$34.50 Jn.3-4326-v.jn.19.

JOAQUIN DIEGO ROCA
Juzgado de Paz de la sexta sección de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Tacuarembó, en autos "Domingo C. López contra Saturnino o Desiderio Rodríguez. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se hace saber al público que el día 23 de Junio próximo, a las 15 horas y en la puerta de este Juzgado, por intermedio del martillero don Joaquín Diego Roca, asistido del Alguacil don Luis Alberto Palomeque y escribano don Severino Taroco Lima, se venderán en remate público los siguientes bienes inmuebles: A) Una finca sita en la planta urbana de la ciudad de Tacuarembó, calle 25 de Mayo número 427, compuesta de una superficie de mil doscientos veintinueve metros, setenta y ocho decímetros y setenta y tres milímetros, empadronada con el número 976 y que se deslinda así: por un frente, con la nombrada calle 25 de Mayo; por un lado con la calle Concejal José Catalogne, por otro con Isidro Sobrado y por el fondo con Servando Ferreira; y B) Una fracción de campo de pastoreo sita en la quinta sección judicial del Departamento de Salto, compuesta de una superficie de doscientas noventa y nueve hectáreas seis mil quinientos dieciocho metros, empadronada con el número 2529 y que se deslinda así: por un lado el arroyo Guayabos por medio con campos de Arnoldo Piegas, por otro con campos de don Juan Cunha, por otro con campos de Agustín Martínez y por otro con campos de Severino T. Brasil. Se previene: 1.o Que los bienes han sido tasados en cuatro mil quinientos pesos y ocho mil pesos, respectivamente: 2.o Que la venta se efectuará por oferta que alcance a las dos terceras partes de la tasación: 3.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta; 4.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado, calle avenida Brigadier General Manuel Oribe esquina Wáshington Beltrán; 5.o Que el comprador cargará con el gravamen que soportan los bienes embargados. — Tacuarembó, Mayo 19 de 1936. — M. Armando Muñoz, Juez de Paz.

$43.50 My.26-4069-v.jn.11.

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano señor Elio Presa, el diez de Mayo del corriente año, en esta ciudad, disolvimos de común acuerdo la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social "Tournier y Fernández", la que tenía por objeto la explotación de los hidrófugos "Chafer" y "Retracua". El socio señor Abel Fernández quedó en lo sucesivo, a cargo del activo y del pasivo social en el mismo domicilio legal que tenía la Compañía, Paysandú número 1929. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y a los efectos consiguientes hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo de 1936. — María F. de Tournier. — María Julia Tournier. — A. Tournier. — Pedro H. Tournier. — H. Tournier. — A. Tournier — A. Fernández.

$6.00 My.22-3934-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don Vicente Bellón se comprometió vender y escriturar al señor Jesús López, libre de activo y pasivo, hasta el 30 del corriente mes y año, el negocio de carnicería denominado "Carnicería Modelo", situada en esta ciudad, calle José L Terra número 2799, a la que podrán ocurrir los acreedores del mismo, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Vicente Bellón. — Jesús López.

$5.00 Jn.5-4421-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender a "Molino Filippini, S. A." el comercio que bajo mi firma giraba en Cardal y Durazno, en los ramos de molino, panadería y fideeería. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días en el estudio del doctor Ramiro Pucurull, calle Eusebio Piriz número 932 (Durazno). — Durazno, Mayo 30 de 1936. — Pedro C. Filippini.

$5.00 Jn.5-4419-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender a los señores José Alfonso García y Aquilino Couce la casa de comercio que en los ramos de cantina, bar y horno de pizza tengo establecida en la avenida Agraciada número 1713, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada oficina con los justificativos correspondientes. — Montevideo Junio 2 de 1936 — José Vassallo.

$5.00 Jn.5-4413-v.jn.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio que por compromiso suscrito hoy, el señor Félix Momia se obligó a vender al señor Guillermo Santerini el establecimiento comercial de fideería y pastas situado en esta Capital, con frente a la avenida Larrañaga número 3889. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1936 — Félix Momia. — G. Santerini.

$5.00 Jn.5-4408-v.jn.24

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que los suscritos, Miguel Bianchino, Alejandro Benito Bianchino y María Bologna de Bianchino, por sí y su menor hija María Rosa Nilda Bianchino, como únicos dueños del establecimiento comercial denominado "Panadería de San Agustín en la Flor de Maroñas", situado en la calle Gobernador Vigodet número 2723 por documento privado de fecha primero del corriente lo hemos prometido vender al señor Nicolás Peón, por lo que llamamos a todos los acreedores para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente a la primera publicación de este aviso, concurran a percibir el importe de sus créditos a la calle Rincón número 438 (segundo piso), escritorios 28 y 29 (escribanía Mattiauda - Milans). — Montevideo, Junio 3 de 1936 — Miguel Bianchino. — Alejandro Benito Bianchino. — María Bologna de Bianchino.

$7.00 Jn.5-4387-v.jn.24

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que con fecha 29 del corriente hemos disuelto la sociedad que en el ramo de sastrería giraba en ésta bajo la razón de "Dobvinsky y Beer", con sede en la calle San Martín número 2452, quedando con el activo y pasivo el socio señor Manuel Dobvinsky. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus respectivos créditos al estudio del señor Santiago Sandleris, Blandengues 1738. — Montevideo, Mayo 29 de 1936 — Manuel Dobvinski — Isaac Beer.

$5.00 Jn.3-4310-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Albino Máximo Freiría hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza bajo la razón social de Maximino Porteiro y Marcelino Porteiro, con domicilio en la calle Larrañaga número 2102 esquina Arrieta de esta ciudad. El socio Maximino Porteiro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre se hacen las siguientes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Maximino Porteiro. — Marcelino Porteiro.

$5.00 Jn.3-4306-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL

José Canadell Batlle y Jacinta Bragulat, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacen saber al comercio y demás interesados que ante el escribano don Eduardo Routin, procederán a la disolución de la sociedad conyugal y se le adjudicará a la señora nombrada la casa de comercio "Canadell Batlle" de bordados. Los acreedores deben presentarse en el término legal a dicha casa, calle Convención número 1434. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — José Canadell Batlle. — Jacinta Bragulat.

$5.00 Jn.4-4338-v.jn.23.

COMPAÑIA SWIFT DE MONTEVIDEO
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá realizarse el día 20 del corriente, a las 9 y 30 horas, en el local social, calle Solís 1480, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Presentación de la memoria y balance anual; 3.o Elección de nuevo Directorio (cinco titulares y tres suplentes); 4.o Elección de Síndico y suplente. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — El Directorio.

$6.00 Jn.4-4349-v.jn.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace constar que la sociedad comercial "Riveiro y Lamas", propietaria de la panadería "La Nautilus", sita en esta ciudad, avenida San Martín número 2329, ha quedado disuelta en esta fecha, saliendo de la misma el señor José Riveiro y haciéndose cargo de su activo y pasivo el señor Angel Lamas, quien conjuntamente con los señores Modesto González y José Lorenzo Franco seguirán a cargo de dicho negocio. A los efectos legales se hace la presente publicación, previniéndose a los acreedores de la firma disuelta se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo que marca la ley. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Riveiro. — Angel Lamas. — Modesto González. — José Lorenzo Franco.

$5.00 Jn.3-4319-v.jn.22.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la cuarta asamblea extraordinaria a celebrrse el 16 de Junio de 1936, a las 18 horas, en el local social, calle Convención 1651, para tratar la orden del día siguiente: 1.o Consideración del balance extraordinario al 30 de Abril de 1936. 2.o Tomar decisión sobre el porvenir de la Sociedad

Nota. — Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán presentar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días, por lo menos, antes del fijado para la asamblea (artículo 31 de los estatutos). — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — El Directorio.

$7.50 Jn 1.o-4275-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances del señor P. Pizzanelli, Uruguay 1761, he contratado vender a favor del señor Wáshington Vallejo el almacén de comestibles situado en la calle Juncal número 1500, esquina a la de Cerrito. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 31 de 1936. — Horen Amrihanian. — Wáshington Vallejo.

$5.00 J.3-4313-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores González y Corral, Río Negro 1560, he prometido vender al señor Antonio Calvelo la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Brandzen número 1964 de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores en la citada casa con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Mayo 23 de 1936 — Jacobo Sluckis

$5.00 My.26-4044-v.jn.15.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González Alzaibar 1358, he resuelto constituir sociedad con el señor Lorenzo López para continuar explotando la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la calle Yacaré número 1594, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 1º de 1936. — Felipe Chao. — Lorenzo López.

$5.00 My.23-3966-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano Andrés N. Cassaglia, con fecha 20 del corriente mes y año, por retiro del socio Orestes Gómez, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de taller de rayados y fábrica de libros en blanco tenemos establecida en esta ciudad, en la casa de la Plaza Libertad 1137, bajo la firma de "Alfredo Tarrío y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alfredo Tarrío, siguiendo éste con el mismo negocio y bajo la firma de "Alfredo Tarrío". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Orestes Gómez. — Alfredo Tarrío.

$5.00 Jn.3-4327-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo número 511, don José Moragues se comprometió vender a su condómino don Claudino Carrera la parte proindiivsa que le pertenece en la casa de comercio denominada "Carnicería El Chaná", situada en esta ciudad, calle Chaná 2011 (bis), donde podrán ocurrir los que tengan interés o derecho, haciéndose esta publicación a los efectos determinados por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y dejándose constancia de que el comprador se hará cargo del activo y pasivo de dicho negocio. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Moragues. — Claudino Carrera.

$5.00 Jn.3-4328-v.jn.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael P. Velázquez el almacén de comestibles sito en la calle San Salvador número 2148, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Juan Pedro Gil.

$5.00 Jn.3-4329-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Muradian Hermanos" en el ramo de tienda en la calle Colón número 1480, constituída entre don Senekerim Muradian y don Mihram Muradian, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los señores Senekerim Muradian e Hijo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Senekerim Muradian. — Mihram Muradian.

$5.00 Jn.3-4330-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Luis Ruibal la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Pando número 2400, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 1.o de Junio de 1936. — Domingo Moran. — Luis Ruibal.

$5.00 Jn.3-4317-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, hemos contratado vender a favor del señor José Castro la casa de comercio en los ramos de provisión, frutas y verduras establecida en la calle Galicia 1263, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Casas Rioz. — Francisco Collazo García. — José Castro.

$5.00 Jn.3-4316-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan José Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Salto número 1051, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — Manuel Gil. — Juan José Rodríguez.

$5.00 Jn.3-4315-v.jn.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que la sociedad "Defilippi, Walder y Compañía", que gira en esta ciudad, calles I. Núñez 2136 y Olimar 1364, bajo la denominación de "Radio Difusora Comercial, Centenario Broadcasting, C. X. 36", se disolverá, debiendo otorgarse la respectiva escritura a la terminación de las publicaciones legales. Por lo tanto, se hace constar que el señor Ricardo Alberto Walder tomará a su cargo el activo y pasivo de dicha entidad, quedando absolutamente desligado el señor Tomás José Defilippi. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Ricardo Alberto Walder. — Tomás José Defilippi. — Concepción A. de Walder. — Enrique Walder.

$5.00 Jn.6-4427-v.jn.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha 25 de Mayo último, por el escribano don Héctor A. Gerona, se declaró totalmente disuelta la sociedad comanditaria que bajo la razón social de "Blas A. Infantozzi y Compañía" ha funcionado en esta plaza con domicilio en la casa calle Paraguay número 1616, habiéndose transferido el activo y pasivo de ella a la "Sociedad Radio Lux Limitada". Esta publicación se hace a los efectos establecidos en el artículo 92 del Código de Comercio. — Montevideo, Junio de 1936.

$6.00 Jn.6-4441-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Mateo Beltreme el negocio de carnicería que tenemos instalado en el local de la calle Hocquart número 1740, de esta ciudad. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse dentro del término legal en la escribanía de Viña y Antía, Rincón 538, a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — José Bergamasco. — Alfredo Manfredi.

$5.00 Jn.6-4464-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido comprar del señor Julio Feldmann su librería y biblioteca instalada en la calle Ituzaingó número 1480, de esta Capital de Montevideo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos las publicaciones presentes para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de los mismos dentro del término legal en el estudio del doctor Eugenio H. Horváth, calle Maldonado número 880 (Montevideo). — Juan Jorge Rumpf. — José Kuster.

$5.00 Jn.6-4436-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Manuel Gerpe, Bautista Gerpe y Basilio Brenlla el negocio de panadería denominado "La Ideal", que tengo instalado en esta ciudad, calle Larrañaga número 3211, entre Galatea y Dulcinea. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos d sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Manuel Felipe Roig.

$5.00 My.25-4015-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a favor de don Carmelo Petraglia el almacén de comestibles situado en el camino Castro número 593, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Julio Jaled. — Carmelo Petraglia.

$5.00 My.25-3999-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor de los señores José y Ricardo Villarmarzo la casa de comercio denominada "Fiambrería La Barcelonesa", establecida en la Avda. 18 de Julio N.o 1549, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — E. Canadell Batlle y Compañía. — Felipe Giménez. — José y Ricardo Villarmarzo.

$5.00 My.23-3992-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, hemos contratado vender a favor del señor José Ardemagni la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en la avenida 8 de Octubre 4649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Cauteruccio y Belmonte. — José Ardemagni.

$5.00 Jn.6-4429-v.jn.25.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a favor del señor Prohudon Dante Filippini el almacén de comestibles en general, de mi propiedad, situado en la calle Lindoro Forteza número 2701, esquina Fray Bentos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Lorenzo Debernardi.

$5.00 Jn.6-4437-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido en venta al señor Guillermo Lange la estación de servicio para autos que tengo establecida en la esquina del bulevar Artigas esquina calle Brandzen, de esta ciudad. La escritura respectiva será autorizada por el escribano Pascual Quagliata y los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la casa número 464 de la calle Cerrito, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Carolina N. Zaglio.

$5.00 Jn.6-4440-v.jn.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Alfredo Josa y José Guasch la casa de comercio que en el ramo de café y bar tengo establecida en esta ciudad, denominada "Vaquería del Parque Rodó", a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor A. Robledo García, calle Colonia número 1963. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Amelio E. Basso. — Alfredo Josa. — José Guasch.

$5.00 My.30-4240-v.jn.18.

VENTA DE PROVISION

Juan Bianchi Ultra venderá a Marcelino Jacinto Guerra, la propiedad comercial e industrial y las existencias de la casa de comercio en el ramo de provisión situada en esta ciudad con frente a la calle Sierra número 1867. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido domicilio, con los justiifcativos de sus créditos. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Mayo de 1936. — Juan Bianchi Ultra. — Marcelino Jacinto Guerra.

$5.00 My.30-4238-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que don Julián J. Goyoaga ha vendido a don Eusebio Pelayo Díaz, la casa de comercio que en el ramo de café, y con el nombre de "American Baar", tenía instalada en esta ciudad de Treinta y Tres, calle Manuel Oribe esquina Pablo Zufriategui. A los efectos de la ley pertinente se hace esta publicación. Los que se consideren con algún derecho deberán presentar los justificativos en el estudio del doctor Nilo L. Goyoaga, calle Manuel Oribe 639, de esta ciudad.

$5.00 My.30-4222-v.jn.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace público, a los efectos legales, que ha entrado en liquidación la sociedad comercial colectiva que giraba en esta plaza, establecida en la calle 25 de Agosto número 602, esquina Juan Carlos Gómez, con taller mecánico, metalúrgico y demás anexos, bajo la firma "J. Gaggioni e Hijos", quedando el activo y pasivo a cargo de don Juan Gaggioni, debiendo presentarse todos los acreedores en dicha casa comercial en el plazo de treinta días, como ordena la ley — Montevideo, Mayo 22 de 1936.

$5.00 My.25-4007-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a don José Alcain el comercio de nuestra propiedad que gira en la avenida San Martín número 2621, bajo la razón social de "Tarrés y Barbazita" en los ramos de café y bar, emplazándose por la presente a los interesados a que concurran al referido comercio a notificar sus créditos al comprador. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — José Tarrés. — José Barbazita.

$5.00 My.25-4000-v.jn.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a las señoritas María e Isabel Marcos Martínez el negocio de panadería denominado "Sucursal Plus Ultra" que tengo instalado en esta ciudad, avenida Garibaldi número 1803, esquina Marcelino Sosa. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. (Escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592). — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Manuel Buño Díaz.

$5.00 My.27-4087-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores Jesús Lema y Francisco Mira el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas situado en la calle Galicia número 1401, esquina Médanos, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Jacobo Pazos e Hijos.

$5.00 My.27-4083-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial colectiva que teníamos constituída en esta plaza bajo la razón social "Perazza y Compañía", en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, suburbios al Sur de esta ciudad. Y en cumplimiento de la ley respectiva hacemos la siguiente publicación, haciendo constar que el socio Bernardino Peraza carga con el activo y pasivo. — San José, Mayo 23 de 1936 — Bernardino Peraza. — Damián Ruiz.

$5.00 My.27-4085-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho ponemos en conocimiento del comercio y público en general que por escritura de fecha 24 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad de habilitación, cuyo establecimiento gira en esta plaza en la casa número 924 de la avenida 18 de Julio y se denomina "El Buda de Oro", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Sixto Luis Grondona. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — José Maiorano. — Sixto Luis Grondona.

$5.00 My.27-4081-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos que hubiere lugar por derecho hacemos saber al público y comercio en general que con fecha 30 de Diciembre de 1935 hemos disuelto la sociedad comercial de hecho que en el ramo de panadería y bajo la firma "Burgo y Compañía" giraba en esta plaza en la casa número 862 de la calle Juan D. Jackson, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de los socios Vázquez y González. — Montevideo, Mayo 25 de 1936. — Dionisio Vázquez. — Manuel Burgo. — Manuel González.

$5.00 My.27-4082-v.jn.16.

ENAJENACION Y DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "Coelho y Compañía" que en el ramo de farmacia y anexos gira en esta plaza, en la avenida San Martín número 3002, esquina bulevar Artigas, bajo la denominación de "Farmacia Fulloni" prometiendo vender las existencias y activo de la misma al señor Elías S. Larre quedando el pasivo a cargo de los vendedores. A los efectos de derecho los acreedores deberán concurrir con los justificativos del caso por el estudio del escribano Dupetit Saint - Girons, calle Rincón número 615, a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Ignacio Coelho. — Ricardo Fulloni. — Carlos G. Funes. — Elías S. Larre.

$6.00 My.27-4096-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y público en general que ha sido disuelta la sociedad "Internacional Films Corporación" con domicilio en Libertad 2625, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo Martínez, notificando a los que se consideren con derechos se presenten en el mencionado domicilio dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Juan J. Harispuro. — Romeo Martínez.

$5.00 My.27-4096-v.jn.16.

PROMESA DE VENTA DE UN COMERCIO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Antonio Mazzoli todas las existencias que componen el café y bar "Carmelo", que giraba bajo mi nombre en esta ciudad, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Carmelo, Mayo 15 de 1936. — Antonio Caram. — Antonio Mazzoli.

$5.00 Jn.2-3841-v.jn.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido mi farmacia de la ciudad de Salto, calle Julio Delgado esquina Belén, denominada "Farmacia Dalton", a doña Erótida Insaurralde de Garbani, quedando a mi cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Salto, Mayo de 1936. — Olga Cáceres de Gelpi.

$5.00 Jn.2-4283-v.jn.22.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al comercio y público que por instrumento suscrito hoy, he prometido vender a los señores Américo J. Martínez y Compañía mi establecimiento denominado "Taller Mecánico de Walter Gómez", ubicado en esta Capital, en la finca número 1426 de la calle Victoria, que gira a mi nombre en los ramos de taller mecánico, reparaciones de autos y máquinas en general, servicio de auxilio y venta de nafta y anexos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a mis acreedores a concurrir a dicho domicilio para verificar y cobrar sus créditos dentro del término legal de treinta días, contados desde la primera publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Walter Gómez.

$5.00 Jn.2-4300-v.jn.22.

CAFE VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Leonardo Scalone el bar y café sito en la calle Florida número 1523, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 29 de 1936. — Federico Parodi.

$5.00 Jn.1.o-4241-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Scheriano y Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en Santa Lucía (Departamento de Canelones), calle Verri Vertiz y Amsterdan. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en el mismo comercio dentro del plazo legal. — Santa Lucía, Mayo 27 de 1936. — Ernesto A. Spinelli

$5.00 My.29-4170-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender a los señores Bruzzone Hermanos, el comercio de despacho de bebidas sito en el camino Cuchilla Grande número 24, esquina Duránt, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 28 de 1936 — Luis Motalli.

$5.00 Jn.1.o-4255-v.jn.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Celso Demaestre la casa de comercio que en el ramo de provisión y lechería tenemos establecido en esta plaza, calle Suárez número 3254. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus respectivos comprobantes en la casa anteriormente nombrada. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Vinotto Hermano.

$5.00 My.28-4126-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y comercio en general que por ante el escribano Esteban J. Bacigalupi, se disolverá la sociedad que gira en esta ciudad de Pando, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la razón social "Vanini Hermanos", en el ramo de viticultura y bodega. El activo y pasivo quedará a cargo de los señores Juan Bautista, Jacinto y Telmo Vanini. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la citada escribanía, calle Canelones número 1038. — Montevideo, Mayo 26 de 1936. — Carlos P. Vanini. — Jacinto Vanini. — Juan B. Vanini. — Pedro V. Vanini. — Telmo Vanini.

$6.00 My.29-4199-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos público que vendimos a los señores don Ramón Larrondo, don Eduardo Caro y don Jacinto Pérez el comercio "López Hermanos", establecido en la calle Colón número 800, esquina Cuareim, en los ramos de almacén, despacho de bebidas y ferretería. De acuerdo con lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los acreedores dentro del término legal para que presenten los justificativos de los créditos en la calle Cuareim número 679, de esta ciudad, para seres pagados por los suscritos. — San José, Mayo 28 de 1936. — Pedro López. — Juan Pedro López.

$5.00 Jn.8-4511-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina jurídica, administrativa y balances, Paysandú 811, de Gaspar Panzera, he prometido vender la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en esta plaza, Guaviyú número 2800, a favor de los señores York y Nerses Khachadurian, bajo la firma social del "Khachadurian Hermanos". Notificamos a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestra oficina, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Sarkis Artinian. — York y Nerses Khachadurian.

$5.00 Jn.8-4501-v.jn.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos, en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que en esta plaza gira bajo la razón social "Giampietro y Sanguinetti" en el ramo de aparatos de radio y demás afines, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Juan Carlos Sanguinetti, debiéndose los acreedores presentar con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el estudio de los doctores Eduardo Fonticelli y Juan C. Nario, sito en la calle Isla de Flores 1466, de a hora 10 a 12. — Mario Giampietro. — Juan Carlos Sanguinetti.

$5.00 Jn.8-4498-v.jn.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se pone en conocimiento del comercio y del público que ha sido prometida en venta a los señores Juan J. Vidal, Celso C. Ferrin y Alfonso Dell'Isola la agencia de autobuses denominada "Perazza Expreso Montevideo - Colonia - Buenos Aires", perteneciente al señor Eloy G. Perazza, instalada en la casa número 1372 de la Plaza Independencia. Los créditos contra la nombrada agencia Perazza deben ser presentados en la escribanía del suscrito, calle Mercedes 1166, requiriéndose la constancia de su presentación para ser oportunamente satisfechos. — Montevideo, Mayo 20 de 1936 — Juan Luis Vidal, Escribano.

$5.00 My.28-4162-v.jn.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad que bajo la firma "Morales y Tarigo" giraba en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y ferretería, calle Calleros número 1049 y café y billar en la misma calle número 1051. Continuará con el negocio de almacén y ferretería el señor Adolfo Morales y con el café y billar el señor Isidro Tarigo, independientemente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores al señor Adolfo Morales. — Florida, Mayo 15 de 1936. — Adolfo Morales. — Isidro Tarigo.

$5.00 My.28-4140-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido en venta al señor José Abdala la casa de comercio en ramos generales, sito en la calle Lecueder 197 de la ciudad de Artigas, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Artigas Mayo 28 de 1936. — Vicente Sanchis.

$5.00 My.30-4210-v.jn.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, Alzaibar 1358, he contratado vender a favor de don Domingo Alberti la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Juan Paullier número 2649 esquina Pando, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen esta publicaciones. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Serafín Castro. — Domingo Alberti.

$5.00 My.23-3967-v.jn

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido transferir a la Sociedad "Cristalería Río de la Plata" nuestra "Fábrica de Vidrios Especiales Neutro Científico", que teníamos establecida en esta ciudad, calle Yaro 1117 y que giraba bajo la razón social de "Moretti y Torres". Y a los efectos de la ley citada, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía de Enrique Escardó de la Torre, Misiones 1325, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 4 de 1936. — Haroldo Moretti. — Rafael Torre.

$5.00 My.23-3356-v.jn.11.

COOPERATIVA FERROVIARIA DE CONSUMOS, S. A.

Comunicamos al comercio y al público en general que se ha prometido vender a la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay la Cooperativa Ferroviaria de Consumos, S. A., que tiene su casa central en la calle Monterroso número 1564, pueblo de Peñarol, Departamento de Montevideo. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en el local antes expresado dentro del término de treinta días, de acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Pedro E. Hoyos, Presidente. — Rodolfo G. Sánchez, Secretario.

$5.00 My.22-3932-v.jn.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores públicos señores Rogerio Luis Costa y Alberto Fariña, escritorio 25 de Mayo 395 (primer piso), de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cabakian Hermanos" establecida con casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles en la calle Atanasildo Suárez número 201, haciéndose cargo del activo p sasivo el señor Daniel Cabakian desligándose de la misma los señores Vartan y Agustín Cabakian. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — Daniel Cabakian — Vartan Cabakian. — Agustín Cabakian

$5.00 My.23-3989-v.jn.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y demás a que hubiere lugar, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el dos del corriente autorizó el escribano doctor Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma "Tubo Lux, Protto, Reinoldi y Compañía" y del activo y pasivo de la misma se hizo cargo la nueva sociedad "Tubo Lux, Protto y Reinoldi", que se constituyó entre los señores Pascual Protto y Alfredo Reinoldi. Los acreedores deben presentarse en Río Branco número 1263, dentro del término legal. — Pascual Protto. — Alfredo Reinoldi. — Luis Nelli.

$5.00 Jn.9-4528-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos resuelto disolver la sociedad de nuestra oficina jurídica y balances, sita en esta plaza, calle Convención número 1537 De acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, para tales efectos hacemos la presente publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Alberto Suárez. — Gaspar Panzera.

$5.00 My.23-3969-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido en la venta del comercio en venta de pizza y fainá establecido en la calle Rivera 2167, haciéndose cargo de él don Salvador Lorelli a quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1936. — José Dalfa — Salvador Lorelli.

$5.00 My.23-3978-v.jn.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago saber al comercio y al público que he prometido en venta a doña Juana D. de Sluckis el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Yaguarón 2070, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en la calle Yaguarón 2070 dentro del término legal. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — José Kicla.

$5.00 Jn.3-4321-v.jn.22.

SOCIEDAD ANONIMA FRANCO-URUGUAYA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos, se convoca a los accionistas de la Sociedad Anónima Franco-Uruguaya para la asamblea ordinaria de accionistas a efectuarse el 27 de Junio de 1936, a las 15 horas, en las oficinas de la Sociedad, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Los asuntos a que se refieren los numerales 1.o, 2.o, 3.o y 4.o del artículo 18 de los estatutos; 2.o Informe del Directorio; 3.o Designación determinada por el artículo 28 de los estatutos. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — El Directorio.

$5.50 Jn.8-4489-v.jn.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, Paysandú 913, he contratado vender a favor del señor Juan F. Perdomo la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en la calle Vilardebó número 1632, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Mayo 26 de 1936 — José Garrido — Juan F. Perdomo.

$5.00 My.28-4137-v.jn.16.

S. A. "ESTANCIA MARTIN CHICO"

2.a CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima "Estancia Martín Chico", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Junio de 1936 a las once horas a. m., en su local social, calle Uruguay número 1009 (cuarto piso).

Orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o. Lectura de la memoria y balance general; 3.o Distribución de dividendo; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Nombramiento de Síndico y suplente; 6.o Nombrar dos accionistas para firmar el acta respectiva. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con los estatutos, las resoluciones de esta asamblea serán válidas cualquiera sea el número de accionistas que concurra y que éstos, a tales efectos y para poder votar, deberán depositar en la indicada sede social con anticipación no menor de tres días al señalado por esta asamblea o bien sus acciones o un certificado que acredite que éstas se hallan depositadas en alguna institución bancaria. — El Secretario.

$10.50 Jn.4-4384-v.jn.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará la escribanía "Oscar M. Cóndom", venderé a don Juan B. Alari las instalaciones y muebles pertenecientes al bazar "El Original", sito en esta ciudad, calle Rivera número 2042 (bis). Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en la escribanía referida avenida 18 de Julio número 1754 o en la calle Rivera número 2036, dentro del término de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — Salomón Weinreb.

$5.00 My.28-4164-v.jn.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del procurador y rematador público Manuel Calvelo Mariño, el señor Pedro Hospitaleche vende al señor Miguel D. Cerizola la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Industria número 265, de esta ciudad. Los acreedores pueden presentar sus cuentas en dicha casa de comercio. — Montevideo, Mayo 20 de 1936. — Pedro Hospitaleche. — Miguel D Cerizola.

$5.00 My.22-3931-v.jn.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Serafín Rodríguez y José Migues Herrera el negocio de carnicería que tengo instalado en la calle Enrique Martínez número 2099, esquina Cufré, de esta Capital. Los acreedores, con los justificativos de sus respectivos créditos, deberán presentarse en la escribanía de Viña y Antía, Rincón número 538, de esta ciudad, dentro del término legal a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Mayo 6 de 1936. — Esmeralda Dora Simonetti de Cernuchi.

$5.00 Jn.9-4559-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de José A. Sarli, Domingo Pedetti y Marcos Peirano, en los ramos de confitería, café y sus anexos, habiendo quedado separado de la misma el socio José A. Sarli, siendo la nueva firma "Pedetti y Compañía". — Salto, Junio 3 de 1936. — Marcos Peirano. — Domingo Pedetti. — José A. Sarli.

$5.00 Jn.9-4545-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y público en general que la entidad comercial "Antonio Mallo y Compañía", que gira en esta ciudad, calle Paraguay número 1734, en el ramo de hotel y bajo la denominación de "Gran Hotel Mallo" ha sido disuelta, vendiendo el socio señor Juan Calbelo al socio Antonio Mallo la parte que en dicho comercio le corresponde, quedando, por lo tanto, en forma absouta el socio señor Mallo con el activo y pasivo de esa casa comercial. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones. — Antonio Mallo. — Juan Calbelo.

$5.00 Jn.9-4535-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a la señorita Serafina Schonholz la fábrica de bebidas sin alcohol que poseo en la calle Victoria número 2221, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen as presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 16 de 1936. — Salomón Sturm.

$5.00 Jn.9-4533-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hacemos saber al comercio y al público que doña María Adelaida Nan de Marrone prometió vender a don Domingo Goyeneche el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la avenida Garzón número mil trescientos treinta y tres, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de mil novecientos cuatro se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1.o de 1936. — María Adelaida Nan de Marrone. — Domingo Goyeneche.

$5.00 Jn.9-4527-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Julio César Alciaturi el comercio que en los ramos de confitería y panadería tengo establecida a mi sola firma en la avenida San Martín número 2487. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con sus créditos a la escribanía J. Antonio Marta, Sarandí 437. — Montevideo, Junio 4 de 1936. — Pedro L. Búrmida.

$5.00 Jn.9-4529-v.jn.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que desde esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de matadero y carnicería y bajo la firma "Vera y Rebollo" teníamos establecido en esta ciudad en la calle Solís esquina 25 de Mayo, quedando el socio don Felipe H. Rebollo a cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley. — San José, Mayo 18 de 1936. — Felipe H. Rebollo — Dionisio C. Vera.

$5.50 My.27-4086-v.jn.16.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la Sociedad Anónima "Droguerías Demarchi - Musante S. A.", solicitando la inscripción de los estatutos que se transcriben a continuación:

Estatutos de la S. A. "Droguerías Demarchi - Musante"

CAPITULO I

Artículo 1.o Con la denominación de "Droguerías Demarchi - Musante S. A.", se constituye la Sociedad Anónima cuyo funcionamiento se rige por los presentes estatutos.

Art. 2.o El objeto de la Sociedad que se constituye es el de adquirir el activo y pasivo de la Sociedad Anónima Droguería Demarchi y de la Sociedad Colectiva Rodolfo J. Musante y Cía., a fin de dedicarse al giro comercial e industrial que hasta el mo-

mento desarrollaron dichas entidades, ampliándolo a medida que las circunstancias lo exijan, en todas las actividades que tengan conexión con él. A tal efecto esta Sociedad, podrá instalar laboratorios o fábricas y en general todos aquellos negocios que tengan relación directa o indirecta con su giro y que el Directorio considere convenientes a los intereses sociales (importación, compra, venta y fabricación de artículos de droguería, representaciones de marcas y productos, etc.).

Para realizar las operaciones del giro expresado, la Sociedad que se constituye desarrollará entre otras las siguientes actividades:

A) Se hará cargo del activo y pasivo de las entidades mencionadas precedentemente, emitiendo a ese fin la cantidad de acciones a la par que sean necesarias;
B) Adquirirá los productos, mercaderías, patentes, marcas, privilegios, etc., inherentes al giro social;
C) Importará las mercaderías y productos expresados que haya adquirido en propiedad o por concepto de consignación;
D) Efectuará acuerdos con terceros, en todo lo relativo a representaciones, marcas y privilegios;
E) Solicitará y tramitará ante los poderes públicos nacionales o extranjeros los privilegios, concesiones o exclusividades que acuerden las leyes de Marcas de Fábrica y de Comercio y demás gestiones que tiendan a facilitar o proteger los intereses sociales;
F) Realizará en general toda clase de actos, contratos o gestiones que directa o indirectamente tiendan al desarrollo de de la Sociedad con los fines establecidos en este capítulo.

Art. 3.o La duración de esta Sociedad será de cincuenta años, a contar desde la fecha de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse o disolverse de acuerdo con la ley de la materia, previa resolución de una asamblea extraordinaria de accionistas, convocada al al efecto.

Art. 4.o El domicilio de la Sociedad queda establecido en esta ciudad, como sede principal. Podrá no obstante establecer agencias o sucursales en cualquier localidad de la República. También podrá destinar parte de sus capitales a fundar sociedades con el mismo objeto fuera del territorio de la República.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital se formará con la emisión de acciones al portador por un valor escrito de un millón de pesos.

El valor de las acciones será de cien y mil pesos. Se emitirá una primera serie en cantidad suficiente para adquirir el activo y pasivo de la Sociedad Anónima Droguería Demarchi y de la Sociedad Colectiva Rodolfo J. Musante y Cía.

El resto de las acciones hasta el capital autorizado de un millón de pesos se emitirán en series sucesivas en la forma que determine la asamblea de accionistas.

La Sociedad podrá expedir títulos provisorios.

Art. 6.o Las nuevas emisiones de acciones se harán cuando así lo resuelva, a propuesta del Directorio, una asamblea convocada expresamente al efecto y con el voto conforme de la mayoría de accionistas que representen dos terceras partes del capital accionario. Acordada una nueva emisión se dará preferencia a los primitivos accionistas.

Art. 7.o Las acciones así como los títulos provisorios contendrán el sello social y la firma del Presidente y Secretario del Directorio.

Los títulos provisorios así como las acciones se extenderán en talonarios con numeración correlativa.

Art. 8.o Las acciones serán indivisibles no reconociendo la Sociedad más que un solo dueño de cada acción, cualquiera fuera el monto de la misma.

Art. 9.o La sola posesión de acciones implica la obligación del poseedor de someterse estrictamente a lo dispuesto por los estatutos, así como a los reglamentos y resoluciones que acuerden y adopten el Directorio y la asamblea de accionistas.

CAPITULO III

Administración de la Sociedad

Artículo 10. La Sociedad será dirigida y administrada:

A) Por la asamblea de accionistas;
B) Por el Directorio.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 11. Las asambleas de accionistas serán ordinarias y extraordinarias. Para poder asistir a dichas asambleas los accionistas depositarán con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo que acredite haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. Se entregará al accionista un documento en el que se dejará constancia de que ha cumplido con este requisito y el número de votos que le corresponden (artículo 21).

Ese documento se exigirá para tener acceso a la asamblea.

Art. 12. La asamblea general ordinaria de accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación del ejercicio social, en cuyo acto deberá someterse a la consideración y aprobación de los accionistas:

A) La memoria anual administrativa y balance anual que deberá presentar el Directorio con el informe del Síndico, cuyos documentos deberán estar a disposición de los accionistas con seis días de anticipación, por lo menos;
B) La elección de miembros del Directorio y del Síndico, así como la determinación de las retribuciones que a éstos se acuerden para el ejercicio entrante;
C) La modificación o aprobación distributiva de las utilidades y la fijación de dividendos que propondrá el Directorio;
D) Tomar conocimiento de los asuntos planteados por el Directorio e incluídos en la orden del día.

Art. 13. La asamblea general extraordinaria podrá ser convocada por el Directorio, por el Síndico o por un número de accionistas que representen el 20 o|o del capital emitido. En dichas asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos mencionados en el pedido y convocatoria respectivos.

Art. 14. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes a excepción de los casos enumerados en estos estatutos que requieran mayoría especial.

Art. 15. La convocatoria a asamblea se efectuará por la prensa con seis días de anticipación haciéndose tres publicaciones en el plazo citado de seis días, uno en el "Diario Oficial" y la otra en otro diario de la Capital.

Art. 16. Las asambleas ordinarias tendrán lugar con cualquier número de accionistas presentes.

Art. 17. El quórum para las asambleas extraordinarias debe ser constituído por accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado.

No alcanzando a dicho quórum en la primera convocatoria se citará por segunda vez, en la forma que se indica en el artículo 15 adoptándose las resoluciones del caso con el número de accionistas presentes.

Art. 18. Se requerirá en todo caso la conformidad de la mayoría de accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado para tomar cualquiera de las resoluciones a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 19 de Junio de 1909 así como también para resolver la transformación, la venta, cesión o transferencia total o parcial del activo y del pasivo social por dinero efectivo u otros bienes o acciones.

En caso de que a la primera convocatoria no concurriesen accionistas que representen las dos terceras partes del capital integrado, se procederá a una segunda convocatoria pudiéndose en tal evento tomar las resoluciones a que alude el anterior inciso por una mayoría de tres cuartos de miembros presentes.

Art. 19. Las asambleas serán dirigidas por el Presidente o Vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos, por un miembro del Directorio elegido por mayoría de votos. Actuará de la asamblea, el Secretario del Directorio, y en caso de ausencia un miembro de la asamblea electo por la misma.

Art. 20. Los accionistas ausentes pueden estar representados en la asamblea por apoderados designados por carta-poder.

Art. 21. El portador de acciones por un valor de cien a quinientos pesos, tendrá un voto; el portador de acciones por un valor de seiscientos a mil, tendrá dos votos; el portador de acciones por un valor de mil cien a mil quinientos pesos, tendrá tres votos; el portador de acciones por un valor de mil seiscientos a dos mil pesos, tendrá cuatro votos; el portador de acciones por un valor de dos mil cien a cinco mil pesos, tendrá cinco votos; el portador de acciones por un valor de más de cinco mil pesos, tendrá seis votos.

Art. 22. La administración social estará regida por un Directorio compuesto de siete miembros, cuyo mandato durará dos años que serán elegidos en asamblea general ordinaria y se renovarán parcialmente en cada ejercicio pudiendo ser reelectos.

El número de titulares del Directorio podrá ser reducido a cinco, siempre que así lo resuelva la asamblea general ordinaria con el voto conforme de dos tercios de los presentes. Esta precitada mayoría debe representar por lo menos la mitad del capital accionario.

Art. 23. Para ser miembro del Directorio se requiere la posesión de acciones por un valor escrito de dos mil pesos, las cuales deberán estar depositadas a la orden de la Sociedad.

Art. 24. El Directorio elegirá de su seno al Presidente, Vicepresidente y Secretario.

El Vicepresidente sustituirá al Presidente por ausencia, enfermedad o delegación del mismo Presidente.

Art. 25. El Directorio queda facultado para designar un Gerente que podrá ser uno de sus miembros. Le corresponderá también el nombramiento de todos los empleados y asesores necesarios al desenvolvimiento de la Sociedad.

Art. 26. El Directorio sesionará ordinariamente en la forma que él mismo lo establezca y extraordinariamente por convocación del Presidente espontáneamente o a pedido de dos de sus miembros.

Art. 27. En caso de ausencia o imposibilidad de cualquiera de los miembros del Directorio, que exceda de treinta días, podrá ser reemplazado temporalmente por un suplente designado por los demás miembros del Directorio. En caso de cese se designará en la primera asamblea al que ha de reemplazarle.

Art. 28. Las resoluciones del Directorio deberán ser acordadas con el voto conforme de cinco miembros. En el caso de que la asamblea usara la facultad que le acuerda el artículo 22, las resoluciones deberán ser tomadas con el voto conforme de cuatro miembros.

(Estas mayorías pueden ser modificadas para el futuro y con carácter definitivo por la asamblea general ordinaria con el voto conforme de las dos terceras partes de los votos presentes, siempre que esta mayoría represente la mitad del capital accionario).

Art. 29. El Directorio ejercerá la más amplia representación de la Sociedad, dentro de las leyes vigentes y de los estatutos que la rigen.

En tal sentido y sin que la enumeración que subsigue limite sus facultades, compete al Directorio:

A) La dirección de los negocios sociales.
B) Nombrar, suspender y exonerar todo el personal de la Sociedad, fijando sus dotaciones y recompensas, ordinarias y extraordinarias, especificando y reglamentando las jerarquías y funciones.
C) Autorizar los gastos generales de administración.
D) Celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza, pudiendo tomar dinero a préstamo, girar contra los Bancos, por depósito o en descubierto.
Podrá, asimismo, comprar, vender, permutar, arrendar, ceder y adquirir o enajenar por cualquier otro título, toda clase de bienes muebles o inmuebles.
E) Constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas y prendas y todo otro derecho u obligación real o personal.
F) Adquirir títulos o acciones, nominativas o al portador, de sociedades existentes o tomar participación en ellas.
G) Representar a la Sociedad en todos los actos judiciales, extrajudiciales y relacionados con la administración pública, con todas y las más amplias facultades, pudiendo al efecto conferir o revocar toda clase de poderes a personas naturales o jurídicas de su elección, a las cuales podrá asimismo otorgar la facultad de sustituir.
H) Suscribir los balances y memorias que hayan de presentarse a la asamblea.
I) Proponer la emisión de acciones dentro del límite del capital autorizado.
J) Convocar las asambleas ordinarias o extraordinarias y cumplir sus decisiones.
K) Dictar los reglamentos interpretativos de estos estatutos.
L) Otorgar y determinar los créditos. Esta facultad podrá delegarla en la persona del Gerente.
Ll) Podrá, asimismo, efectuar las amortizaciones que crea convenientes, así como también establecer las cantidades destinadas a fondo de previsión.
M) Podrá también el Directorio ejercer la administración, vigilancia o fiscalización inmediata de las operaciones e intereses generales de la Sociedad, por medio de uno o más Directores delegados.

Igualmente si lo considera necesario el Directorio nombrará inspectores por períodos determinados y por rotación entre sus miembros. En todos los casos, el Presidente o Gerente, indistintamente, ejecutarán las resoluciones del Directorio

Art. 30. Los Directores cesarán durante su mandato: por renuncia aceptada por el Directorio: por incapacidad física o mental declarada; por quiebra; por abandono del cargo sin causa justificada a juicio del Directorio, que deberá declararlo por unanimidad de los miembros restantes.

CAPITULO VI

Del Síndico

Artículo 31. Simultáneamente a la elección del Directorio se designará a mayoría de votos, un contador público, quien ejercerá con carácter profesional responsable, la función de Síndico, durante dos años, pudiendo ser reelecto.

Art. 32. Además de la función sindical expresada, actuará como asesor del Directorio, concurriendo a las sesiones del mismo a que fuera citodo al efecto.

Art. 33. En caso de cese del Síndico por cualquier causa, se citará asamblea para que designe al que ha de reemplazarle.

CAPITULO VII

De las atribuciones funcionales

Artículo 34. Las atribuciones del Directorio y Síndico electos, serán las más amplias que en la materia de administración y disposición se acostumbra a otorgar a los efectos de ejercer el cometido a su cargo, y en consecuencia, el Directorio podrá contraer toda clase de obligaciones y obtener toda clase de derechos sin limitación ni reserva alguna, que no sea de las establecidas por la ley a estos estatutos.

CAPITULO VIII

Disposiciones generales y transitorias

Artículo 35. El primer Directorio tendrá una duración de tres años, renovándose parcialmente al finalizar el segundo ejercicio. En el precitado ejercicio cesarán tres de sus miembros cuyos nombres se sortearán dentro de los componentes del mismo.

Art. 36. La asamblea general ordinaria no podrá disminuir el número de miembros del Directorio hasta después del cuarto ejercicio (artículo 22).

Art. 37. El año financiero de la Sociedad correrá desde el primero de Julio hasta el treinta de Junio del año siguiente.

Art. 38. El primer ejercicio finalizará el treinta de Junio del año siguiente al de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 39. En el caso de que la asamblea general ordinaria considerara conveniente disminuir el número de Directores, de acuerdo con el artículo 22, elegirán en esa asamblea, solamente la cantidad necesaria para completar el número de cinco miembros.

Art. 40. Todas las operaciones, créditos, actos, contratos, escrituras públicas, obligaciones y derechos en general que esta Sociedad adquiere de la Sociedad Anónima Droguería Demarchi y de la Sociedad Colectiva Rodolfo J. Musante y Cía., registrados o extendidos a nombre de esas dos sociedades, quedan transferidos a esta Sociedad "Droguerías Demarchi - Musante S. A.", y por este mismo acto, queda ésta constituída, por intermedio de su Directorio, en liquidadora de las sociedades prenombradas, pudiendo en consecuencia, realizar a nombre de ellas, todas las operaciones comerciales, transferencias o enajenación de propiedades y cuanto acto sea necesario para llevar a efecto la liquidación final.

Art. 41. Se nombra Síndico de la Sociedad para los primeros dos años al señor Aurelio Tilve.

Art. 42. El primer Directorio estará compuesto por las siguientes personas: Miguel Angel Marsiglia, Pedro P. Camou, Rodolfo J. Musante, Jaime Pablo Cardona, Jorge Saibene, Angel Ferrari Rocca, José Pedro Capdeville.

Art. 43. Facúltase a los señores José Pedro Capdeville y Pedro P. Camou para que, conjunta o separadamente realicen las gestiones necesarias para obtener del Poder Ejecutivo la aprobación de estos estatutos, acepten las modificaciones o supresiones que le sean exigidas por dicho Poder que consideren arregladas a derecho y efectúen la inscripción pertinente en el Registro Público de Comercio.

Art. 44. Leídos y discutidos estos estatutos, fueron aprobados por unanimidad.

(Firmados): Jorge Saibene. — Jaime P. Cardona. — José P. Capdeville. — Angel Ferrari Rocca. — Rodolfo Jorge Musante. — J. M. Canosa. — Sofía Mercedes Musante de Camou. — Pedro P. Camou. — María J. Musante de Marsiglia. — Miguel Angel Marsiglia.

Certifico: Que los señores Jorge Saibene, Jaime P. Cardona, José P. Capdeville, Juan M. Canosa Martínez y Angel Ferrari Rocca, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Cerrito número quinientos veinticuatro, únicos integrantes del Directorio de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima, la que tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, para cuyos cargos fueron nombrados en asambleas de socios de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, las que he visto constatada en actas números ocho y nueve folios treinta y seis al cincuenta y cincuenta al cincuenta y cuatro del libro de asambleas, representando a dicha Sociedad en virtud de las asambleas de socios del doce de Febrero último, que también he visto constatada en acta número once, folios cincuenta y siete a cincuenta y ocho del mismo libro y los señores Rodolfo Jorge Musante, uruguayo, casado con doña Teresa Piacenza, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número mil quinientos siete, doña María Josefina Musante de Marsiglia, uruguaya, asistida y con la venia de su esposo en únicas nupcias, doctor Miguel A. Marsiglia, domiciliados en la Plaza Libertad número mil trescientos sesenta y ocho y doña Sofía Mercedes Musante de Camou, uruguaya, asistida y con la venia de su esposo en únicas nupcias, don Pedro P. Camou, domiciliados en la avenida 8 de Octubre número dos mil novecientos cuatro, mayores de edad, cuyas identidades me aseguran los testigos de mi conocimiento al final expresados, únicos integrantes de la "Sociedad Rodolfo J. Musante y Compañía", de esta plaza, a mérito de su contrato constituyó autorizado en catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve por el escribano Constantino Piacenza, su modificación en veintitrés de Noviembre del mismo año ante el mismo escribano y su prórroga en once de Marzo de mil novecientos treinta y tres ante el escribano Odorico Antúnez, escrituras que en copias inscriptas en el Registro Público de Comercio he visto, firmaron ante mí y los testigos mayores de edad y de este vecindario, doctor Jorge Saibene y Adhemar Clérici, los precedentes estatutos. En fe de ello signo y firmo la presente, con los citados testigos, en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Jorge Saibene (hijo). — A. Clérici. — Enrique Risso Illa, Escribano.

En Montevideo, a once de Marzo de mil novecientos treinta y seis, reunidos los señores Jaime Pablo Cardona, Jorge Saibene, Angel Ferrari Rocca, José Pedro Capdeville y Juan Manuel Canosa, integrantes del Directorio de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima, autorizados por la asamblea de accionistas de esa entidad, de fecha doce de Febrero del corriente año para convenir en lo que se determinará en los apartados siguientes y el señor Rodolfo J. Musante, la señora María Josefina Musante de Marsiglia y la señora Sofía Mercedes Musante de Camou, éstas últimas con las venias de sus respectivos esposos don Miguel Angel Marsiglia y don Pedro P. Camou, que en prueba de conformidad firman la presente acta, integrantes de la Sociedad Colectiva Rodolfo J. Musante y Cía., convienen en lo siguiente:

Primero. — Formar una sociedad anónima que llevará la denominación de "Droguerías Demarchi - Musante S. A.", la que se regirá por los estatutos que al efecto se han redactado, los que están escritos en ocho fojas de papel sellado de un peso moneda nacional, cada una, del actual ejercicio económico mil novecientos treinta y seis, con la numeración que a continuación se expresa: A 066760, AA 066752, A 066753, A 066754, A 066755, A 066756, A 066757, A 066758. Para su autenticidad los referidos estatutos se han firmado por todos los exponentes y se depositarán en la Secretaría de la Sociedad después que hayan sido aprobados por el Poder Ejecutivo, inscriptos en el Registro Público de Comercio y publicados.

Segundo. — Que el principal objeto de la Sociedad que se constituye es el de adquirir el activo y pasivo de la S. A. Droguería Demarchi y de la Sociedad Colectiva Musante y Cía., a fin de dedicarse al giro comercial e industrial que hasta el momento desarrollaron dichas entidades, ampliándolo a medida que las circunstancias lo exijan en todas las actividades que tengan conexión con él.

Tercero — Que una vez reconocida la personería jurídica de la "S. A. Droguerías Demarchi - Musante" y cumplidos los demás requisitos legales a los efectos consignados en el anterior apartado la nueva entidad adquirirá, mediante la emisión de acciones a la par en cantidad necesaria, el activo y pasivo según balance de las premencionadas Sociedades Droguería Demarchi S. A. y Rodolfo J. Musante y Cía. Los firmantes y en la calidad invocada de representantes de las actuales Sociedades Droguería Demarchi y Rodolfo J. Musante y Cía., dan a este convenio el carácter de un compromiso de venta. En prueba de conformidad con todo lo expresado se suscribe la presente acta a los efectos correspondientes. — Jorge Saibene. — Jaime P. Cardona. — José P. Capdeville. — Juan M. Canosa. — Angel Ferrari Rocca. — Rodolfo Jorge Musante — Sofía Mercedes Musante de Camou. — Pedro P. Camou. — María J. Musante de Marsiglia. — Miguel Marsiglia. — Certifico: Que los señores Jorge Saibene, Jaime P. Cardona, José P. Capdeville, Juan M. Canosa Martínez y Angel Ferrari Rocca, mayores de edad, de mi conocimiento, domiciliados en la calle Cerrito número quinientos veinticuatro, únicos integrantes del Directorio de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima, la que tiene sus estatutos aprobados por el Poder Ejecutivo, para cuyos cargos fueron nombrados en asambleas de socios de ocho de Octubre de mil novecientos treinta y cuatro y treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y cinco, las que he visto constatada en actas números ocho y nueve, folios treinta y seis al cincuenta y cincuenta y cuatro del libro de asambleas, representando a dicha Sociedad en virtud de las facultades conferidas para este acto en asamblea de socios del doce de Febrero último, que también he visto constatada en acta número once, folios cincuenta y siete a cincuenta y ocho del mismo libro y los señores Rodolfo Jorge Musante, uruguayo, casado con doña Teresa Piacenza, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número mil quinientos siete, doña María Josefina Musante de Marsiglia, uruguaya, asistida y con la venia de su esposo en únicas nupcias, doctor Miguel A. Marsiglia, domiciliados en la Plaza Libertad número mil trescientos sesenta y ocho y doña Sofía Mercedes Musante de Camou, uruguaya, asistida y con la venia de su esposo en únicas nupcias, don Pedro P. Camou, domiciliados en la avenida 8 de Octubre número dos mil novecientos cuatro, mayor de edad, cuyas identidades me aseguran los testigos de mi conocimiento al final expresados, únicos integrantes de la Sociedad "Rodolfo J. Musante y Cía.", de esta plaza, a mérito de su contrato constitutivo autorizado en catorce de Marzo de mil novecientos veintinueve por el escribano Constantino Piacenza, su modificación en veintitrés de Noviembre del mismo año, ante el mismo escribano y su prórroga en once de Marzo de mil novecientos treinta y tres ante el escribano Odorico Antúnez, escrituras que en copias inscriptas en el Registro Público de Comercio he visto, firmaron ante mí y los testigos mayores de edad y de este vecindario, doctor Jorge Saibene y Adhemar Clérici, la precedente acta. En fe de ello, signo y firmo la presente, con los citados testigos, en Montevideo, a doce de Marzo de mil novecientos treinta y seis. — Jorge Saibene (hijo). — A. Clérici. — Enrique Risso Illa, Escribano.

TESTIMONIO — Señor Ministro de Hacienda. — José Pedro Capdeville y Pedro P. Camou, constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 417 (estudio del doctor Jorge Saibene, hijo), al señor Ministro decimos: 1.o Que como consta en el acta que en forma acompañamos se ha constituído una Sociedad Anónima con la denominación de "Droguerías Demarchi - Musante S. A.". 2.o Que adjuntamos también los respectivos estatutos para que previos los trámites legales sean aprobados y se acuerde a la Sociedad "Droguerías Demarchi - Musante S. A.", la respectiva personería jurídica (artículo 21 del Código Civil y artículos 405 y 407 del Código de Comercio). 3.o Que estamos autorizados para realizar esta gestión por el artículo 43 de los estatutos acompañados. Por lo tanto, sírvase el señor Ministro, previos los trámites de estilo, aprobar los estatutos que acompañamos otorgando personería jurídica a la Sociedad "Droguerías Demarchi - Musante S. A." y disponiendo asimismo que oportunamente se nos otorgue testimonio de lo actuado y se nos devuelvan los antecedentes que presentamos para su inscripción en el Registro Público de Comercio y su publicación como manda la ley. — José P. Capdeville. — Pedro P. Camou. — Jorge Saibene (hijo), Abogado.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 18 de 1936. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Abril 16 de 1936. — Señor Ministro: Los estatutos presentados para su aprobación por la "Sociedad "Droguerías Demarchi - Musante S. A.", no contienen cláusulas contrarias a las leyes y disposiciones vigentes, correspondiendo, por lo tanto, a juicio del suscrito, ser aprobados. Saluda al señor Ministro. — L. Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1936. — Vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Por el Ministro): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Siendo lícitos los fines y objeto de la Sociedad Anónima "Droguerías Demarchi - Musante S. A." y no contrariando sus estatutos nuestra legislación vigente, puede prestársele la aprobación solicitada y concederse a dicha entidad, de acuerdo con los artículos 21 del Código Civil y 405 del de Comercio y en la forma de estilo, la

personería jurídica que solicita y la autorización que gestiona para su establecimiento, declarando que queda sometida en un todo a las disposiciones de orden legal y administrativo que fueren aplicables a las sociedades de su índole. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y a los efectos que él mismo determina y notificarse la resolución definitiva que se dicte a la Inspección General de Hacienda y Bancos para que tome la intervención que le compete, y al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, como lo previene el artículo 3.o del decreto de 3 de Abril de 1925. Se devolverá a los interesados, los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que cumplan con lo ordenado en el artículo 407 del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 14 de 1936. — Vista la gestión de la Sociedad Anónima "Droguerías Demarchi - Musante S. A.", y a efecto de obtener la aprobación de sus estatutos y de que se le conceda personería jurídica. Atento a que son lícitos los fines de la Sociedad peticionante, que los estatutos que presenta en nada contrarían las disposiciones vigentes y que funciona con un capital de $ 1:000.00.00. De conformidad con lo aconsejado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de segundo turno, el Presidente de la República resuelve: Prestar aprobación a los estatutos de la Sociedad Anónima "Droguerías Demarchi-Musante S. A.", concediéndole la personería jurídica que solicita, quedando sometida a las disposiciones legales y administrativas vigentes que les sean aplicables por la índole de la institución y la naturaleza de los actos que realice. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4.o de la ley de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de 60 días para la integración de su capital, cuya verificación se cometerá a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el cumplimiento de las demás disposiciones vigentes. Las publicaciones deberán efectuarse de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 24 de Julio de 1922. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas, otórguese testimonio de lo actuado, comuníquese a quienes corresponda, publíquese y archívese. — TERRA. — IGNACIO REYES MOLNE. — Es copia conforme. — Montevideo, Mayo 18 de 1936. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. — José Pedro Capdeville y Pedro P. Camou, autorizados para esta gestión en virtud de lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos acompañados y constituyendo domicilio en la calle 25 de Mayo número 417, 2.o piso (estudio del doctor Jorge Saibene, hijo), a V. S. decimos: 1.o Que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 de Mayo del corriente año, fueron aprobados los estatutos de la Sociedad que representamos, acordándosele la personería jurídica del caso, todo lo cual resulta de los respectivos testimonios expedidos por el Ministerio de Hacienda, que acompañamos. 2.o Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar de V. S. se sirva ordenar la inscripción de los estatutos acompañados en el Registro Público de Comercio, ordenando a la vez su publicación en el "Diario Oficial" y otro periódico de la Capital. 3.o Que para cumplir igualmente con lo dispuesto en el artículo 34 del ya citado cuerpo de leyes, solicitamos del Juzgado se sirva ordenar se inscriba a la Sociedad que representamos en la matrícula de comerciantes, rubricándose los libros que se presenten, a cuyo efecto hacemos presente al Juzgado: A) Que el nombre de la Sociedad es "Droguerías Demarchi - Musante S. A."; B) Que la calidad del negocio es la que establecen los estatutos sociales; C) Que el domicilio de la Sociedad es en la calle Uruguay número 777; D) Que la Sociedad será administrada por el Directorio. Por tanto, a V. S. pedimos que habiéndonos por presentados con los estatutos y testimonios de la referencia se sirva proveer de conformidad con lo solicitado. Será justicia. — José P. Capdeville. — Pedro P. Camou. — Jorge Saibene (hijo).

Fiscalía de lo Civil de primer turno. — N.o 1837. — Señor Juez: Puede V. S. acceder a lo solicitado en el petitorio en vista. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — A. Véscovi.

N.o 6716. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Vistos por lo que resulta de autos y dada la conformidad del Ministerio Público, háganse las inscripciones y publicaciones solicitadas; y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y seis. Doy fe. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 2 al folio 15 y siguientes del Registro de Contratos, tomo 2.o, que lleva este Juzgado. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 23 de 1936. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$ 490.00 4274.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles y productos fotográficos, prensas, cubetas, soportes, pinceles, faroles, reflectores, cajones - baúl, infladores, mantillas, copas graduadas, lámparas rojas, pinzas de madera, cabinas de madera, palanganas y capuchones con destino a la Oficina Nacional Electoral, de conformidad con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría, de 14 y 30 a 19 (sábados de 8 y 30 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 19 del corriente, a las 14 y 30 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4605-v.jn.19.

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios, útiles de escritorio, cajones, rodillos, reglas, tintas, lacre, planchas de zinc, mármol y madera, estopa, jabones Sapolio, hilos acarretos, tinteros y papel secante con destino a la Oficina Nacional Electoral, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en Secretaría de 14 y 30 a 19 (sábados de 8 y 30 a 12).

La apertura de las respectivas propuestas se realizará el día 20 del corriente a las 14 y 30 horas. — G. Menéndez, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4606-v.jn.19.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 25, segundo llamado, asunto 768|237, artículos para Cantinas): S. Pissano: 20.000 pares de calcetines reglamentarios, calidad número 1671, según muestra, de igual color a la muestra que entregará la Dirección de Cantinas, a $ 0.155 el par; 600 pares de medias para señora, de seda vegetal, calidad número 26, en colores surtidos, según muestra, a $ 0.4875 el par: 5.000 pañuelos de mano, calidad número 312, según muestra, a $ 1.15 la docena. — Frechou Hermanos y Labat: 3.000 camisetas tipo sport, según muestra número 500|0, a pesos 0.4125 cada una; 600 pañuelos de mano, según muestra número 6572, a $ 1.62 la docena; 600 ídem ídem, según muestra número 6585, a $ 3.00 la docena; 600 ídem ídem, según muestra número 6594|9, a pesos 1.68 la docena; 240 paños para cristales, según muestra, con dobladillo en los cuatro lados, a $ 2.42 la docena. — La Plata Reel Cotton, Ltda.: 3.600 carreteles de hilo de coser color yerba mate número 50, marca "Cadena", de 92 metros, según muestra, a $ 0.617 la docena. — Granotich y Compañía: 600 pares de medias para señoras, de seda vegetal, colores surtidos, según muestra número 600, a $ 0.60 el par; 192 pares de medias de seda natural para señora, según muestra número 999, a $ 1.05 el par; 48 pares ídem ídem ídem, según muestra número 777, a $ 1.60 el par. — Campomar y Soulas, S. A.: 1.000 paños para pisos, calidad número 34, de 62 x 63, a $ 0.19 cada uno. — Zabaleta y Lizarraga: 3.600 peines para hombre, según muestra número 1, a $ 1.28 la docena: 1.200 peines para señora, según muestra número 1, a $ 2.35 la docena. — Torres, Nogara y Salvadores: 300 pares de botines color avellana (numeración de acuerdo con las necesidades de Cantinas), según muestra, a $ 3.30 el par. — Montevideo, Junio 5 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.10-4610-v.jn.10.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

La Intendencia General del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que esta Intendencia ha resuelto las siguientes adjudicaciones (licitación pública número 32, asunto número 745|116, víveres secos para stock de Almacenes): Mateo Brunet y Compañía: 48 cajones de aceite de oliva "Armiño", 20|4 latas, cajón de 46 kilos bruto, tara 10 o|o y análisis número 130664, a $ 34.00 el cajón; 300 kilos de té según muestra "Orange", a $ 2.10 el kilo. — Taranco y Compañía: 45.000 kilos de azúcar, según muestra y análisis número 131970, a $ 1.69 los 10 kilos; 6.900 kilos de café en grano, según muestra, a $ 4.25 los 10 kilos. — Compañía de Productos Agrícolas, S. A.: 800 kilos de arvejas, según muestra, a pesos 2.50 los 10 kilos. — Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre: 30.000 kilos de fariña, según muestra, a $ 0.66 los 10 kilos. — Caorsi Hermanos: 2.000 kilos de harina de trigo de primera, según muestra, a $ 0.72 los 10 kilos; 17.000 kilos de harina de trigo especial, según muestra, a $ 0.80 los 10 kilos; 20.000 kilos de maíz pisado blanco, según muestra, a $ 0.65 los 10 kilos. — Pablo Mañé: 25.000 kilos de harina de maíz, según muestra, a $ 0.56 los 10 kilos. — A. B. Rocca: 600 kilos de orejones, según muestra finos, nuevos, a $ 6.50 los 10 kilos. — José y Domingo Scalone: 20.000 kilos de porotos, según muestra número 1, tapes, a $ 1.12 los 10 kilos. — Morales y Compañía: 28.000 kilos de yerba mate en barricas, medias y cuartas (tara 17, 12 y 9 kilogramos), según muestra "May" y análisis número 130415, a $ 2.40 los 10 kilos. — Frigorífico Nacional: 14.000 kilos de grasa "Frital", a $ 0.23 el kilo. — Montevideo, Junio 6 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.10-4611-v.jn.10.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de uniformes de verano destinados al personal de estos Institutos.

Pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: el 20 del corriente, a las 10 horas, en el Secretariado Administrativo, Ellauri 306. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Carlos A. Cuenca, Secretario Administrativo.

(Cuenta corriente) Jn.10-4627-v.jn.19.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION

Para la venta de residuos alimenticios.

Detalle y pliego de condiciones: Proveeduría General y Ventas, 25 de Mayo 518.

Apertura de propuestas: Secretariado Administrativo, Ellauri 306, el 17 del corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 6 de 1936. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Jn.10-4582-v.jn.17.

INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA
LLAMADO A PROPUESTAS

La Inspección de Enseñanza Primaria de Montevideo hace saber que desea obtener propuestas de edificios adaptables o de posible adaptación para alojamiento de las escuelas números 60 y 105, sitas en las calles Comercio y Hernandarias.

Comprende también este llamado a los propietarios que estuvieran dispuestos a construir a su costo un edificio escolar de diez salones y dependencias que el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal tomaría en arrendamiento o adquiriría mediante los alquileres mensuales.

El terreno de que se dispondría en cualquier caso no sería menor de 2000 metros cuadrados.

La zona de ubicación para emplazamiento del edificio escolar es la siguiente: al N. E., ambas aceras de la calle Comercio; al S. E., la calle Pedro Ricaldoni; al S. O., la de Juan de Dios Peza, y al N. O., la de Azara.

Los interesados se presentarán dentro de diez días en las oficinas de esta Inspección, 18 de Julio 1740, de 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, en solicitud con los sellados de ley. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jn.10-4580-v.jn.18.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, avenida 18 de Julio esquina Sierra (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la prenombrada oficina: el día 22 de Junio, a la hora 14 y 25, tejidos; a la hora 14 y 40, suela de vaca; a la hora 15, librería e impresos. El día 20 de Julio, a la hora 15 y 5, obleas secas. — Montevideo, Junio 8 de 1936.

(Cuenta corriente) Jn.10-4626-v.jn.13.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la reparación de 4.000 tambores de hierro galvanizado, con soldadura eléctrica o autógena.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 13 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-4602-v.jn.11.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la confección de 50.000 libretas de 30 vales cada una, para nafta compensada.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento de Compras de esta Administración, 25 de Mayo 415|419.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle 25 de Mayo 409, el día 22 de Junio de 1936, a las 10 horas. — Montevideo, Junio 10 de 1936. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Jn.10-4603-v.jn.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 28363

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compañía Standard Electric Argentina", de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovacin de la marca

"STANDARD ELECTRIC"

para distinguir artículos de la clase 12.a (electricidad, maquinarias y accesorios). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4594-v.jn.26.

ACTA N.o 28365

Montevideo, Junio 6 de 1936. — Con esta fecha el señor Manuel Fuentes Alvarez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

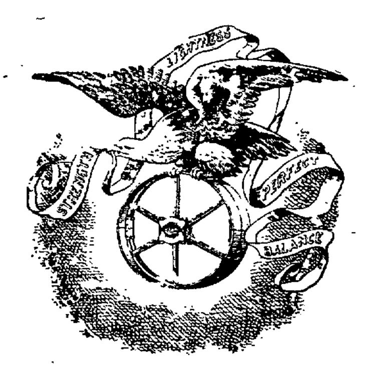


para distinguir artículos de la clase 22.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.20 Jn.10-4561v.jn.26.

ACTA N.o 28361

Montevideo, Junio 5 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de The American Pulley Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con domicilio en la ciudad y condado de Filadelfia, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (poleas de acero forjado). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4562-v.jn.26.

ACTA N.o 28346

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Lagorio y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

"OMEGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a y vinagre aromático, clase 10.a. — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4563-v.jn.26.

ACTA N.o 28345

Montevideo, Junio 3 de 1936. — Con esta fecha los señores José Tuneu y Compañía, de Montevideo (República Oreintal del Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"REIMS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Alberto V. Canessa, Director.

$7.00 Jn.10-4564-v.jn.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones y ampliaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela de segundo grado número 4, de Rosario (Departamento de Colonia), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 29 de Junio, a las 16 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4608-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de reparaciones a efectuarse en el edificio de la escuela número 2 de segundo grado de la ciudad de Melo (Departamento de Cerro Largo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, luego de abonar la suma de $ 2.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 27 de Junio a las 10 1|2 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente mencionados en el artículo 7.o del pliego de condiciones particulares.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4609-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Primer llamado a licitación pública

Llámase a licitación para la construcción de las obras de abastecimiento de agua potable a la población de Río Branco (Departamento de Cerro Largo).

Las propuestas se recibirán el día 6 de Agosto del corriente año, a las 16 horas, en la Dirección de Saneamiento, calle Río Negro número 1528, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la ley número 9069, de 4 de Agosto de 1933, todo proponente que se presente a esta licitación deberá exhibir un certificado de la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos que acredite que la firma está al día en el pago de los aportes patronales y obreros o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos convenidos con dicho Instituto.

Los pliegos de condiciones y planos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, todos los días hábiles a las horas de oficina, los que podrán adquirirse mediante el pago de $ 6.00.

Se previene a los interesados que para depositar la garantía de seriedad en el Banco de la República deberán munirse de una orden de la Dirección.

Se previene a los interesados que las propuestas deberán ser presentadas con los sellados correspondientes. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Emilio Du Pré, Secretario.

(Cuenta corriente) Jn.10-4613-v.jn.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de veinte días para la construcción del puente sobre el paso de "Los Indios" y accesos al mismo.

Planos y pliegos de condiciones en esta Secretaría durante las horas de oficina.

Apertura de las ofertas: el día 26 de Junio corriente a las 16 horas. — Montevideo, Junio 5 de 1936. — Adolfo Fielitz, Encargado de Despacho.

(Cuenta corriente) Jn.10-4583-v.jn.20.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO DELGER MARQUEZ, de 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Buschental 3484, y doña RENEE ARTAGAVEYTIA USHER, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2400-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Maldonado 1410, y doña MARIA INES LOMBARDO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 1410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2462-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DOMINGO OTTON, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Ibicuy 1141, y doña MARIA JULIA PINTOS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Ibicuy 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2461-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL GUILLERMO SARTORIO, de 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado en Paraguay 1233, y doña AURORA JULIA GUIMARAENS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Canelones 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moretti.

(Gratis) 2459-v.jn.17.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PASQUARIELLO, de 22 años, soltero, jornalero argentino, domiciliado en Villa Colón, y doña ELENA FRATTINI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón.

(Gratis) 2475-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ALFONSO RISSO, de 32 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado en Plata 2646, y doña LEONARDA LUISA ALVAREZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Plata 2650.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 2458-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JOSE PEDRO BERMUDEZ, de 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en 8 de Octubre 3680, y doña CARMEN VITELIO, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3680.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2439-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO SFORZA, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en Famaillá 3279, y doña MARIA CARMELA RUGGIERI, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Rousseau 4125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2440-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBINO FERREIRA, de 27 años, soltero, chofer, portugués, domiciliado en Pan de Azúcar 27, y doña ELIDA FABIANA FERRARI, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 2889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2441-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO SOPEÑA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Corumbé sin número, y doña VICENTA RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Corumbé sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2442-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO CESAR CASANOVA, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Roldós y Pons 22, y doña VIOLETA MARGARITA ERCOLI, de 13 años, soltera, oriental, domiciliada en Guemes 72.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2443-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO BLANCO, de 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comercio 2091, y doña CLOTILDE MARTINEZ, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Comercio 2095.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2444-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO PINTOS, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Pérez Galdós 4224, y doña AVELINA SOSA, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4224.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.
(Gratis) 2445-v.jn.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL AVERBAJ, de 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Guadalupe 2011, y doña ROSA SOLEDAD ALLO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Guadalupe 2011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2484-v.jn.12.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERROU, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Joaquín Requena 2941, y doña MIGUELA DELIA ESTHER ARCIERI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en José L. Terra 2745.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2449-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC HIRT, de 25 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado en Municipio 3011, y doña IRMA CHELLE, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 3011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2450-v.jn.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MATO, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bella Vista 2127, y doña CELIA OTERO, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Victoria 2970.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Aberto Sánchez Rogé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2451-v.jn.17.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MEDINA, de 35 años, soltero, hojalatero, oriental, domiciliado en Vizcaya sin número, y doña ELDA CLAVIJO, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Centro América 428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil
$2.00 2464-v.jn.17.

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GIRANDIN, de 28 años, carpintero, soltero, español, domiciliado en Zabaleta 15, y doña MARIA LUISA JOSEFA BELO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Holanda 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2463-v.jn.17.

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SANDRES, de 31 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Francia 217, y doña OLGA SALVITANO, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en China 514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2465-v.jn.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PAPLO VIDELA, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cívicos 2795, y doña BELMIRA EULALIA DE LOS ANGELES, de 43 años, soltera, oriental, domiciliada en Cívicos 2795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavelló, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 2452-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936 a las 11.30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GAYETANO SCARPATTO, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arapey 18, y doña OLGA LELIA SARA PERFUMO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Venancio Benavídez 3241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2453-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO PEDRO GARCIA, de 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Convenio 817, y doña LEONTINA ANGELA FRATTESI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Convenio 815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2454-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE AUFRICHT, de 41 años, soltero, industrial, argentino, domiciliado en Jujuy 2719, y doña AMELIA CHOFFAT, de 27 años, soltera, argentina, domiciliada en Jujuy 2719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.
$2.00 2455-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FIGARI (hijo), de 30 años, soltero, profesor, oriental, domiciliado en Agraciada 2893, y doña LUCILA LUSSICH SIRI, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Agraciada 2893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil
$2.00 2456-v.jn.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO AROCENA, de 32 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado en Agraciada 3691, y doña RAQUEL REAL DE AZUA DIAZ, de

21 años, soltera, oriental, domiciliada en Tomás Diago 719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2446-v.jn.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS COUTO, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Etchevarría 585, y doña MARIA ESTHER RIAL, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Etchevarría 585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2447-v.jn.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL URUGUAYO PERNA, de 33 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Miguelete 1570, y doña DORILA HERMINIA ASTIAZARAN, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Simón Bolívar 1511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 2448-v.jn.17.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Junio del año 1936 a las 17 horas. A pe- ARTURO GRAÑA AMATTI, de 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cuñapirú 2127, y doña FRIDA JULIA TOBLER ROTH, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2474-v.jn.17.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1936 a las 11 horas. A pe- ALFONSO VARELA, de 31 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Cagancha 2104, y doña DOLORES ESTRAMIL, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Cagancha 2104.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 2473-v.jn.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE APARICIO, de 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en M. Díaz y García 44, y doña AURORA DE ANDA, de 28 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Obes 3921.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2469-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMENEGILDO ALISVE MARQUEZ, de 25 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado en San Carlos 368, y doña MARIA ISABEL MONTEVERDE, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Peña 82.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2468-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL R. BARACO, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Ganaderos 5950, y doña MARIA R. BURMIDA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Llupes 6041.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y en la de la 21.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2470-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUTIMIO ANCHETA, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en E. Romero 329, y doña DOMINGA JULIA GANDINI, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Fraternidad 4185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2471-v.jn.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PRUDENTE, de 26 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado en Guadalupe 1913, y doña ROMANA VILA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Vega 4245.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a Sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 2472-v.jn.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VITALIO PEREIRA, de 41 años, viudo, jornalero, oriental, domiciliado en J. Laguna 4776, y doña MARIA FELIPA ANDRADA, de 36 años, soltera, oriental, domiciliada en J. Laguna 4776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2466-v.jn.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Junio del año 1936. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS DOLOZSELEK, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Molina 89, y doña MARCELINA STANGGO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en P. Giralt 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 2467-v.jn.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a Clodomiro Seco, Pedro Murad y Elías Gabriel para que comparezcan ante este Juzgado, calle Cerrito número seiscientos setenta y cuatro, a estar a derecho en el juicio que les sigue el Fisco por infracción aduanera, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio si no comparecieran. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4612-v.jn.30. Jl.21--v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Martínez Arteta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 30 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4615-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Iparraguirre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4616-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Sotelo de Calderón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4617-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María o María Magdalena Franco de Decarlini o de Carlini o De Carlini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4618-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Paz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4619-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4620-v.jn.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Posse y doña Adoración Posse, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4586-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biene scomparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, a deducirlos en forma dentro del

término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 3 de 1936. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Jn.10-4584-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en el expediente caratulado "Carreto (Pedro). Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de los causantes Pedro Carretto y Dominga Sciandrino: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 2.o En la de nacimiento de Antonio Santiago Pascual: donde dice Carretta debe decir Carretto y donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 3.o En la de nacimiento de Pedro Carlos Santiago: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 4.o En la de nacimiento de Santiago Francisco: donde dice Sandino debe decir Sciandrino. 5.o en la partida de nacimiento de Francisco: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 6.o En la partida de nacimiento de Angela: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 7.o En la partida de nacimiento de Emilio Isidro: donde dice Carreto debe decir Carretto y donde dice Sandreni debe decir Sciandrino. 8.o En la partida de nacimiento de Carlos Américo: donde dice Sandrina debe decir Sciandrino. 9.o En la partida de matrimonio de Francisco Servetti y Francisca Carretto: donde dice Sandrino debe decir Sciandrino. 10.o En la partida de defunción de la causante doña Dominga Sciandrino. donde dice Sandrini debe decir Sciandrino. 11.o En la partida de defunción del causante don Pedro Carretto: donde dice Sandrin debe decir Sciandrino. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 28 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$15.00 Jn.10-4597-v.jn.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Chilavert de Quiñones, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma denttro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4598-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita o María Conte o Conti de Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4599-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Eugenio o Pablo Doglio - Bivaldi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4600-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Albertine o Albertina Gallot de Bonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Jn.10-4601-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rotundo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 28 de 1936. — C. Walter Balletar, Actuario.

$5.50 Jn.10-4585-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Corbo de Urueña, a fin de que todos los que se consideren con derecho asus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuaro.

$5.50 Jn.10-4573-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Melis de Yéregui, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus benes comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 30 de 1936. — Teófilo M. Real, Actuario.

$5.50 Jn.10-4591-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Junio 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís, Actuario.

$5.00 Jn.10-4570-v.jn.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gregoria Terra o Gregoria Silva Terra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo. Junio 1.o de 1936. — Carlos M. Paravís. Actuario.

$5.00 Jn.10-4571-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE 1.er TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Francisco Páez o País, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 5 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.10-4574-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Rogelio Agustín Sclavo o Rogelio Sclavo, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se crean con derechos a la herencia para deducirlos en forma ante este Juzgado, calle Ocho de Octubre número 955 (altos), esquina Asamblea, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Junio 5 de 1936. — Juan Oholeguy, Actuario.

$5.20 Jn.10-4575-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de aPysandú, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Viacava y de doña Josefa Lupi de Viacava, citándose a los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Florida número 1133, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 18 de 1936. — Pedro A. Vidart, Juez de Paz.

$5.20 Jn.10-4576-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la quinta sección de Rivera y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber la apertura de la sucesión de don Miguel Bresso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas de Corrales, Mayo 26 de 1936. — Lorenzo F. Baroni, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-4572-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor don José B. Alzamora, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Beatriz Clara o Beatriz Rocha Pita y María Elena Rocha Pita de Gómez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal del del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1936. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Jn.10-4621-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Rocha, doctor don José M. Franca, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ramón Canobra, citándose y emplazándose a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos a dicha sucesión, a fin de que se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 5 de 1936. — José M. Franca, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-4604-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Agustina Albira o Agustina Alvira, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Junio 3 de 1936. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.50 Jn.10-4588-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José. doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro María Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 5 de 1936. — Juan A. Abó. Actuario.

$5.50 Jn.10-4589-v.jn.20.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Alfredo Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San

José, Mayo 30 de 1936. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.50 Jn.10-4590-v.jn.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Margarito Denis, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 2 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.10-4577-v.jn.20.

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, ha declarada judicialmente abierta la sucesión de Elías Pagiotti, Payotti, Pagliotti, Payote o Palloti, y se cita a los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 16 de 1936. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$4.50 Jn.10-4578-v.jn.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

Se hace saber que el señor Juez de Paz de la primera sección judicial de Treinta y Tres, don Luis Gambardella, ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Andrés Abelardo Rodríguez, y se cita a los que se consideren con derechos a la misma para que comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 14 de 1936. — Luis Gambardella, Juez de Paz.

$4.50 Jn.10-4579-v.jn.20.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Propiedad calle Misiones 1460|1462. El miércoles 26 de Junio a las 16 horas.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Lorenzo Etcheverry contra Enriqueta Moratorio Regules. Ejecución de Hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Junio a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: la finca empadronada con el número 3148, constituída por un terreno con edificios de dos plantas en él construídos y las demás mejoras que contiene, situado en esta Vieja Ciudad, segunda sección judicial de este Departamento, compuesto de una extensión superficial de doscientos diecinueve metros veinticuatro decímetros, con siete metros, ciento ochenta y nueve milímetros de frente al Oeste, a la calle Misiones por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1460 y 1462; por treinta metros cuarenta y nueve centímetros de fondo al Este, confinando por el Norte con propiedad del doctor Pablo Scremini; por el Este, con Emilio Santalucci y sucesores de Carolina Aldecoa de Godeffroy; y por el Sud, con María Luisa Jaureguy y el nombrado Santalucci. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de venta serán a cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 21 de 1936. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: 25 de Mayo 582.

$33.60 Jn.10-4622-v.jn.25.

MATIAS LUJAMBIO

Juzgado de Paz de la 14.a sección de Florida

REMATE PUBLICO

EDICTO — El juez de Paz de la 4.a sección de Florida, hace saber al público que por resolución del señor Juez de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "Javier Albino Larrosa. Intestado", se procederá el día cuatro de Julio próximo a las quince horas en el lugar de ubicación del Inmueble, a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Matías Lujambio, asistido del suscripto y por las dos terceras partes de su tasación, de la propiedad empadronada con los números once y doce de la manzana X, compuesta de dos solares, con publicación en esta localidad, aforado en $ 550.00, lindando al Noroeste solar 10, Nordeste, 13: Sudoeste, Eduardo Lain y mejoras. Se previene que el mejor postor consignará en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento; que los títulos se hallan agregados al expediente, a disposición de los interesados; y para que sea publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en "La Democracia" departamental. — Nico Pérez, Junio 3 de 1936. — Félix L. Crosa, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Jn.10-4581-v.jn.26.

CAFE Y BAR VENDIDO

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Rincón número 537, hemos prometido vender al señor José Villadoniga nuestra casa de comercio que en el ramo de café y bar tenemos establecida en esta ciudad, calle Uruguay número 789, denominado "Rua Bar". A los efectos legales hacemos estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Moreira y Rodríguez. — José Villadoniga.

$5.00 Jn.10-4623-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender, con intervención del contador y balanceador señor Cipriano González, escritorio Juan Paullier 2224, a favor del señor José Alcabes la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Doctor Puey número 569. Los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — Máximo Giménez. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4624-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Artigas número 685 y que giraba bajo la razón social de "Benasus y Alcabes" en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se crean con derecho deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la expresada casa, haciendo constar que el socio José Benasus se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa de comercio. — Las Piedras, Junio 6 de 1936. — José Benasus. — José Alcabes.

$5.00 Jn.10-4625-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a don Santiago Prego, la mitad proindivisa de la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Nueva Giralda", tengo establecida en esta ciudad, calle Victoria número 2218. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la indicada casa. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — David Castro.

$5.00 Jn.10-4568-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Luis Brenlla y José María Espasandín, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "Panificación de La Barra", y bajo la razón social de "Viuda de Armando Harguindeguy", tengo establecida en el pueblo Santiago Vázquez, de este Departamento. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo número 317. — Montevideo, Junio 8 de 1936. — Fermina Pisano de Harguindeguy.

$5.00 Jn.10-4567-v.jn.29.

URUGUAY INTERNACIONAL LIMITADA

COMPAÑIA DE INTERCAMBIO

A los efectos de la ley número 8992, se hace público que por contratos celebrados el 7 de Enero y el 20 de Febrero de 1936, inscritos en el Registro Público de Comercio del Juzgado de lo Civil de sexto turno con el número 14, al folio 57 del tomo 6.o y número 3 al folio 26 del tomo 2.o, se ha constituído entre los señores Iván Selzer, Ramón Varela Radio, Aurelio Tilve y Abelardo Castiglioni, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, denominada: "Uruguay Internacional Limitada, Compañía de Intercambio", domiciliada en la calle Misiones 1444, que tiene por objeto la representación de firmas, marcas, productos, materias y patentes nacionales y extranjeras y las importaciones y exportaciones que interesen a los fines de la Compañía, siendo sus bases principales las siguientes: A) Plazo: 5 años, prorrogables automáticamente por períodos iguales, si no media oposición; B) Capital inicial: $ 5.000.00 que integrarán por partes iguales los socios, pudiendo ampliarse hasta un máximum de $ 200.000.00; C) La administración de la Compañía radica en la mayoría de los socios que designan al señor Aurelio Tilve como gestor; D) Los resultados de la Compañía se dividirán proporcionalmente entre los asociados. — Montevideo, Junio 7 de 1936. — Aurelio Tilve.

$14.25 Jn.10-4593-v.jn.20.

"CASA A. BARREIRO Y RAMOS" S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea extraordinaria para el día 22 del corriente a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Modificación de los estatutos sociales. 2.o Compra de acciones. 3.o Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota — Para asistir a la asamblea deberá depositarse en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la reunión, las acciones o un certificado de depósito expedido por un Banco. — Montevideo, Junio 8 de 1936.

$2.00 Jn.10-4565-v.jn.10.

BOLSA DE COMERCIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la asamblea general ordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca por segunda y última vez para el mismo acto, que tendrá lugar el jueves 18 del corriente a las 4 1|2 p. m., con el número de socios que concurra y en el que será considerada la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria de la Cámara Nacional de Comercio y el informe y balance presentados por la Comisión Administrativa. 2.o Nombramiento de tres socios, asistentes, para que aprueben el acta respectiva; y 3.o Elección de 8 titulares que han de integrar la Cámara Nacional de Comercio y de 16 suplentes en representación de los grupos IV, VI, VII, IX, X, XII (2 miembros) y XIV. — Montevideo, Junio de 1936. — El Secretario.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Segunda citación

No habiendo tenido lugar, por falta de número, la asamblea general extraordinaria a que habían sido convocados los señores socios de la Bolsa de Comercio, se les convoca por segunda y última vez para el mismo acto, que tendrá lugar el jueves 18 del corriente a las 4 y 45 p. m., con el número de socios que concurra y en el que será considerara la siguiente orden del día: 1.o Considerar el estudio hecho por la Comisión especial designada por la asamblea realizada en 8 de Abril de 1935, sobre construcción del edificio social. 2.o Considerar el proyecto de reforma de los estatutos de la Bolsa de Comercio, que ha sido repartido entre los señores asociados; y 3.o Fijar la cuota de ingreso de los suscriptores a que se refiere el artículo 59 del proyecto de estatutos — Local: Bolsa de Comercio. — Montevideo, Junio de 1936. — Es Secretario.

$16.50 Jn.10-4614-v.jn.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que, por intermedio del señor Oscar R. Nosiglia, he prometido vender a los señores Antonio Fojo, José Rosauro Cestino y Jaime Aulet, la casa de comercio que en el ramo de panadería denominada "La Libertad" tengo establecida en esta ciudad, camino Ariel número 4982 (Sayago). Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal, en el escritorio del escribano Pablo Isetta, calle 25 de Mayo 317. — Montevideo, Junio 8 de 1936 — Miguel Aulet.

$5.00 Jn.10-4566-v.jn.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Parasqueff Ivanoff, el comercio de provisión de comestibles, sito en la calle Mercedes número 1303, de esta Capital, que gira bajo la razón social de "Gonet Hnos.". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 2 de 1936. — Raúl D. Gonnet. — Marcelo M. Gonnet.

$5.00 Jn.10-4595-v.jn.29.

DIARIO OFICIAL
ANEXOS INFORMATIVOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, Mayo 29 de 1936

Relación de los asuntos tratados en acuerdo celebrado con ésta fecha:

Trámite administrativo: Juez de Paz de la 2.a sección de Colonia, renuncia. Loustau Juan P., título de procurador. Un exhorto en causa por defraudación. Astarita Raúl, investidura de escribano. Castro Manuel, jubilación. Vera Norberto, jubilación. Farías Heráclito Raúl, jubilación. Alves da Silva Pablo, jubilación. Escribanos públicos, residencia. Rivera, certificados de protocolos. Daquó Domingo P., título de procurador. Jefe del despacho del Juzgado L. de 1.a Instancia de Treinta y Tres, licencias. Amondaráin Ubiría José H., cómputo de servicios. Alvarez Américo, jubilación. Juez L. de Rivera, licencias. Inspector 1.o del Juzgado L. de Menores, licencias.

Causas en consulta: Providencias de trámite, 19. Interlocutorias, 4.

Libertad condicional: Providencias de trámite, 19.

Asuntos contenciosos. Trámite: Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay en los autos: Claudio A. Viera con Fisco. R. E. de N. N. El Estado con Joaquín García. Sentencias: Armando Granara con Antonio Paseyro y Cía. Liquidación de sociedad y rendición de cuentas.

Secretaría. Movimiento habido: Oficios librados, 47; telegramas, 4; mensajes, 5; cuadernos de protocolo revisados, 23; rubricados, 26; legalizaciones de firmas de escribanos recibidas, 3; relaciones quincenales de escribanos recibidas, 50. — José M.a Piñeyro, Secretario.

Acuerdo N.º 1799. — En Montevideo, a veintinueve de Mayo de mil novecientos treinta y seis, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Julio Guani, Presidente; don Juan A. Méndez del Marco, don Juan Aguirre y González, don Mariano Pereira Núñez y don Blás Vidal, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Colonia a don Angel Santi; y Juez del 2.o distrito de la expresada sección a don Ricardo Genes Dominguez.

Que se comunique, anote y publique.— Y firma la Suprema Corte de que certifico. — Guani. — Méndez del Marco. — Aguirre y González. — Pereira Núñez.— Vidal. — Hamlet Reyes, Secretario.

Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno.

Día 27 de Junio de 1936

Interlocutorias — Graciana Aldacou de González. Municipio de Montevideo con Reyes Cabrera, María Irigaray de Martínez, Juan Vanrel y otros.

Trámite — Municipio de Montevideo con Clotilde Bedaxagar y otros y Américo Martínez Jauregui. Fiscocon José Joksan y otros (3 providencias). Administración Nacional de Alcohol y Portland con Julio Meillet (2 providencias). Municipio de Montevideo con Florentino Greta Pintos y Nelson Lapetina y otros. Fisco con Rosa Lezica de Serantes y otros. Fisco con Juan Magnone. Rosa Rivas de Vivo con Fisco. María Prieta de Moreira con Fisco. Estado con la Empresa Constructora Uruguaya. Municipio de Montevideo con: Ferrocarril Central del Uruguay, Dolores Uriarte de Cañizas (2 providencias), Usinas La Palma, Antonio Chiarino Ravenna. Fisco con Delfino Hermanos. Municipio de Montevideo con Nicolás Cánepa, José Salerno, Nicolás Campodónico y otros, Manuel López Saavedra, Hermenegildo Pedocci, Banco Territorial del Uruguay, Leopoldo Hughes, Dolores Soutop, Nicomedes López, Andrés Pozzolini, María Merachel, Antonio Alvarez, José Brito del Pino, Juana A. de Zipitría, María R. Pérez Vázquez, María Hughes de Arocena, Couto de Avallone, Elena Balparda de Rogber. Antonio Bombay. José Domingo Cabrera, Juan Cacerza y otros, Miguel Cabá, Miguel Brigante, Ignacio Bemites, Francisco Melogno, Montico Felis, Caraciolo Castro y Firpo de Walker Emilia. Cinco Cartas Acordadas de la Suprema Corte de Justicia. Veintiocho providencias reservadas. Oficio de la Contaduría General de la Nación. — Leonardo Sollier, Actuario.

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno.

Mayo 29 de 1936

Trámite. — Municipio de Montevideo con Rosa Matonte de Molina. Eduardo Julien Cardoso con el Estado. Fisco con Ramón López. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Bernasconi Hermanos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Amadeo Ortiz. Municipio de Montevideo con Aníbal López. Fisco con César A. Roghetti. Ricardo de León Anselmi con Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos. Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos con Club Nacional de Regatas. Banco de Seguros del Estado con Mateo Filipovich. Martín Aguirre. Raúl B. Gómez con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Banco de la República Oriental del Uruguay con Roberto Angel Colombo. Fisco con Héctor F. Leiva. Municipio de Montevideo con Antonio Lussich y otros. Municipio de Montevideo con Blás Infantozzi. Caja de Jubilaciones de la Industrias, Comercio y Servicios Públicos. Benjamín Mihodovich. Caja de Jubilaciones de la Industrias. Comercio y Servicios Públicos. Lambak Hermanos. Pedro Leoncio Apthéloz con Banco de Seguros del Estado. Juan Stotz con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Josefa Zanoti con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Vicente Paulini con Banco de Seguro del Estado. Juan Carlos y Máximo Maeso con Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles. Fisco y José García Gandós con Compañía Uruguaya de Navegación. Municipio de Montevideo con Carlos Aznárez. Municipio de Montevideo con Antonio Lussich y otros. Matías Echevarría con Banco de Seguros del Estado. Agustín de Césare con Banco de Seguros del Estado. Municipio de Montevide con Francisco Garré. Municipio de Montevideo con Rosa Silva Moratorio de Polanco. Municipio de Montevideo con Roque Ruglio. Municipio de Montevideo con María E. Nessi de Mega. Municipio de Montevideo con Julio y Francisco Cámaras. Julio Calmi con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con Emilio Julián Neffa. Municipio de Montevideo con Guillermina Becco y otros. Municipio de Montevideo con Alfonso Anunziatto. Municipio de Montevideo con Esteban Carrere y otros. Municipio de Montevideo con Manuel Garrido Pernas y otros. Número 1. Municipio de Montevideo con Julio Giosso y otros. Número 1. Municipio de Montevideo con Josefina Pistoni. Municipio de Montevideo con Julio Giossi y otros. Número 2. Municipio de Montevideo con Pedro A. Vila. Municipio de Montevideo con Jesús García. Municipio de Montevideo con Ana J. Vattino de López. Municipio de Montevideo con María Esther Muñoz de Reyes. Municipio de Montevideo con Máximo Peyrallo. Municipio de Montevideo con Amadeo Viñales y otro. Municipio de Montevideo con José Rodríguez Broncini. Municipio de Montevideo con Rosa Cúcaro. Municipio de Mntevideo con María N. B. de Raspiño. Municipio de Montevideo con sucesión Francisco Carrizo. Municipio de Montevideo con Fermina Harguindeguy. Municipio de Montevideo con Manuel Garrido Pernas y otros. Número 2. Municipio de Montevideo con sucesión José Fernández Martínez. Municipio de Montevideo con Zoilo de Simone. Administración Nacional de Puertos con José A. Castillo. Municipio de Montevideo con Juan Bautista Arancio. Municipio de Montevideo con Francisco Real. Municipio de Montevideo con Juan Olivera. Graciano Guimont Bordabehere con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay.

Reservadas. Hay seis providencias.

Interlocutorias. J. L. Scandoglio con Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay. Municipio de Montevideo con José Díaz Ricco. Municipio de Montevideo con Antonio Dotta. Municipio de Montevideo con José González Leal. — C. Büsch Buero, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

NOMINA DE LAS PERSONAS FALLECIDAS EN TODA LA REPUBLICA DURANTE EL AÑO 1935.

NOVIEMBRE

Soriano

1.a Sección — Pintos Dominga, Ricardo Eugenio, Luma Luciano Ramón, Arballo Amadeo, Perdomo Ramona Mabel, Cicao María Isabel, Bacciarini de Aicardi María, Chelle Juan Beltrán, Castro Heraclio, Gioia José, Ponce Enrique Aniceto, Tabares Luis Alberto, Galín de Giménez Juana, Mendoza Isidoro Emilio, Zamora Vera Petrona, Piparo Angel Rubén, Gabriela Amador, Benedetti Mariana, Segredo Eusebio, Peña Rosden, Almeida Blanca Raquel, Zapata Atilio, Padilla Anselmo, Ruíz Mario Pablo, Mondada Pedro Antonio, Quiroga Carlos María.

3.a Sección — Plorutti Antonio Mateo, Sanguinetti de Martínez María Adela, Risso Vicente, Colombatto Santiago, Pagés María del Carmen, Silveira Gerónima, Noguera de Maldonado Gregoria, Castanero Silvia María Leonor, Villalba Leonidas Wenceslao.

4.a Sección — Latapie María Teresa.

13.a Sección — Escobar Ramona, Marrero José María Cleofe, Olaverry Carlos Félix, Fleming Cecilio, Ramírez Héctor María.